



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



I.E.R PABLO VI

Una apuesta para la formación en resolución pacífica de conflictos en una Comunidad Educativa víctima del conflicto armado.

2026





CONTENIDO

HISTÓRICO DE MODIFICACIONES

Año 2026

Doralba Montaña Vélez – Rectora

Alexander Llanes Mesa – Docente Orientador

Gilma Elena Castaño Vargas – Representante de docentes

Lina María Gómez Gómez – Representante de docentes

Mailen Andrea Guerra Correa – Estudiante Juez de paz

Miller Lay Higueta – Representante de padres de familia

ACUERDO N° 04	9
ACUERDO N° 05	12
PRESENTACIÓN	14
JUSTIFICACIÓN	15
Dimensión comportamental de los manuales de convivencia de acuerdo a la sentencia t.....	15
CAPITULO 1. MARCO GENERAL.....	18
1.1 Caracterización Institucional	18
1.2 Horizonte Institucional.....	18
1.2.1 Misión	18
1.2.2 Visión	19
1.2.3 Valores Institucionales	19
1.2.4 Principios filosóficos	19
1.2.4.1 Presentación personal	20
1.2.4.2 Uniforme de diario	20
1.2.4.3 Uniforme de Educación Física	20
1.2.4.4 Uniforme de Técnica Agropecuaria	20
CAPITULO 2. MARCO CONCEPTUAL Y LEGAL	21
2.1 Constitución política de Colombia	21
2.2 Ley general de educación - ley 115 de febrero de 1994.....	21
2.3 Decreto reglamentario 1860 del 5 de agosto de 1994.....	21
2.4 Código de la infancia y la adolescencia – ley 1098 de noviembre de 2006	22
2.5 Código disciplinario único – ley 734 del 5 de febrero de 2002	22
2.6 Servicio social obligatorio – resolución 4210 del 12 de septiembre 1996	22
2.7 Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre	



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – NIT: 811043628-1

de 2013: Sistema nacional de convivencia escolar	22
2.7.1 Definiciones, principios y responsabilidades	23
2.8 Responsabilidades en el sistema de convivencia escolar	25
2.8.1 Comité de convivencia escolar	27
2.8.1.1 Integrantes del comité.....	27
2.8.1.2 Funciones del comité escolar de convivencia	27
2.8.1.3 Sesiones	30
2.8.1.4 Actas	30
2.8.1.5 Acciones de promoción de acuerdo al decreto 1965.....	31
2.8.1.6 Acciones de prevención.....	32
2.8.1.7 Acciones del componente de atención.....	32
2.9 Sentencia T-478 de 2015.....	32
2.10 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 “Marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”	33
2.11 Ordenanza N°22 del 29 de agosto de 2017: Jueces escolares de paz, Asamblea departamental de Antioquia.	33
2.12 Decreto 1108 de mayo 31 de 1994.....	33
2.13 Decreto 1286 de abril 25 de 2005.....	33
2.14 Otras disposiciones legales	34
2.14.1 Decreto 2287 del 12 de agosto de 2003.....	34
2.14.2 Decreto 1355 del 4 de agosto de 1970.....	34
2.14.3 Ley 124 de febrero 15 de 1994.....	34
2.14.4 Ley 745 de julio 19 de 2002.....	34
2.14.5 Ley 30 de enero 31 de 1986	34
2.14.6 Resolución 01600 del 8 de marzo de 1994	34
2.15 LEY 2170 de 2021	34
2.16 Ley 2383 de 19 de julio de 2024	35
2.17 LEY 2491 de 2025.....	35
2.18 LEY 2503 DE 2025.....	35
2.19 Consideraciones legales.....	35
2.20 Ajustes sobre políticas de inclusión.....	36
CAPITULO 3. DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y ESTÍMULOS.....	37



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – NIT: 811043628-1

3.1	Estudiantes	38
3.1.1	Derechos	38
3.1.2	Deberes	40
3.1.3	Prohibiciones	44
3.1.4	Estímulos	45
3.2	Estudiantes con discapacidad o requieren ajustes razonables	47
3.2.1	Derechos	47
3.2.2	Deberes	48
3.2.3	Prohibiciones	50
3.2.4	Estímulos	50
3.3	Egresados.....	50
3.3.1	Derechos	50
3.3.2	Deberes	50
3.3.3	Estímulos	51
CAPÍTULO 4. ACUERDOS DE CONVIVENCIA		52
4.1	Proceso disciplinario	52
4.2	Conducto regular	52
4.3	Debido proceso.....	53
4.3.1	Definición	53
4.3.2	Objetivos del debido proceso	54
Para la formación de una cultura de convivencia y la resolución pacífica de conflictos:.....		54
4.3.3	Principios rectores del debido proceso.....	55
4.4	Mecanismos para la resolución adecuada de conflictos	56
4.4.1	Negociación	56
4.4.2	Mediación.....	56
4.4.3	La justicia restaurativa	57
4.4.4	Gestión pacífica de conflictos	58
4.5	Estrategias educativas para la formación de una cultura de convivencia para la paz, para la resolución pacífica de conflictos y consecuencias generales.....	58
4.5.1	Llamado de atención verbal.....	58
4.5.2	Registro de la situación o amonestación escrita	58
4.5.3	Notificación a los padres de familia y compromiso familiar	59



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – NIT: 811043628-1

4.5.4	Jornada de reflexión y talleres formativos especiales	59
4.5.5	Capacitación a acudientes y estudiantes.....	59
4.5.6	Acompañamiento familiar asistido	60
4.5.7	Contrato pedagógico.....	60
4.5.8	Cancelación de matrícula.....	61
4.5.9	Recursos de reposición y apelación	62
CAPITULO 5. DIMENSION COMPORTAMENTAL		64
5.1	Circunstancias atenuantes o agravantes.....	64
5.1.1	Circunstancias atenuantes.....	64
5.1.2	Circunstancias agravantes.....	64
CAPITULO 6. PROTOCOLO INTEGRAL DE LA RUTA DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....		66
6.1	Protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos	68
6.1.1.1	Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar.	68
6.1.1.2	Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.....	70
6.1.1.3	Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:	70
6.1.1.4	Ausentismo Escolar.....	71
6.2	Comité de convivencia escolar ley 1620 de 2013, Artículo 12	71
6.2.1	Integrantes del comité	71
Nota aclaratoria:		72
6.2.2	Funciones del comité escolar de convivencia ley 1620 de 2013, Artículo 13.....	72
6.2.3	Sesiones	73
6.2.4	Actas.....	73
6.3	Personería municipal	74
6.4	Entidades de salud	75
6.3.2	Centros de atención en salud	75



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – NIT: 811043628-1

6.5	Policía nacional de Colombia	75
6.6	Comisaria de familia	75
6.7	Acciones de prevención Decreto 1965 de 2013, Artículo 37	76
6.8	Acciones del componente de atención, Decreto 1965, Artículo 38	76
6.9	Protocolo de atención para situaciones tipo I	78
anexo 11		83
6.9.1	Desarrollo de acciones de Promoción y Prevención Ante las situaciones Tipo I que se identifican dentro del Establecimiento Educativo	84
6.9.1.1	Acciones pedagógicas de promoción para la convivencia escolar	85
6.9.1.2	Acciones pedagógicas de prevención para la convivencia escolar.....	85
6.9.2	Implementación del protocolo de convivencia para situaciones tipo I.....	85
6.9.3	Acciones de seguimiento para situaciones tipo II.....	86
6.9.1.4	Individuales (caso concreto que se atiende)	87
6.10	Protocolo de atención para situaciones tipo II	88
6.10.1	Esquema de atención situaciones tipo II	91
6.10.2	Desarrollo de acciones de Promoción y Prevención Ante las situaciones Tipo II que se identifican dentro del Establecimiento Educativo	91
6.10.2.1	Generales (en la dinámica institucional)	92
6.10.2.2	Individuales (caso concreto que se atiende)	93
6.10.3	Implementación del protocolo de convivencia para situaciones tipo II.....	94
6.11	Protocolo de atención para situaciones tipo III.....	94
B.	Presuntos delitos en otros capítulos de la ley 599 de 2000.	95
6.11.1	Términos para actuar en situaciones tipo III.....	96
6.11.2	Desarrollo de acciones de Promoción y Prevención Ante las situaciones Tipo III que se identifican dentro del Establecimiento Educativo	99
6.11.2.1	Generales (en la dinámica institucional)	99
6.11.2.2	Lineamientos específicos de prevención y promoción.....	100
1º	Lineamiento: Divulgación y apropiación del marco legal y el horizonte institucional para la cultura de la convivencia escolar:	100
2º	Lineamiento: Acciones de formación en competencias ciudadanas, derechos humanos, sexuales y reproductivos:.....	101
3º	Lineamiento: Proceso de apoyo interinstitucional:	101
4º	Lineamiento: Actividades recreativas, culturales, axiológicas, cívicas, artísticas, a nivel institucional:.....	102



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – NIT: 811043628-1

5° Lineamiento: Proyecto de Vida.....	103
6.11.2.3 Individuales (caso concreto que se atiende)	103
b. Medidas de protección para quienes hacen parte de la comunidad implicada:	104
6.11.3 Acciones de seguimiento para las situaciones tipo III	104
6.11.3.2 Individuales (caso concreto que se atiende)	105
6.12 Acuerdos de convivencia.....	105
6.12.1 con relación al uso de uniforme	105
6.12.2 Impuntualidad	105
6.12.3 Uso de dispositivos electrónicos.....	106
6.12.4 Demostraciones de amor y afecto	106
6.13 De la Atención de Situaciones de Convivencia Escolar para Estudiantes con discapacidad o requieren ajustes razonables	106
6.14 De la estructura para la asistencia e intervención de la convivencia escolar.	107
6.14.1 Proceso disciplinario	108
6.14.2 Conducto regular	108
6.15 Debido proceso.....	109
6.15.1 Definición	109
6.15.2 Para la formación en cultura de convivencia	110
6.15.3 Principios rectores del debido proceso.....	111
6.15.4 Mecanismos para la resolución adecuada de conflictos.....	113
a. Negociación	113
b. Mediación.....	113
c. La justicia restaurativa	113
6.15.5 Gestión pacífica de conflictos	114
6.16 Recursos de reposición y apelación	115
6.17 Dimensión comportamental	116
6.17.1 Circunstancias atenuantes.....	117
6.17.2 Circunstancias agravantes.....	118
ANEXOS	120
Anexo 1. Ruta nacional de convivencia escolar.....	121
Anexo 2. Ruta de atención a la conducta suicida	122
Anexo 3. Ruta de atención en violencia de género y violencia intrafamiliar.	123



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – NIT: 811043628-1

Anexo 4: Acta de compromiso y corresponsabilidad familiar. ACTA DE COMPROMISO	124
Anexo 5. Formato tipificación de situaciones de convivencia.....	125
Anexo 6. Formato de actas reuniones docentes.....	126
Anexo 7. Formato de excusas.	126
Anexo 8. Formato de autorización de salida de la institución.....	127
Anexo 9. Formato de acompañamiento asistido.....	128
Anexo 10. Formato de citación de padres de familia y/o acudientes.....	128
ANEXO 11. Formato de ausentismo estudiantil.....	129
Anexo 12. Reglamento deportivo.....	130
Anexo 13. Reglamento restaurante escolar.....	134
Anexo 14. Reglamento del transporte escolar.....	135
Anexo 15. Acta de compromiso de padres y/o acudientes.	136
Anexo 16. Directorio para activación de las rutas integrales.....	137
Anexo 17. Rutas de atención lideradas por la Secretaría de Educación en el territorio.....	138

ACUERDO N° 04

“Por el cual se adopta y aprueban los ajustes para la implementación del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Rural Pablo VI”.

El Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PABLO VI, del Corregimiento de Santa Isabel, Municipio de Remedios – Antioquia, en uso de las facultades que le confiere la Ley 115, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1421 de 2017 y demás normatividad educativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley 1620 de 2013 y sus Decretos reglamentarios, determinan que los Establecimientos Educativos deberán ajustar anualmente el contenido del Manual de Convivencia, teniendo en cuenta lineamientos pedagógicos y legales vigentes.

Que en el Manual de Convivencia de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PABLO VI, se determinan los derechos y deberes de las y los Estudiantes y la Comunidad Educativa, así como el procedimiento para su aplicación.

Que en el Manual de Convivencia se especifican los procesos y procedimientos para resolver los conflictos individuales y colectivos de la Comunidad Educativa.

Que la Legislación Escolar Colombiana y la Jurisprudencia determinan los aspectos legales y pedagógicos del Manual de Convivencia dando un carácter de fuerza jurídica vinculante.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 3 y 4 de la Ley 2025 de 2020, el Artículo 7 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 10 de la Ley 1098 de 2006 y el Artículo 5, numeral 2 de la Ley 1620 de 2013, se establece la corresponsabilidad de los Padres y Madres de Familia y Cuidadores, de asistir obligatoriamente a las actividades que planee la Institución Educativa, incluyendo las Escuelas de Padres, con el fin de garantizar y fortalecer el vínculo Escuela-Familia.

Que, para fomentar la participación de los Padres y Madres de Familia y Cuidadores, la Ley 2025 de 2020, establece que en la Institución Educativa se debe diseñar e implementar el Programa de Escuela de Padres y Madres de Familia y Cuidadores.

De conformidad con lo previsto en el Literal C, numeral 10 del Artículo 2.3.3.5.2.3.1. del Decreto 1421 de 2017, es responsabilidad de los establecimientos educativos públicos y privados: “ajustar los Manuales de Convivencia Escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón de la discapacidad de los estudiantes”.

Que el Comité Escolar de Convivencia y el Consejo Directivo de la Institución Educativa han estudiado y adoptado el Manual de Convivencia, con sus respectivos ajustes y actualizaciones.

Que es deber del Consejo Directivo y la Rectoría, avalar, aprobar y apoyar las medidas



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – NIT: 811043628-1

conducentes para la buena gestión de la Institución Educativa

RESUELVE:

Artículo Primero. - Determinar los ajustes del Manual de Convivencia para el año 2022, adoptando cada uno de los documentos indispensables para la gestión convivencial de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI, como marco referencial que rige el proceder de la Comunidad Educativa.

Artículo Segundo. - Determinar las acciones que fortalezcan el vínculo Escuela – Familia, a través del diseño e implementación del Programa de Escuela de Padres para el año 2022, según lo regulado por la Ley 2025 de 2020, adoptando los contenidos e instrumentos acordes que se requieran para este fin.

Artículo Tercero. - Socializar la Ley 2025 de 2020 y posteriormente el Programa de Escuela de Padres para el año 2022, a través de las reuniones necesarias para la interiorización que requiera la Comunidad Educativa.

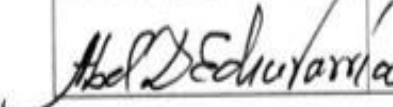
Artículo Cuarto. - Determinar en concordancia con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017, los lineamientos y estrategias que propenden por el desarrollo de una inclusión educativa.

Artículo Quinto - Promulgar y socializar el Manual de Convivencia en reuniones con los miembros de la Comunidad Educativa, reuniones de padres de familia, reuniones de docentes y orientaciones de grupo y de manera virtual en la página web de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI “ierpablovi.edu.co”



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – NIT: 811043628-1
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Miembros del Consejo Directivo

Doraba Montaña Vélez Cc: 43708076 Rectora 	Isabella Franco Álvarez Ti: 1011510734 Ex alumna <i>Isabella Franco A.</i>	Mónica yurlady Cañas Cardona Cc: 42941429 Madre de familia <i>Monica Cañas</i>	Nini Johana González Cortez Cc: 43183054 Madre de familia <i>Jhoana Cortez</i>
Abel Darío Echavarría Cc: 71450895 Sector productivo 	Álvaro Lozada rincón Cc: 91075221 Docente secundaria <i>Álvaro Lozada</i>	Isabel cristina Arango Pérez Cc: 43570130 Docente primaria <i>Isabel Cristina Arango P.</i>	



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – NIT: 811043628-1

ACUERDO N° 05
27 noviembre de 2024

POR EL CUAL SE INCORPORA AL DESARROLLO DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL LA FIGURA DEL DOCENTE ORIENTADOR Y SE IMPLEMENTA LA EDUCACIÓN SOCIO EMOCIONAL TRANSVERSALIZADA AL CURRÍCULO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Rural Pablo VI, en uso de las facultades constitucionales establecidas en el preámbulo y los artículos 1-10, 13, 25, 44, 53 y 67 de la C.P, y de las facultades legales establecidas en la ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994, el decreto 1290 de 2009, el decreto 1075 de 2015(el cual compiló toda la legislación educativa hasta ese año) y el decreto 1421 de 2017, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su preámbulo y en los artículos 1- 10 establece los valores y principios constitucionales que rigen a toda persona e institución dentro del Estado Social de Derecho (E.S.D.D) que constituye a Colombia como República unitaria y descentralizada.
2. Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 13, 44 y 67 establece el derecho a la igualdad, la prioridad de los derechos de los niños y la educación como un derecho y servicio público con una función social específica, con responsabilidad del Estado, la Sociedad y la Familia.
3. Que la Ley General de Educación (ley 115/94) en su artículo 73 establece la obligatoriedad de un Proyecto Educativo Institucional para todo establecimiento educativo.
4. Que el Decreto 1860 de 1994 en sus artículos 14 y 15 establece los componentes y el procedimiento para la aprobación y adopción de los ajustes hechos al proyecto educativo institucional.
5. Que la ley 2083 del 19 de julio del 2024, indica promover la educación socio emocional de los niños, niñas y adolescentes en las Instituciones Educativas de Preescolar, Primaria, Básica y Media en Colombia.

ACUERDA.

ARTÍCULO 1. En cumplimiento de las funciones del Docente Orientador creada como plaza nueva en la planta de cargos institucional por medio del Decreto 2024070003632 del 14 de agosto del 2024 se cumplirán a la luz del manual de funciones determinado por el Ministerio de Educación Nacional con Resolución N° 003842 del 18 de marzo del 2022, numeral 2.2 el cual describe las competencias funcionales desde la Gestión Académica, la Gestión Administrativa y la Gestión Comunitaria y también es explícita en las competencias comportamentales de dicho profesional que se desempeñe en el cargo, destacando el liderazgo, la comunicación, las relaciones interpersonales, el trabajo en equipo, la negociación y mediación, el compromiso social e institucional desde la iniciativa y orientación al logro y detalla



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – NIT: 811043628-1

además en el numeral 2.2.3 las funciones del docente orientador en las que le implica participar en los procesos de planeación y gestión institucional, formulación y ajustes del Proyecto Educativo Institucional PEI, el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE, para que estén acordes con los procesos de orientación escolar y en conformidad con los criterios adoptados por el Consejo Directivo en el Proyecto Educativo Institucional; y las demás funciones que dicha resolución contempla.

ARTÍCULO 2. Implementar la educación socioemocional en todos los niveles y grados que ofrece la Institución Educativa con sus cinco (05) sedes anexas, la cual se refiere al conjunto de competencias cognitivas sociales, emocionales y demás habilidades no cognitivas que una persona pueda aprender y desarrollar para gestionar de manera asertiva sus emociones, pensamientos y comportamientos para cuidar de si mismo y de los demás, favoreciendo su salud mental y **física**, sus mecanismos de relacionamiento y sus capacidades de gestión en proyectos personales, familiares y académicos.

ARTÍCULO 3. Para el cumplimiento del Artículo anterior, la Institución Educativa se apoyará en el liderazgo del docente orientador, quien de manera proactiva y en equipo con los demás docentes, construirá los planes, estrategias y acciones pedagógicas para desarrollar de manera transversal en todas las áreas, temáticas relacionadas con las competencias socio emocionales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

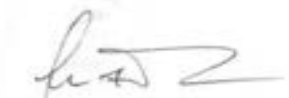
Miembros del Consejo Directivo


DORALBA MONTAÑO VÉLEZ
Rectora


LEIDY JOHANA OROZCO S
LEIDY JOHANA OROZCO SANTA
Rep. Docentes


GILMA ELENA CASTAÑO VARGAS
Rep. Docentes

ENGHYLENIS SUAREZ FUENTES
Rep. Alumnos


LUIS ALBERTO SALDARRIAGA
Rep. Sector Productivo


ABEL DARIO ECHAVARRIA
Rep. Sector Productivo


JULIE SERNA MONTOYA
Rep. Padres de Familia


YULIANA CALLEJAS ROJAS
Rep. Padres de Familia

PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia es un documento normativo para la consolidación y fortalecimiento en la resolución pacífica de conflictos que conduzcan a forjar una cultura de paz, es el producto de un trabajo realizado en equipo con: estudiantes, padres de familia, docentes, y directivos, quienes están constituidos como comunidad educativa a través de la estructuración y planeación del norte de la educación Institución Educativa Rural Pablo VI del municipio de Remedios -Antioquia, articulado con el Proyecto Educativo Institucional.

El manual de convivencia de la Institución Educativa Rural Pablo VI se convierte en una estrategia pedagógica que permite establecer los pilares sobre los cuales se construye el aprender a vivir juntos, integrando a cada uno de los agentes educativos para contribuir con la educación y la formación en resolución adecuada de conflictos a través de la reflexión y la participación con el ejercicio de la democracia para favorecer el desarrollo integral del ser humano conformado por las dimensiones: espiritual, cognitiva, comunicativa, estética, afectiva, ética, actitudinal y valorativa.

Fundamenta su estructuración, ajuste y aplicación en la constitución política de 1991, la sentencia de tutela 478 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 donde se destaca la convivencia escolar para la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el respeto por la orientación sexual y la identidad de género, la aceptación de la diversidad, la pluralidad y la garantía del libre desarrollo de la personalidad, por lo tanto prevalecen cuatro enfoques a decir: el enfoque de derechos humanos, enfoque de género, enfoque diferencial, y enfoque de competencias.

En cuanto al tratamiento y resolución de conflictos el manual de convivencia de la Institución Educativa Rural Pablo VI se consolida en el respeto por los derecho y el cumplimiento de los deberes, para lo cual se establece la ruta de atención y la promoción, prevención, atención y seguimiento a través de un protocolo establecido con mecanismos participativos, donde el manual se interpreta como guía de la observación y formación del comportamiento en la escuela posibilitando el cumplimiento normativo y la corresponsabilidad de los miembros de la comunidad educativa.

Por lo tanto “El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los establecimientos educativos. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos” (Chaux, Vargas, Ibarra, MIniski, 2013).

JUSTIFICACIÓN

El manual de convivencia de la Institución Educativa Rural Pablo VI se establece como la guía para la formación en la resolución pacífica de conflictos para forjar y potenciar una cultura de convivencia para la paz, para el aprendizaje de principios básicos como el respeto, la tolerancia y la solidaridad, la garantía de los derechos fundamentales con prelación del derecho a la vida como elementos imprescindibles para la sana convivencia y la formación de seres humanos integrales.

A través de la implementación del manual de convivencia se dirimen y consolidan las normas que surgen de común acuerdo entre los miembros de la comunidad educativa para la conciliación y la vivencia del ejercicio de los derechos y libertades, normas, relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, las cuales están adoptadas y verificadas por el Gobierno Escolar como fruto de las acciones democráticas y participativas al interior de la institución.

Nuestra Institución Educativa Rural Pablo VI del municipio de Remedios hace parte de las categorizadas en los programas Postconflicto, derivado de la situación de violencia y guerra que ha vivido durante muchos años en su historia, la atención a una comunidad educativa con vulnerabilidad, afectación en su tejido social, menoscabo de la dignidad de sus habitantes, deterioro de los valores humanos que ha traído consigo desesperanza, miedo, comunicación prohibida, relaciones basadas en el poder y la obediencia, prevalencia de la ilegalidad por encima del reconocimiento de los derechos fundamentales y entendiéndolos como el cruel resultado del flagelo de la guerra en Colombia. Es menester fortalecer esfuerzos colectivos, unificar estrategias, promover espacios de participación, libre elección, respeto a la diferencia y trabajo en equipo, con una dinámica pedagógica y formativa basada en la resolución pacífica de conflictos, con múltiples opciones de participación ciudadana, con garantía de la participación democrática contemplando como eje central el ejercicio de la libertad y el consenso a través del diálogo como herramienta necesaria y fundamental en la solución a las problemáticas del diario vivir.

Por último, se deja claro que al momento de la formalización de la matrícula o renovación de la misma, tanto padres de familia como el estudiante, se comprometen en el cumplimiento de las normas contempladas en el Manual de Convivencia Escolar, refrendando el acto mediante firmas como garantía de disposición de cumplimiento, para que se conserve una convivencia armónica y respetuosa de la normatividad vigente.

Dimensión comportamental de los manuales de convivencia de acuerdo a la sentencia T-478 de 2015.

La corte constitucional en la sentencia T-478 de 2015 decreta la constitucionalización de los manuales de convivencia implicando no solo la revisión y ajuste de los manuales de convivencia fundamentándolos en la garantía de los derechos, contemplados en la carta magna y en la misma sentencia, sino que trasciende el análisis normativo, para ahondar

mediante la tarea reflexiva en el contenido explícito y argumentado de acciones educativas adelantadas por la escuela como espacio pedagógico- formativo, donde de acuerdo a lo establecido por la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965, en el manual de convivencia se establecen los lineamientos sobre convivencia escolar y los procedimientos que deben garantizarse para la promoción, prevención, atención y seguimiento de la convivencia en las instituciones educativas.

Los lineamientos sobre convivencia escolar que contienen el significado total de lo que permite hacer el manual de convivencia institucional en materia de normas, deberes y derechos, como pactos invulnerables desde todos los momentos y espacios, posibilitan la construcción de una guía, que motive a todos los miembros de la institución educativa para potenciar la transformación y ajuste de las normas, que han surgido de común acuerdo como herramientas mediadoras de convivencia y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, por lo tanto en este orden de ideas es importante destacar los derechos a la intimidad, el buen nombre, la igualdad, la no discriminación, la educación, el debido proceso, presunción de inocencia, a la defensa, a la asistencia de un abogado, al proceso público, a presentar y controvertir pruebas, impugnar la sentencia y no ser juzgado dos veces por el mismo hecho, tutelados en la sentencia T-478 de 2015, ya que permiten hacer el estudio a conciencia y puntual sobre los contenidos de forma y de fondo que constituyen los manuales de convivencia de las instituciones educativas que facilitan plasmar la realidad de dichos acuerdos en materia de derechos su promulgación y su preservación por encima de razones individuales y garantizando en todo momento el trato igualitario y respetuoso por las leyes, en este caso la constitución política de Colombia establece los derechos fundamentales y por lo tanto deben ser considerados de obligatorio cumplimiento a la hora de reconstruir y orientar la dimensión comportamental en el marco de la garantía de los mismos, para ello la corte constitucional los define de la siguiente manera:

En cuanto a la igualdad y a la no discriminación:

Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

En cuanto a la intimidad:

Artículo 15: Todas las personas tienen derecho a la intimidad personal y familiar y a su buen nombre y el estado debe respetarlos y hacerlos respetar.

En cuanto a la educación:

Artículo 44: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no

ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Artículo 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

En cuanto al debido proceso, presunción de inocencia, a la defensa, asistencia de un abogado, el debido proceso público, presentar pruebas y controvertirlas, impugnar y no ser juzgado dos veces por el mismo motivo:

Artículo 29: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Toda persona se presume inocente mientras no se halla declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado acogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; sin dilaciones injustificadas; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

En este sentido la siguiente información, permite evidenciar lo acontecido en el análisis de la fundamentación en materia de la estructura del cumplimiento normativo del manual de convivencia, como garantía de los trece derechos señalados en la sentencia de referencia y que deben prevalecer y permanecer durante la resolución de conflictos escolares.



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1
CAPITULO 1. MARCO GENERAL.

1.1 Caracterización Institucional

Nombre: Institución Educativa Rural Pablo VI

Sedes: La Bonita, Los Lagos, Nusna-Ocasito-San Cristóbal y Otú.

Teléfono: 6048304553

Subregión: Nordeste

Municipio: Remedios

Servicio: Educación Formal

Niveles que ofrece: Preescolar (grado transición); básica primaria (grados 1° a 5°); básica secundaria (grados 6° a 9°); media académica (grados 10° y 11°); Media especialidad Agropecuaria, Post primaria, Escuela Nueva y educación formal para adultos, (CLEI II, III, IV Y V).

Jornadas de trabajo: Diurna y Nocturna

Carácter: Oficial mixto

Código Dane:205604001014

Código del Icfes Nit 811043628-1

Calendario: A

Modalidad: Académica y Especialidad Agropecuaria.

1.2 Horizonte Institucional

1.2.1 Misión

La institución educativa rural Pablo VI ofrece formación en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria, bachillerato académico y bachillerato técnico especialidad en agropecuaria y modelos de aprendizaje flexible: escuela nueva, post primaria, educación media rural, aceleración del aprendizaje y educación para adulto, garantizando calidad educativa a través de procesos de participación e inclusión.

1.2.2 Visión

La Institución Educativa Rural Pablo VI para el 2025 será reconocida en la región por la resolución pacífica de conflictos, a través de la formación de las competencias ciudadanas, el pensamiento crítico y los proyectos productivos que permitan avanzar hacia la calidad educativa.

1.2.3 Valores Institucionales

CONVIVENCIA: Es aprender a compartir con el otro nuestro tiempo, espacio y talento; es estar en compañía de otros en armonía.

COMUNICACIÓN (NO VIOLENTA): Una comunicación clara es una herramienta necesaria para entender a los otros y a los problemas que pueden llevar a conflictos. La comunicación nos podrá ayudar a entender las diferencias en valores culturales e ideológicos que causan o complican muchos conflictos.

RESPETO: El respeto, como la honestidad y la responsabilidad, son valores fundamentales para hacer posibles las relaciones de convivencia, trabajo en equipo y comunicación eficaz entre las personas

EMPATÍA: Uno de los pasos iniciales de toda resolución de conflictos es el uso de la empatía. Necesitamos entender que la otra parte también tiene sus razones y sentimientos para así dialogar y buscar una solución que agrade al máximo a ambas partes.

SINCERIDAD: La sinceridad es una cualidad moral de gran valor. Se fundamenta sobre el respeto y el apego a la verdad como valor esencial en nuestra relación con los demás e, incluso, con nosotros mismos.

AMOR: El amor es el sentimiento del ser humano que necesita ser proyectado no solo hacia uno mismo sino hacia otra persona. En pocas palabras es la fuerza que nos impulsa para hacer el bien.

1.2.4 Principios filosóficos

La I.E.R. Pablo VI en su lema “AVANZAMOS HACIA LA CALIDAD EDUCATIVA”, se propone formar una sociedad pluralista, democrática emprendedora y productiva; promoviendo una resignificación del quehacer educativo donde todos contribuyan a la formación integral de los educandos de acuerdo a las necesidades de la sociedad cambiante. El pensamiento crítico, las competencias cuidadas y los proyectos productivos abanderan la visión y el lema de la Institución Educativa.

1.2.4.1 Presentación personal

- Presentarse siempre con pulcritud, aseado en su persona, vestidos, zapatos y útiles.
- El Uniforme debe estar completo, en buen estado y ha de ser el que corresponde a cada día.
- No se permite la presencia del estudiante en la Institución con vestimentas diferentes al uniforme en las actividades ordinarias, exceptuando casos especiales, previa autorización del rector(a).
- En las actividades extraordinarias se indicará la vestimenta para la ocasión.

1.2.4.2 Uniforme de diario

Mujeres: Blusa blanca estilo clásico, cuello en V, con botones adelante, manga corta, en tela de dacrón; yomber a cuadros rojos, abierto a los lados, la falda con una tabla central adelante y atrás, además tres prenses a cada lado de la tabla, la falda va al talle del cuerpo sobre la rodilla, media blanca larga y zapatos completamente negros.

Hombres: Camiseta blanca manga corta tipo polo, pantalón negro, correa negra, medias negras, zapato totalmente negro.

Buso Escolar: Chompa roja del mismo color de la sudadera, con capota y el escudo de la Institución al lado izquierdo. Puede usarse con los dos uniformes.

1.2.4.3 Uniforme de Educación Física

Tanto para los hombres como para las mujeres: sudadera roja con ribetes amarillo, verde y blanco a los lados, camiseta blanca con puño y cuello blanco con ribete verde y amarillo, medias blancas y tenis rojos. El escudo debe estar en la camiseta lado izquierdo.

1.2.4.4 Uniforme de Técnica Agropecuaria

Overol de color caqui, camiseta blanca debajo del overol. Botas negras. Deben portar el uniforme completo los días que corresponde al horario de clases de Especialidad Técnica Agropecuaria.

NOTA ACLARATORIA: En caso de no traer el uniforme correspondiente según el horario de clases se debe traer la excusa por escrito firmada por el acudiente. A los estudiantes nuevos se les dará un mes de plazo para adquirirlo.

CAPITULO 2. MARCO CONCEPTUAL Y LEGAL

El Manual de Convivencia, como norma que regula las condiciones de interacción en la comunidad educativa, debe someterse a referentes legales que sustenten su legitimidad.

2.1 Constitución política de Colombia

La Constitución Política Colombiana de 1991, como norma de normas, supera y prevalece sobre cualquier disposición jurídica que exista. De ella se destacan los artículos que aportan elementos para una sana convivencia y la formación democrática: Artículos: 1º: Dignidad de la persona; 2º: Fines esenciales del Estado; 11: Derecho a la vida; 13: libertad e igualdad; 15: Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen; 16: libre desarrollo de la personalidad; 18: Libertad de conciencia; 19: Libertad de culto; 20: Libertad de expresión; 21: Derecho a la honra; 22: Derecho a la paz; 23: Derecho a presentar peticiones; 27: Libertad de enseñanza; 29: Debido proceso; 37: Derecho de reunión; 38: Derecho de asociación; 40: Participar en el ejercicio y control del poder político; 42: Sobre la familia; 43: Igualdad de derechos; 44: Derechos fundamentales de los niños; 45: Derechos del adolescente; 52: Derecho a la recreación; 67: Derecho a la educación; 68: Elección del tipo de educación; 70 y 71: Ciencia y cultura; 79: Derecho a un ambiente sano; 83: Presunción de buena fe; 82: Protección del espacio público; 93: Valor de los tratados internacionales sobre derechos humanos; 94: Ampliación de derechos y garantías; 95: Deberes y obligaciones de las personas.

2.2 Ley general de educación - ley 115 de febrero de 1994

Artículos: 5: Fines de la educación; 6: Comunidad educativa; 7: La Familia; 13: Objetivos comunes de todos los niveles; 25: Formación ética y moral; 73: Proyecto Educativo Institucional; 87: Reglamento o Manual de Convivencia; 91: El Estudiante o educando; 93: Representante de los estudiantes; 94: Personero de los estudiantes; 95: La Matrícula; 96: Permanencia en el establecimiento educativo; 142: Conformación del Gobierno Escolar; 143 y 144: Consejo Directivo; 145: Consejo Académico.

2.3 Decreto reglamentario 1860 del 5 de agosto de 1994

Artículos: 17: Reglamento o Manual de Convivencia; 18: Comunidad educativa; 19, 20 y 21: Del gobierno escolar; 22 y 23: Del Consejo Directivo; 24: Del Consejo Académico; 25: Funciones del Rector; 27: Directivos docentes; 28: Personero de los

estudiantes; 29: Consejo de estudiantes; 30: Asociación de padres de familia; 31: Consejo de padres; 47, 48, 49, 50, 51 y 52: Evaluación del rendimiento escolar.

2.4 Código de la infancia y la adolescencia – ley 1098 de noviembre de 2006

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos humanos. Artículos: 1: Finalidad; 2: Objetivo; 3: Sujetos titulares de derechos; 5: Naturaleza de las normas contenidas en este código; 6: Reglas de interpretación y aplicación; 7: Protección integral; 8: Interés superior de los niños, niñas y adolescentes; 9: Prevalencia de los derechos; 10: Corresponsabilidad; 11: Exigibilidad de los derechos; 18: Derecho a la integridad personal; 20: Derechos de protección; 26: Derecho al debido proceso; 28: Derecho a la educación; 29: Derecho al desarrollo integral en la primera infancia; 30: Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes; 31: Derecho a la participación; 32: Derecho de asociación y reunión; 33: Derecho a la intimidad; 36: Derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad; 37: Libertades fundamentales; 39: Obligaciones de la familia; 41: Obligaciones del Estado; 42: Obligaciones especiales de las Instituciones Educativas; 43: Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos; 44: Obligaciones complementarias de las Instituciones Educativas; 45: Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes; 46: Obligaciones especiales del sistema de seguridad social en salud.

2.5 Código disciplinario único – ley 734 del 5 de febrero de 2002

Por la cual se expide el nuevo código disciplinario único de los servidores públicos. Artículos: 18: Proporcionalidad; 35: Prohibiciones y 42: Clasificación de las faltas.

2.6 Servicio social obligatorio – resolución 4210 del 12 de septiembre 1996

Por el cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social obligatorio. Artículos: 3: Propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio; 6: Intensidad de prestación del servicio social; 7: Carácter obligatorio del servicio estudiantil.

2.7 Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013: Sistema nacional de convivencia escolar

2.7.1 Definiciones, principios y responsabilidades

- a. Convivencia escolar: Es la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica.
- b. Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- c. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .
- d. Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- e. Ciberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- f. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- g. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de

los involucrados.

- h. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- i. Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de cabello, entre otras.
- j. Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- k. Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- l. Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- m. Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- n. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- o. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- p. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

2.8 Responsabilidades en el sistema de convivencia escolar

Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- c. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- d. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- e. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
- f. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- g. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar

más frecuentes.

- h. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- i. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- j. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- k. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- l. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- m. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- n. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si

la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.

- o. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- p. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- q. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

2.8.1 Comité de convivencia escolar

El Comité Escolar de Convivencia es el encargado de fomentar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

2.8.1.1 Integrantes del comité

El Comité Escolar de Convivencia en la Institución Educativa Rural Pablo VI conformado por:

- a. El Rector del establecimiento educativo, quien lo preside.
- b. Docente orientador
- c. Docente representante de secundaria
- d. Docente representante de primaria
- e. Docente representante de sedes anexas
- f. El Personero Estudiantil
- g. El representante del Consejo de Padres de Familia.
- h. El representante del Consejo de Estudiantes.

Parágrafo: la elección del docente que lidere procesos de convivencia será al comienzo de cada año y su permanencia será de un año lectivo.

2.8.1.2 Funciones del comité escolar de convivencia

Son funciones del comité:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – NIT: 811043628-1

docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la cultura de convivencia para la paz, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

2.8.1.3 Sesiones

El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada (1) mes. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será de la presencia de los integrantes, la mitad más uno. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

2.8.1.4 Actas

De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se elaborará un acta, la cual debe contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 de 2013, así:

- Artículo 1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectúa la reunión.
- Artículo 2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión y verificación del quórum.
- Artículo 3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Artículo 4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Artículo 5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Artículo 6. Firma del presidente del Comité y del secretario/a, una vez haya sido aprobada.

Parágrafo: El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los Comités Escolares de Convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el

artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

2.8.1.5 Acciones de promoción de acuerdo al decreto 1965

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente Decreto.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecida en el proyecto educativo institucional.



2.8.1.6 Acciones de prevención

- a. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- b. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
- c. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2.8.1.7 Acciones del componente de atención.

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

2.9 Sentencia T-478 de 2015

Referencia: Expediente T-4.734.501

Acción de tutela presentada por Alba Lucía Reyes Arenas, a nombre propio y en representación de su difunto hijo Sergio David Urrego Reyes, contra el Gimnasio Castillo Campestre y otro.

Asuntos: Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad.

Procedencia: Sección Segunda-Subsección A- de la sala de lo Contencioso Administrativo de Consejo de Estado.

2.10 Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 “Marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”

Esquema de atención educativa: son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.

2.11 Ordenanza N°22 del 29 de agosto de 2017: Jueces escolares de paz, Asamblea departamental de Antioquia.

Artículo Quinto: Adóptese como política departamental la figura de Jueces de Paz Escolares con el fin de garantizar el desarrollo integral de la convivencia escolar.

Parágrafo 1: Todas las instituciones educativas públicas y privadas del departamento, harán lo necesario para implementar los Jueces de Paz Escolares, como política de fortalecimiento de Convivencia Escolar.

Parágrafo 2: La Secretaría de Educación en coordinación con la secretaria de Gobierno será la responsable de la implementación de esta figura y de promover los ajustes en los planes educativos municipales y los manuales de convivencia escolar, según los principios de la Ley 1620 de 2013, la ley 1098 de 2006.

2.12 Decreto 1108 de mayo 31 de 1994

Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Capítulo III, Artículos: 9, 10 y 11. Para efectos de los fines Educativos, se prohíbe en todos los Establecimientos Educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

2.13 Decreto 1286 de abril 25 de 2005

Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones. Art. 2 Literal c); Art. 3, Literales c) y e); Art. 5° último inciso; Art. 7°, Literales g) y k), fijan funciones a los Consejos de Padres y Asociaciones de Padres de Familia en lo referente al Manual de Convivencia y/o Reglamento de la Institución.

2.14 Otras disposiciones legales

2.14.1 Decreto 2287 del 12 de agosto de 2003

Por el cual se reglamenta el uso del carné de salud infantil como requisito de ingreso a los establecimientos educativos y de bienestar.

2.14.2 Decreto 1355 del 4 de agosto de 1970

Por el cual se dictan normas sobre Policía. Artículo 2: A la Policía le compete la conservación del orden público interno.

2.14.3 Ley 124 de febrero 15 de 1994

Por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad y se dictan otras disposiciones. Artículos. 1, 2 y 4.

2.14.4 Ley 745 de julio 19 de 2002

Por la cual se tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro. Artículos 1 y 2.

2.14.5 Ley 30 de enero 31 de 1986

Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.

2.14.6 Resolución 01600 del 8 de marzo de 1994

Por la cual se establece el Proyecto de Educación para la Democracia en todos los niveles de educación formal. Artículo 3, Numeral 9.

2.15 LEY 2170 de 2021

ARTÍCULO 3o. DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Corresponde a las instituciones educativas adoptar los lineamientos y reglamentaciones de la presente ley que expida el Ministerio de Educación y de forma complementaria las Secretarías de Educación territoriales. Las modificaciones a los manuales de convivencia se harán en los términos que establece la Ley General de Educación Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y la reglamentación que expida el Ministerio de Educación Nacional.

Las instituciones educativas deberán establecer en el marco de los acuerdos de convivencia escolar, mecanismos para dar un uso adecuado a los dispositivos móviles en diversos entornos escolares, a fin de garantizar que el uso de las herramientas tecnológicas y los dispositivos móviles faciliten procesos de aprendizaje, de participación y de cuidado y protección de niños, niñas y adolescentes.



2.16 Ley 2383 de 19 de julio de 2024

Por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia

ARTÍCULO 4°. Líneas de Intervención. Para garantizar las oportunidades de educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes, y de todos los actores del proceso educativo, se establecen las siguientes líneas de intervención:

1. Educación socioemocional y pedagogía de la confianza, liderazgo, la formación en valores y principios éticos, y hábitos saludables en niños, niñas y adolescentes.
2. Formación permanente en educación socioemocional para los educadores y educadoras, y los maestros con título de normalista superior y/o licenciados.
3. Educación socioemocional para las relaciones interpersonales e institucionales.
4. Escuela socioemocional para padres, madres o representante legal de los niños, niñas y adolescentes.

2.17 LEY 2491 de 2025

ARTÍCULO 1. El Ministerio de Educación Nacional garantizará la incorporación del componente socioemocional a los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), y el fortalecimiento de las habilidades de este componente en la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 1. Las instituciones educativas incluirán de manera transversal, siguiendo las directrices establecidas en sus Planes Educativos Institucionales, en su currículo y en las actividades escolares, el desarrollo de competencias socioemocionales, con enfoque especial para Niños, Niñas y Adolescentes intersectorial y diferencial que garantice el acceso en todas las zonas urbanas y rurales del territorio nacional, teniendo en cuenta a las comunidades rurales y grupos con necesidades especiales, garantizando que los contenidos del componente socioemocional sean pertinentes y ajustados a los contextos específicos de cada comunidad.

2.18 LEY 2503 DE 2025

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente ley tiene como fin crear e implementar, la Cátedra de Educación Emocional en los niveles preescolar, básica y media, en concordancia con el proyecto educativo institucional PEI de todas las instituciones educativas del país.

2.19 Consideraciones legales

- a. Fallo de la corte constitucional “Sí a la disciplina de los colegios.
- b. Sentencia No. T-612/92 Deberes del educando



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – NIT: 811043628-1

- c. Sentencia No. T-519/92 Estudiantes indisciplinados.
- d. Sentencia No. T-341/93 Cumplimiento y obligaciones por parte del estudiante.
- e. Sentencia No. T-050/93 y T-594/93 El libre desarrollo de la personalidad.
- f. Sentencia No. T-092/94 No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de año.
- g. Sentencia No T-316/94 No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplina.
- h. Sentencia No. T-439/94 No se vulnera el derecho a la educación por la exigencia del buen rendimiento.
- i. Sentencia No. T-439/94 No se vulnera el derecho a la educación por la exclusión, debido al mal comportamiento o falta de disciplina.
- j. Sentencia No. T-569/94 Derecho a la educación – Deberes de los Estudiantes / Reglamento Educativo. Cumplimiento.
- k. Derecho a la educación – Responsabilidad. Abandono voluntario del colegio.
- l. Sentencia de la corte T050/93--Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
- m. Sentencia No. T-075/95 Por la no participación en desfiles.
- n. Sentencia No. T-880/99 debido proceso. Sanciones.
- o. Sentencia SU-641 1998 Toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender normas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aún en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad (Corte Constitucional).
- p. Sentencia No. T-366 del 6 de agosto de 1997) El manual es el producto del consenso y concertación general de directivos, educadores, padres de familia y muy especialmente de los estudiantes. (Corte Constitucional)

2.20 Ajustes sobre políticas de inclusión

Dando cumplimiento a directrices del Ministerio de Educación Nacional relacionadas con ajustes a los Manuales de convivencia institucionales incorporando políticas de inclusión sobre la orientación sexual y la identidad de género, el Comité de Convivencia Escolar propone los siguientes ajustes de ley:

Artículo 1. Incluir las siguientes sentencias, desde el Marco Constitucional y Jurisprudencial y la Corte Constitucional de Colombia:

- a. Sentencia T-565 de 2013 M.P: Luis Ernesto Vargas Silva. Citando también la Sentencia T-474 de 1996. M.P: Fabio Morón Díaz: Los estudiantes tienen un ámbito protegido en relación con su autonomía personal.
- b. Corte Constitucional. Sentencia C-250 de 2012. M.P. Humberto Sierra Porto – Derecho a la igualdad.



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI

CÓDIGO DANE: 205604001014 – NIT: 811043628-1

- c. Corte Constitucional. Sentencia T- 477 de 1995, M.P. Alejandro Martínez Caballero – El libre desarrollo de la personalidad y la dignidad humana.
- d. Corte Constitucional. Sentencia T-435 de 2002. M.P: Rodrigo Escobar Gil – Derecho al debido proceso - En cuanto a las sanciones.
- e. Corte Constitucional. Sentencia T-015 de 1999. M.P: Alejandro Martínez Caballero. – Sobre los Manuales de Convivencia y los derechos fundamentales.

Artículo 2. Atendiendo a los ajustes propuestos desde el MEN para la actualización de los Manuales de Convivencia, incluir desde la parte legal:

- f. Corte Constitucional. Sentencia T-386 de 1994. M.P. Antonio Barrera Carbonell – Reglamentos de las Instituciones Educativas.
- g. Ley 599 de 2000: Código Penal Colombiano
- h. Decreto 804 de 1995 – Por el cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos.
- i. Decreto 1038 de 2015 – Por el cual se reglamenta la cátedra de la paz.

CAPITULO 3. DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y ESTÍMULOS

(LEY 115 DE 1994 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, DECRETO 1860 DE 1994-LEY 1620 DE 2013).

“Toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico” Art. 16 C.N.

Derechos: Se entiende por derecho el conjunto de acuerdos que le permiten a la comunidad educativa, el pleno desarrollo de sus potencialidades individuales y sociales y su crecimiento personal a través de las relaciones establecidas a lo largo de su vida. Todo derecho implica un deber con el otro y con la comunidad educativa.

Deberes: Se entiende por deber el conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades que todo individuo debe cumplir en el ámbito familiar, comunitario y social, para una continua búsqueda de la sana convivencia con las diferentes personas que lo rodean.

Estímulos: Acción por la cual se valora y se motiva a los integrantes de la comunidad educativa a seguir actuando en forma positiva. La Institución Educativa Rural Pablo VI, propende por la formación integral de los estudiantes y resalta en la comunidad educativa el esfuerzo, la constancia, el excelente comportamiento, el buen desempeño académico, administrativo, deportivo, cultural, científico y comunitario.

Prohibiciones: Son aquellas acciones o comportamientos que de una u otra manera afectan tanto la convivencia como el normal desarrollo de los procesos institucionales y por ningún motivo están permitidos o autorizados dentro de la Institución Educativa.



3.1 Estudiantes

3.1.1 Derechos

Son derechos fundamentales para los integrantes de la I.E.R. Pablo VI: La vida, la integridad física, la salud, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de opinión (Art.44 de la C.P.C). El (la) estudiante de la I.E.R. PABLO VI, como centro del proceso de aprendizaje tiene derecho a:

- Artículo 1. Recibir una educación fundamentada en los principios y fines de la educación colombiana vigente del M.E.N.
- Artículo 2. Una formación integral basada en los valores cívicos, afectivos, físicos, intelectuales, éticos, morales y sexuales.
- Artículo 3. Ser evaluado en su desempeño académico y comportamental acorde con la normatividad vigente plasmada en los procesos pedagógicos obligatorios.
- Artículo 4. A que se le practiquen actividades de apoyo pedagógico, incluyendo asesoría previa, durante cada período académico.
- Artículo 5. Disponer de ayudas didácticas que estén al tanto con las exigencias de las nuevas tecnologías actuales: audiovisuales, software educativo, computadoras, mapas actualizados, etc.
- Artículo 6. Informarse oportunamente de la metodología del proceso de aprendizaje, de evaluación y de la programación de las actividades específicas de cada una de las áreas obligatorias.
- Artículo 7. Ser evaluado extemporáneamente, toda vez que presente excusa justificada por su padre, acudiente o médico y verificada por la Coordinadora.
- Artículo 8. Conocer oportunamente los requisitos para la aprobación de las asignaturas.
- Artículo 9. Contar con una programación de las actividades culturales, académicas y de evaluación dosificadas, que garanticen la calidad de los resultados.
- Artículo 10. El respeto en igualdad de condiciones por razones de opinión libre, etnia, credo político y religioso, orientación sexual, pensamiento y demás diferencias individuales, para garantizar la coexistencia pacífica dentro de la Institución.
- Artículo 11. A ser escuchado y atendido en las diferentes dependencias (rectoría, secretaría, entre otras), en el Consejo Directivo y demás comités que integren el Gobierno Escolar.
- Artículo 12. Recibir un trato que no menoscabe su dignidad e intimidad y que contribuya



al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 13. Disfrutar de todos los servicios públicos domiciliarios escolares en óptimas condiciones y de un ambiente sano, agradable, estético y descontaminado, que son garantía para el desarrollo normal de las actividades académicas, culturales y deportivas.

Artículo 14. Recibir y dar información veraz, imparcial y oportuna y utilizar los medios de comunicación hablada o escritos con los cuales cuenta la Institución.

Artículo 15. A que se tenga en cuenta su opinión y crítica sobre eventos que afecten el normal desarrollo de la Institución.

Artículo 16. Aprovechar todos los espacios escolares que la Institución ofrece: sala de sistemas, laboratorio, apoyo pedagógico, orientación escolar, biblioteca, auditorios y demás.

Artículo 17. Elegir y ser elegido para integrar la personería, la contraloría, representación de grupo y representación ante el Consejo Directivo (Art. 28 y 29. Decreto 1860 de 1994).

Artículo 18. Disfrutar de un ambiente sano y propicio para el buen desempeño de sus labores académicas.

Artículo 19. Participar en la elaboración, difusión y defensa del Manual de Convivencia.

Artículo 20. Tener acceso a la ficha de seguimiento o anecdotario para conocer el proceso que se le sigue en la hoja de vida, siguiendo un conducto regular y aplicando parámetros de oportunidad y cortesía.

Artículo 21. Complementar el proceso de aprendizaje utilizando los espacios recreativos, deportivos, culturales y científicos que ofrece el municipio y otras localidades aledañas.

Artículo 22. Recibir información oportuna sobre horarios, actividades y eventos y las posibles postergaciones o cancelación de las mismas.

Artículo 23. Disfrutar de los descansos dentro de la jornada y de la totalidad del tiempo estipulado para ellos, participando de los diferentes espacios y actividades que ofrece la Institución.

Artículo 24. A la libre asociación sin interferir la jornada académica, sin atentar contra el orden y coexistencia pacífica en la Institución.

Artículo 25. A estar en el aula de clase participando en el desarrollo de las actividades.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – NIE: 811043628-1

- Artículo 26. Disfrutar de un medio ambiente limpio, agradable y libre de contaminación.
- Artículo 27. Ser tratado con un lenguaje respetuoso, cortés, adecuado con su edad y dignidad.
- Artículo 28. Poseer los uniformes requeridos que lo identifican como estudiante de la Institución.
- Artículo 29. A no ser retirado o excluido de actividades pedagógicas, desarrolladas en el aula de clase o el espacio de aprendizaje.
- Artículo 30. A tener información veraz y oportuna sobre las situaciones que ameritan la comunicación o presencia del padre de familia o acudiente.
- Artículo 31. Ser autorizado para ingresar a los diferentes espacios institucionales según su necesidad.
- Artículo 32. Conocer el conducto regular para el tratamiento de las dificultades o necesidades que lo ameriten.
- Artículo 33. Que se le respeten sus pertenencias y se le reintegren al padre de familia en caso de ser retenidas.
- Artículo 34. Disfrutar de un ambiente libre de distractores que perturben su proceso de aprendizaje.
- Artículo 35. Disfrutar de espacios de conocimiento y aprendizaje que dignifiquen la vida, la salud física y mental.
- Artículo 36. No ser agredido o intimidado en su integridad física con armas u objetos amenazantes.

3.1.2 Deberes

Son deberes de los estudiantes de la Institución Educativa Rural Pablo VI, según lo establecido en los artículos 87 de la Ley 115, 20 y 22 del Código del menor, proyectarse a la comunidad como educando que promociona los derechos fundamentales consagrados en la Constitución tales como la vida, integridad física, la salud, y que propicie espacios para el desenvolvimiento en las instancias de la educación, la cultura y recreación de sus compañeros. El (la) estudiante de la I.E.R. PABLO VI, como centro del proceso de aprendizaje tiene el deber de:

- Artículo 1. Manifestar en su comportamiento la formación fundamentada en los principios y fines de la educación colombiana orientada por el MEN.



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – NIT: 811043628-1

- Artículo 2. Involucrarse en la comunidad como un estudiante cuya formación integral revela los valores éticos, morales e intelectuales, asimilados durante el desarrollo de los procesos pedagógicos dados por la Institución.
- Artículo 3. Responder a las evaluaciones en forma seria, honrada y previamente preparado(a) evitando fraudes, suplantaciones y falsificaciones de notas.
- Artículo 4. Presentarse oportunamente y preparado a las actividades complementarias y de apoyo pedagógico y superar los logros pendientes.
- Artículo 5. Hacer uso racional, solidario y cuidadoso de las ayudas didácticas (tv, computadores, tableros electrónicos, implementos deportivos, instrumentos musicales, entre otros) para que se facilite el proceso de aprendizaje y el alcance de logros previstos.
- Artículo 6. Trabajar y cumplir con las pautas (reglas de juego) de estudio, evaluación y actividades específicas establecidas en cada una de las asignaturas y demás actividades institucionales.
- Artículo 7. Justificar, una vez regrese a la Institución, su ausencia, retardo, o salida antes de terminada la jornada, con excusa escrita o incapacidad médica presentada a coordinación y director de grupo.
- Artículo 8. Dar resultados positivos en todas las actividades académicas, talleres, trabajos y evaluaciones; participar en clases, eventos culturales, promover y respetar la inclusión de sus compañeros en los eventos mencionados.
- Artículo 9. Propiciar un ambiente sano para la competencia académica y deportiva bajo el lema de “juego limpio” en la modalidad individual y colectiva a través del proyecto de lúdica, recreación y deporte con el apoyo de personería escolar y líder deportivo.
- Artículo 10. Reconocer, promover y respetar en el(la) compañero(a) el derecho a la igualdad, diferencias individuales de opinión, credo, pensamiento, etnia, orientación sexual, origen, con necesidades educativas especiales, entre otros.
- Artículo 11. Acatar el reglamento interno de cada una de las dependencias de la Institución y recibir de buena manera las determinaciones y resoluciones de los diferentes órganos del gobierno escolar.
- Artículo 12. Reconocer en su compañero(a), profesor, personal directivo, administrativo y de servicios, el derecho de su dignidad, intimidad y desarrollo de su personalidad.
- Artículo 13. Ser usuario(a) consciente de la utilización racional del agua y la electricidad, en el uso de las diferentes instalaciones y equipos con los que cuenta la Institución. Del mismo modo, ser usuario constructor de un ambiente higiénico que facilite la convivencia de todos.

- Artículo 14. Ser coherente y no cambiar ni esconder la información recibida y/o emitida, acerca de los diferentes episodios que se realizan o realizarán, para facilitar la integración y participación de todos los miembros de la comunidad.
- Artículo 15. Plantear soluciones constructivas que engrandezcan el quehacer cotidiano del establecimiento.
- Artículo 16. Utilizar adecuada y responsablemente los implementos escolares y recursos que ofrece la Institución y que facilitan la apropiación de los conocimientos en el proceso de aprendizaje, como auditorio, biblioteca, salas de sistemas, laboratorio, entre otros.
- Artículo 17. Cumplir con todos los requisitos exigidos para elegir y ser elegido a las diferentes instancias del Gobierno Escolar, sin perjuicios de sus obligaciones académicas.
- Artículo 18. Contribuir para que el ambiente escolar, actividades pedagógicas o clases no se perturben con la utilización de elementos y eventos distractores y que afecten su integridad y la de los demás.
- Artículo 19. Cumplir con los deberes y obligaciones expresas que se consolidan en el Manual de Convivencia.
- Artículo 20. Someterse a las consecuencias que se merezca, por infringir las prohibiciones expresas en el Manual de Convivencia o a los estímulos correspondientes por su rendimiento académico y/o comportamental.
- Artículo 21. Dejar una buena imagen en los distintos eventos y espacios que ofrece el municipio y localidades aledañas.
- Artículo 22. Recibir de buena manera los cambios que, por fuerza mayor, se hagan al interior de los grupos y del cronograma general para la buena marcha de la Institución.
- Artículo 23. Ser puntual en la salida y regreso a clase después del descanso.
- Artículo 24. Actuar responsable y solidariamente, ante personería, consejo estudiantil y representación de grupo.
- Artículo 25. Demostrar una actitud positiva, respetuosa y responsable frente a las actividades pedagógicas desarrolladas en el aula de clase y demás eventos institucionales.
- Artículo 26. No ausentarse de la Institución o del salón de clase sin previa autorización.



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – NIE: 811043628-1

- Artículo 27. Mantener el aseo del aula y del colegio en óptimas condiciones, participando en brigadas y campañas de aseo.
- Artículo 28. No usar un vocabulario denigrante o insultante, apodos, lenguaje inadecuado, despectivo y descortés.
- Artículo 29. Llevar correctamente el uniforme de gala y de educación física, conforme a los requerimientos establecidos en el Manual de Convivencia.
- Artículo 30. No estar en los pasillos, corredores, tienda, patios u otros sitios diferentes a las aulas de trabajo escolar, sin acompañamiento del docente en horas de clase.
- Artículo 31. Comunicar oportunamente a padres y acudientes, las citaciones a reuniones para tratar temas académicos, comportamentales y demás.
- Artículo 32. No ingresar sin autorización a la sala de profesores, secretaría, laboratorios, tienda y restaurante escolar, entre otros.
- Artículo 33. Seguir el conducto regular para solucionar las dificultades o necesidades que lo ameriten.
- Artículo 34. Respetar la propiedad ajena y entregar al director de grupo o coordinador todo objeto que encuentre y no le pertenezca.
- Artículo 35. No traer al colegio objetos de valor y elementos distractores tales como radios, celulares, equipos tecnológicos y revistas pornográficas, entre otros.
- Artículo 36. No practicar juegos de azar dentro del plantel que impliquen la apuesta de dinero, no consumir, comerciar ni fomentar el consumo de sustancias psicoactivas legales o ilegales dentro de la Institución, ni presentarse al establecimiento bajo el efecto de éstas.
- Artículo 37. No portar ni utilizar armas de ningún tipo, ni explosivos dentro de la Institución.
- Artículo 38. Portar permanentemente el carné estudiantil.
- Artículo 39. Cumplir, cuando se trate de los(as) estudiantes del grado 10° y 11°, el Proyecto de Servicio Social Obligatorio, dando prioridad a las actividades que puedan desarrollar dentro de la Institución.
- Artículo 40. En las salidas pedagógicas portar los documentos que certifican su inscripción a la seguridad social (SISBEN, EPS), la respectiva autorización escrita de la Institución, los padres y/o acudientes, carné estudiantil y documento de identidad.
- Artículo 41. Mantener un comportamiento de respeto por las actividades pedagógicas, evidenciado especialmente con el silencio y la no interrupción de la dinámica de la

actividad, sin motivos que se consideren realmente importantes (tanto de aquellas en las que se participe directamente como en las que no).

Artículo 42. Cuidar, preservar y respetar los bienes muebles e inmuebles de la Institución.

Artículo 43. Depositar basuras, chicles, residuos de comida y desechos en los recipientes destinados para ello.

Artículo 44. Respetar en todo momento a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 45. Conocer, respetar y cumplir el Manual de Convivencia.

Artículo 46. Conocer y respetar la filosofía y símbolos de la Institución.

Artículo 47. Cumplir con los horarios de entrada y salida y demás actos de la Institución.

Artículo 48. Mantener, proteger y conservar adecuadamente el medio ambiente, dentro y fuera de la Institución.

Parágrafo: Esta enunciación de deberes no es limitada y por lo tanto no excluye otros que puedan reconocérsele y que pueden estar contenidos en la Constitución, la ley o se deriven de la consideración de seres humanos que tenemos todos.

3.1.3 Prohibiciones

La Institución Educativa Rural Pablo VI, en el Manual de Convivencia, establece como prohibiciones para los estudiantes, las siguientes:

Artículo 1. Se prohíbe en todos los establecimientos educativos estatales y privados del país el porte, comercialización y consumo de estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas dentro del establecimiento (Art. 9 del Decreto 1108 de 1994), ingerir bebidas alcohólicas y consumir sustancias psicoactivas en toda actividad institucional.

Artículo 2. La tenencia y porte de cualquier clase de arma que ponga en peligro su integridad física o la de los demás.

Artículo 3. La tenencia o comercio de material pornográfico.

Artículo 4. Financiar, promover o efectuar actividades económicas con ánimo de lucro individual o grupal en nombre de la Institución o una parte de ella, exceptuando los casos autorizados y justificados por la Asamblea general de Padres o el Consejo

de padres.

Artículo 5. Juegos de azar dentro de la Institución, que conlleven a apuestas y/o representen lucro económico para el estudiante.

Artículo 6. Comercializar comestibles, materiales, revistas, portar o fumar cigarrillos o vaporizadores dentro de la Institución.

Artículo 7. Utilizar el uniforme fuera de la Institución, salvo previa autorización y en eventos académicos, recreativos, deportivos y/o culturales.

Artículo 8. Los grafitis y el rayado de paredes, puertas, ventanas y pupitres en cualquier espacio institucional.

Artículo 9. Recibir visitas dentro o por los alrededores de la Institución Educativa e ingresar con personas ajenas a sus acudientes.

Artículo 10. Está prohibida la posesión y uso de celulares durante la jornada escolar incluyendo (clases, descansos pedagógicos, y actividades extracurriculares); esta medida protege la atención, el bienestar socio emocional y la convivencia escolar contemplada en la ley 2170 de 2021 y en el enfoque restaurativo de la ley 1620 del 2013.

Salvedad. excepciones para emergencia o monitoreos de salud ajustados en el PIAR, Emergencias Familiares notificadas por el Rector(a) y el(la) docente Orientado(ra)

3.1.4 Estímulos

El artículo quinto del decreto 1423 de 1993 dice: Son aquellos comportamientos de los estudiantes que se considere merecen ser reconocidos por la comunidad educativa:

Artículo 1. como reconocimiento al espía demás del esfuerzo académico y/o comportamental.

Artículo 2. Representar a la Institución en eventos fuera de ella.

Artículo 3. En los actos cívicos y culturales resaltar con un distintivo el valor de la sana convivencia, esfuerzo académico, los talentos artísticos, deportivos y de liderazgo.

Artículo 4. Ser nombrado como representante de grupo, personero(a) escolar, representante al Consejo Directivo, líder deportivo y juez de paz.

Artículo 5. Consignar en el observador del estudiante y boletines informativos los



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – NIT: 811043628-1

aciertos y valores que lo caractericen.

Artículo 6. Reconocimiento público y felicitaciones al grupo por méritos sobresalientes.

Artículo 7. Reconocimiento público a los estudiantes que presenten proyectos en pro
de la Institución.

Artículo 8. Mención y condecoración para estudiantes con mejor puntaje ICFES y

mejor

bachiller.

Artículo 9. Promoción anticipada a los estudiantes que cumplan con los parámetros establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación.

Artículo 10. Proclamación de bachiller al estudiante que cumpla con todos los logros académicos y requisitos estipulados por la Institución Educativa dentro del Sistema de Evaluación Institucional.

3.2 Estudiantes con discapacidad o requieren ajustes razonables

3.2.1 Derechos

La Institución Educativa Rural Pablo VI, reconoce en los Estudiantes con discapacidad o requieren ajustes razonables, los mismos derechos estipulados para los estudiantes regulares, además de los siguientes:

Artículo 1. Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) para estudiantes identificados, detallando el apoyo pedagógico, accesibilidad y diseño universal del aprendizaje

Artículo 2. Ser respetados y valorados como seres humanos y ser tratados con equidad.

Artículo 3. Recibir una atención pedagógica acorde con sus necesidades, su ritmo y estilo de aprendizaje.

Artículo 4. Contar con el acompañamiento y asesoría de apoyo pedagógico mediante un seguimiento y control de sus necesidades (proyecto personalizado).

Artículo 5. Ser evaluados según la normatividad vigente aplicable a la población con necesidades educativas especiales.

Artículo 6. A una flexibilización curricular funcional desde las dimensiones del desarrollo humano.

Artículo 7. Contar con adaptaciones de: Acceso al currículo, condiciones físicas, iluminación, accesibilidad adecuada para un desenvolvimiento más autónomo. Situar al(a) niño(a) en un lugar donde pueda participar en la dinámica del grupo para compensar al máximo sus dificultades.

Artículo 8. Si un estudiante está diagnosticado con trastorno de déficit de atención e hiperactividad (TDAH) y presenta problemas de comportamiento, tiene derecho a que se le proporcione el medicamento indicado por el neurólogo o el psiquiatra, rigurosamente como lo especifique el profesional.

Artículo 9. A que se le establezcan normas claras y hacérselas explícitas.



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – NIT: 811043628-1

Artículo 10. Definirle y clarificarle lo negociable, las consecuencias de los comportamientos que no se ajusten a la norma.

Artículo 11. Tener una familia o acudiente comprometidos, conscientes y responsables que acompañen a sus hijos(as) en el proceso de aprendizaje, tanto en la escuela si se requiere su presencia, como en la casa. Que le brinden todos los apoyos especializados requeridos por ellos (psicológicos, neurológicos, terapéuticos, pedagógicos, psiquiátricos y/o de fonoaudiología).

Artículo 12. Ser promocionados mediante el reconocimiento de la existencia de la diferencia en los ritmos y estilos de aprendizaje, las inteligencias múltiples y las dimensiones del desarrollo humano.

Artículo 13. A que se realicen las adaptaciones curriculares en las áreas de formación.

Artículo 14. A que se ajusten las metodologías de enseñanza y evaluación en consideración a sus particularidades.

3.2.2 Deberes

La Institución Educativa Rural Pablo VI, reconoce en los Estudiantes con discapacidad o requieren ajustes razonables, los mismos deberes estipulados para los estudiantes regulares, además de los siguientes:

Artículo 1. A mantener una disposición que favorezca sus procesos de socialización y trabajo en equipo, lo que implica que el estudiante acepte compartir espacios, juegos o actividades sociales y académicas, sin agresiones o auto agresiones.

Artículo 2. Tener un diagnóstico de un profesional calificado, en el que se especifique la necesidad educativa especial, la discapacidad y las recomendaciones, tanto para la escuela como para la familia.

Artículo 3. Asumir con responsabilidad los deberes escolares y las recomendaciones del docente de aula y docente de apoyo pedagógico.

Artículo 4. Tener estrategias mínimas de comunicación: Expresión gestual, verbal o corporal de necesidades básicas, deseos y que comprendan instrucciones simples.

Artículo 5. Ser propositivo y dar soluciones ante las dificultades que se le presentan.

Artículo 6. Ser independiente en actividades básicas cotidianas: control de esfínteres, alimentación, vestido, higiene, cuidado de sus pertenencias y ubicación de los espacios.

Artículo 7. Mostrar un comportamiento adecuado y una convivencia pacífica en las aulas



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – NIT: 811043628-1

de clase, en los descansos, actos comunitarios y formaciones.

3.2.3 Prohibiciones

La Institución Educativa Rural Pablo VI contempla como prohibiciones para los Estudiantes con discapacidad o requieren ajustes razonables las mismas establecidas para los demás estudiantes.

3.2.4 Estímulos

La Institución Educativa Rural Pablo VI contempla como estímulos para los Estudiantes con discapacidad o requieren ajustes razonables las mismas establecidas para los estudiantes regulares.

3.3 Egresados

3.3.1 Derechos

La Institución Educativa Rural Pablo VI establece como derechos para sus egresados los siguientes:

Artículo 1. A conformar la asociación de egresados.

Artículo 2. Ser elegido para hacer parte del Consejo Directivo.

Artículo 3. Participar en las diferentes actividades que se programen en la Institución, respetando las disposiciones del Manual de Convivencia.

Artículo 4. Participar en los encuentros de egresados.

Artículo 5. Recibir información oportuna sobre las actividades que realice el colegio.

Artículo 6. Solicitar y recibir información relacionada con sus certificados de estudio o constancias institucionales.

3.3.2 Deberes

La Institución Educativa Rural Pablo VI establece como deberes para sus egresados los siguientes:

Artículo 1. Apoyar los programas de la Institución a través de aportes técnicos, profesionales o económicos.

Artículo 2. Colaborar con la Institución en el mejoramiento del currículo aportando y sustentando ideas basadas en sus experiencias.

Artículo 3. Mantener el vínculo de comunicación con el plantel, haciendo uso de los canales establecidos por la Institución.

Artículo 4. Participar en las diferentes actividades que se programen en la Institución, respetando siempre las disposiciones del Manual de Convivencia.

3.3.3 Estímulos

La Institución Educativa Rural Pablo VI establece como estímulos para sus egresados los siguientes:

Artículo 1. Otorgar mención de honor por su sentido de pertenencia con la Institución y/o porque se destaque en su desempeño profesional.

Artículo 2. Reconocimiento en medios de comunicación institucional por sus acciones destacadas.

CAPÍTULO 4. ACUERDOS DE CONVIVENCIA

4.1 Proceso disciplinario

Al interior del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Rural Pablo VI el proceso disciplinario hace referencia a los procedimientos, consideraciones, pasos y etapas que deben cumplirse, como eventos que tienden a mejorar la convivencia al interior de la Institución, por cuanto buscan la aplicación de correctivos o consecuencias a comportamientos que afectan el normal desarrollo del proceso de aprendizaje y las relaciones interpersonales entre los miembros de la Comunidad Educativa.

El proceso disciplinario aplica, cuando en el componente de atención a las situaciones tipo I y tipo II, no se tenga solución positiva y corrección del comportamiento o comportamientos y sea necesario acudir a él. Aplica también en situaciones tipo III, cuando la instancia competente tome la decisión correspondiente.

4.2 Conducto regular

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos que debe seguir el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se puedan presentar en relación con la convivencia y el comportamiento social.

El conducto regular para estudiantes que tengan alguna situación problemática en el ámbito comportamental:

- Profesor conocedor del caso.
- Jueces escolares de Paz.
- Director de grupo.
- Docente orientador
- Comité de Convivencia Escolar.
- Rectoría
- Consejo Directivo

Parágrafo: El Personero(a) de los estudiantes, actuará como garante de derechos y acompañante constante en el proceso.

Ante la ocurrencia de cualquier tipo de conducta, corresponde adoptar las medidas correctivas a las acciones que corresponden a cada tipología de situaciones de convivencia, teniendo en cuenta para cada caso las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como los factores atenuantes o agravantes de la responsabilidad del infractor; todo ello enfocado en el respeto y observancia del debido proceso.

Cuando en primera instancia no se solucione la situación o dificultad en forma oral, a través de la mediación, el estudiante o acudiente tiene derecho a seguir el conducto regular, oficiando a la siguiente instancia a la que va dirigida, motivo de la reclamación, solicitud, documentos o pruebas que se aportan, nombre y firma del estudiante y/o padre de familia. La respuesta será entregada en forma escrita dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación, de acuerdo a lo estipulado en el código contencioso administrativo.

4.3 Debido proceso

4.3.1 Definición

El debido proceso se refiere a los procedimientos que se deben cursar, de tal manera que se respeten los derechos de los estudiantes, en la aplicación de cualquier correctivo o consecuencia ante algún o algunos comportamientos indebidos de los estudiantes. Es la garantía del derecho a ser oído con justicia en condiciones de plena igualdad e imparcialidad, por la instancia competente para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de toda acusación en cualquier proceso.

La Constitución Nacional de la República de Colombia en su artículo 29, consagra el derecho al debido proceso el cual se aplicará a toda clase de situaciones judiciales y administrativas. Todo procesado tiene derecho a:

- a. Que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario
- b. Ser informado previamente mediante comunicación detallada de la acusación que en contra de él se formula
- c. Que se le concedan el tiempo y los medios para su defensa
- d. Defenderse personalmente o ser asistido por un defensor de su elección, con el cual pueda comunicarse libre y privadamente. Para el caso de los estudiantes, estar acompañados por sus padres de familia o acudientes legalmente autorizados. Puede hacerse acompañar por el Personero de los estudiantes si así lo considera
- e. A servirse de peritos o testigos y a que sean interrogados
- f. A no ser obligado a declarar en contra de sí mismo.
- g. Recurrir al fallo ante la autoridad judicial de mayor jerarquía
- h. No ser sometido a un nuevo juicio por los mismos hechos tras haber sido absuelto.

Los estudiantes pueden ser amonestados y sancionados por la Institución Educativa, sólo por la infracción o violación de las normas contempladas en el Manual de Convivencia y con la observancia de la totalidad del procedimiento

previamente establecido. Esto es, cuando incurra en situaciones tipo I, tipo II y sea remitido a la instancia competente, para las situaciones tipo III estas solo serán atendidas por el Rector (a) quien garantizará la activación de la Ruta de competencia según lo presuma.

4.3.2 Objetivos del debido proceso

Al interior de la Institución Educativa Rural Pablo VI, el debido proceso cuenta con los siguientes objetivos:

- a. Garantizar el derecho a la defensa del o la estudiante en un proceso público para presentar y controvertir las pruebas que se alleguen en su contra.
- b. Agotar los recursos procesales consagrados en el Manual de Convivencia y en la Ley
- c. No ser sancionado dos veces por el mismo hecho

Para la formación de una cultura de convivencia y la resolución pacífica de conflictos:

En todos los casos se tendrá en cuenta la decisión de tomar acciones correctivas y formativas al sancionar el estudiante. Para ello el presente Manual de Convivencia posee un componente de promoción, componente de prevención, componente de atención y componente de seguimiento, en el manejo de las situaciones tipificadas tipo I, tipo II, tipo III de acuerdo con el Decreto 1965 de 2013.

Se asume como actitud preventiva, el conocimiento del Manual de Convivencia que se da a conocer en orientaciones de grupo, es replicado por los diferentes medios de comunicación de la Institución Educativa, enviado a los correos de quienes tienen acceso a ello. Por lo tanto, el estudiante y padre de familia o acudiente se han comprometido al momento de la matrícula, con un comportamiento acorde. Además, toda medida de atención en cuanto a la convivencia escolar estará garantizada con los siguientes principios:

- a. En sus actuaciones y en todas las gestiones que adelante, se presuma la buena fe.
- b. La decisión debe estar precedida por un acompañamiento personal mediante lo cual se indaguen las razones que llevaron el estudiante a transgredir las normas.
- c. El padre de familia o el acudiente legalmente autorizado, sean informados acerca de la situación de convivencia y de los derechos que le asisten.
- d. Ser escuchado por cada instancia, siguiendo el conducto regular para hacer sus respectivos descargos con relación a las situaciones que se imputen.

- e. La versión libre de los estudiantes deben realizarse en forma oral y escrita, aportando las pruebas que considere para su defensa.
- f. Recibir los servicios de personas con la formación profesional requerida, dado que sus derechos están enmarcados dentro de la Constitución Nacional. Los gastos que acarree esta asesoría corren por cuenta del estudiante, sus padres o acudiente.
- g. Recibir información sobre los medios de reeducación implementados para ello.
- h. Ser tratado con el debido respeto, inherente a su dignidad humana.

4.3.3 Principios rectores del debido proceso

Legalidad: Es actuar o proceder a hacer las cosas como las establece la norma. Los estudiantes serán investigados y corregidos sólo por conductas y comportamientos que estén descritos dentro de la tipología de situaciones, conforme a las normas previamente establecidas, por las personas u organismos competentes, con las formalidades planteadas y aplicando las estrategias o consecuencias correspondientes según el debido proceso.

Culpabilidad: Se califica la responsabilidad del autor del hecho. El estudiante es responsable de su actuar a título de dolo o culpa. Se entiende por dolo cuando el estudiante actúa con plena conciencia, voluntad e intención del hecho y su resultado. Se entiende por culpa cuando la conducta y el resultado son producto de un actuar negligente, es decir, no hay plena voluntad del estudiante.

Presunción de inocencia: El estudiante investigado se presume inocente hasta que no se le demuestre lo contrario, mediante la aplicación del debido proceso.

Reconocimiento de la dignidad humana: El estudiante objeto de la investigación comportamental tendrá derecho a recibir trato digno, conforme a su condición de ser humano.

Comportamiento juzgado: Ningún estudiante puede ser investigado o corregido dos veces por el mismo hecho. El hecho puede ser por acción o por omisión. Por acción, cuando se hace algo prohibido. Por omisión, cuando se dejó de hacer algo sobre el cual se tenía el deber de realizarlo.

Favorabilidad: Cuando existan dos o más normas que regulen una circunstancia, se opta por la que más favorezca al estudiante.

Principio de defensa: Todo estudiante tiene derecho a ejercer su legítima defensa, a hacerse asistir de profesionales del derecho, como apoderado o representante, que considere necesarios para el ejercicio de esta garantía, a ser escuchado en sus declaraciones y razones, a presentar descargos y pruebas

en su favor, a conocer todos los elementos componentes de la investigación y a interponer recursos de reposición y/o apelación.

Principio de la publicidad: El estudiante conocerá, mediante notificaciones, todas las acciones que se adelanten en la investigación.

Principio de la reserva: La investigación adelantada sólo la debe conocer el estudiante, su apoderado o representante y el investigador.

Principio de la resolución de la duda: Cuando en una investigación hecha a un estudiante, existan dudas razonables que no sea posible eliminarlas con los medios de pruebas existentes, se resolverá a favor del estudiante por falta de pruebas.

4.4 Mecanismos para la resolución adecuada de conflictos

En la Institución Educativa se propenderá por un ambiente de diálogo y concertación para dirimir los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa. Los primeros llamados a hacer prácticas las metodologías de resolución pacífica de conflictos son los maestros y la directiva, considerando su amplia formación académica lo cual asegura mayor razonabilidad, capacidad de análisis, postura crítica, comunicación asertiva, control de emociones y variedad de recursos útiles de acuerdo a la necesidad para la solución de problemas.

Serán mecanismos alternativos de resolución de los conflictos los siguientes:

4.4.1 Negociación

Las partes involucradas resolverán el conflicto intentando llegar a una decisión conjunta sobre los asuntos de interés mutuo y de las situaciones conflictivas concretas donde tienen desacuerdos. El negociador podrá ser un estudiante, docente, directivo, Juez de paz o Comité de Convivencia y su función es llevar a las partes a acuerdos que mejoren la convivencia.

En la negociación que se realice deberá quedar una evidencia física escrita, donde se plasmen los acuerdos a que llegaron las partes, con las respectivas firmas que avalan los acuerdos, o sea las partes y el negociador. De los acuerdos escritos se le entregará una copia a cada parte y quedará otra en el archivo de Rectoría para verificar su cumplimiento.

4.4.2 Mediación

Supone un tercero neutral que puede ayudar a los involucrados en los conflictos, de forma contributiva, de tal manera que puedan resolver el problema que los enfrenta. El mediador podrá ser jueces de paz, el personero estudiantil, docente o directivo

docente, docente orientador o el Comité de Convivencia y tendrá como función llevar a las partes del conflicto a acuerdos para mejorar la convivencia.

En la mediación deberá quedar una evidencia física escrita, donde se plasmen los acuerdos a que llegaron las partes, con las respectivas firmas que avalan los acuerdos, o sea de las partes y del mediador. De los acuerdos escritos se le entregará una copia a cada parte y quedará otra en el archivo de Rectoría para verificar su cumplimiento.

4.4.3 La justicia restaurativa

Las definiciones de Justicia Restaurativa (Muñiz, 2011) se dirigen a señalar que los principios fundamentales del proceso son el reconocimiento de la víctima en los daños que le han ocasionado y de un ofensor quien se hace responsable y repara los daños ocasionados, y a partir de ahí, la reintegración a la sociedad de ese ofensor, quien asume su responsabilidad y realiza las acciones restaurativas correspondientes (p. 86).

Los principios de la justicia restaurativa se ajustan a las tres “R” como son la Responsabilidad, Restauración y Reintegración (Kemelmajer, 2004). Responsabilidad del autor que responde por la conducta que asume libremente; restauración de la víctima, quien debe ser reparada y a la vez, pueda salir de la posición de víctima y reintegración del agresor, quien restablece los vínculos con la sociedad. (p. 109).

Así mismo, la Ley 1098, invita a lograr acuerdos que permitan la conciliación y la reparación de los daños, como principio de oportunidad, y con el consentimiento de ambas partes. Además, resalta que debe tener una visión pedagógica y formativa, donde se pueda tomar conciencia de las actuaciones delictivas y las responsabilidades que conlleva, así como la reconciliación con la víctima.

La escuela puede implementar la justicia restaurativa como una forma de establecer disciplina con el objetivo de llegar al cumplimiento y el respeto por las normas de convivencia Institucional a través de la autonomía y la alteridad, y no como un método represivo. El enfoque disciplinario restaurativo implica darles el valor central a los niños y jóvenes, lo que quiere decir, que ellos son los que asumen el papel principal, siendo colaboradores en la solución de sus problemas de convivencia. Así, los involucrados en el conflicto se sientan a hablar de sus sentimientos, de cómo han sido afectados y a planear cómo solucionar y reparar los daños causados y evitar que se vuelva a presentar (Britto, 2010, p. 126).

4.4.4 Gestión pacífica de conflictos

Se tendrán las siguientes disposiciones para aplicar los mecanismos alternativos de resolución de conflictos:

- a. Encuentro neutral, tranquilo y desarmado entre las partes, con disposición para la búsqueda de soluciones.
- b. Comunicación y diálogo en doble vía, sin agresiones, aportando puntos de vista ante la situación conflicto.
- c. Construir un ambiente de confianza desde dicho diálogo.
- d. Clarificación de intereses desde cada una de las partes.
- e. Generación de opciones o alternativas de solución con criterios objetivos que satisfagan los intereses desde cada una de las partes.
- f. Realizar consenso entre las partes y establecer puntos claros de encuentro.
- g. Con el apoyo del docente orientador:
 - se crean condiciones mínimas y pactos para eliminar el conflicto desde la diferencia entre las partes.
 - Hacer compromisos de mutuo acuerdo y obligatorio cumplimiento con el fin de superar las dificultades.

Parágrafo: Quien los incumpla se hace acreedor a las medidas dentro del debido proceso.

4.5 Estrategias educativas para la formación de una cultura de convivencia para la paz, para la resolución pacífica de conflictos y consecuencias generales

Las siguientes se consideran pedagógicamente acciones que contribuyen a la formación de los estudiantes y se describen las consecuencias por las situaciones en las que se incurra, además se insta a quien le compete activar la ruta de atención a seguir el conducto regular y a garantizar preservación del debido proceso.

4.5.1 Llamado de atención verbal

Lo hacen los educadores y /o directiva y consiste en un diálogo con el estudiante para invitarlo a reflexionar sobre su actitud equivocada y para fijar metas de rectificación. Se lleva un control escrito de esas llamadas de atención en el protocolo de atención debidamente diligenciado.

4.5.2 Registro de la situación o amonestación escrita

Se aplica a los estudiantes por la actuación en alguna de las situaciones tipo I, II, III o por incurrir en las mismas. De acuerdo a la situación esta acción correctiva puede concurrir con una consecuencia de las establecidas en el presente manual.

El registro lo consignará el educador o directivo(a) que conoció la situación, determina el tipo de situación, consignando la fecha, describiendo el hecho, solicita

al estudiante escribir los descargos, acto seguido el docente o directiva describe el correctivo, el compromiso adquirido por el estudiante y padre de familia dependiendo de la situación y por último debe ser firmado por las partes presentes en el proceso.

Se da participación a los (las) Jueces Escolares de paz con el fin de que el diálogo entre pares genere confianza y se logren el reconocimiento de la falta o faltas y pueda conducirse a compromisos firmes y enfocados en la contribución con el bienestar individual y colectivo.

4.5.3 Notificación a los padres de familia y compromiso familiar

Procede cuando el estudiante no demuestre cambio de conducta a pesar de desarrollar con él las anteriores formas de solucionar conflictos y las amonestaciones escritas.

El director de grupo notificará por escrito a los padres de familia o acudiente autorizado, de la situación del estudiante y los citará para dialogar y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización del estudiante. De este diálogo se dejará constancia escrita mediante el diligenciamiento de protocolos de atención según el tipo de situación en que se incurrió y contará con las firmas del director de grupo, los padres de familia o acudientes autorizados y el estudiante.

4.5.4 Jornada de reflexión y talleres formativos especiales

Se aplica al estudiante que ha incurrido en situaciones tipo I o II de manera reiterada. Esta orientación consiste en que el estudiante, prepara y desarrolla por escrito, un trabajo reflexivo sobre su conducta, que lo lleve a asumir compromisos de cambio.

Realizado el trabajo asignado por parte del docente orientador el estudiante bajo su acompañamiento, participa en una jornada de reflexión mediante la socialización del mismo en su grupo y /o en la instancia que determine el docente orientador. Finalmente, se analizan los resultados de la jornada, y se establecen compromisos de mejoramiento. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en la respectiva acta de seguimiento y contará con la firma de los asistentes. El acta será elaborada por el docente orientador.

4.5.5 Capacitación a acudientes y estudiantes.

Esta acción será aplicada por la Rectoría: El rector o rectora notificará personalmente al estudiante afectado y a los padres de familia o acudientes a través de cita personal y entrega de comunicado de la situación mediante auto motivado.

Se aplica al estudiante que ha incurrido en situaciones tipo I o II de manera reiterada y que, a pesar de haber participado de la jornada de reflexión y trabajos especiales, persiste en la trasgresión de la norma establecida en el manual de convivencia.

Si el familiar o acudiente autorizado se niegan a firmar, se dejará constancia por escrito y se les notificará la decisión por otro medio.

El padre de familia o acudiente deberá asistir a capacitación programada por la institución con instancias de apoyo que se gestionen como por ejemplo docente orientador, la corregiduría, policía o el equipo Interdisciplinario de Comisaría de familia.

El estudiante que incurre en la situación de convivencia deberá asistir a asesoría formativa por alguna de estas instancias.

4.5.6 Acompañamiento familiar asistido

Conducto regular (con la preservación del debido proceso): Cuando a un estudiante se le aplique la estrategia de acompañamiento familiar asistido, independientemente de su duración, el Rector citará a los padres de familia o acudientes para informarles sobre su implementación. El estudiante deberá asistir a la institución en compañía de su acudiente para desarrollar las actividades académicas asignadas.

Los docentes elaborarán los talleres correspondientes, de acuerdo con el tiempo y las condiciones establecidas para la estrategia, y los entregarán al director de grupo. De igual manera, el docente orientador preparará un taller formativo, el cual será entregado a Rectoría para su respectiva socialización al estudiante y su acudiente.

El acudiente y el estudiante deberán presentarse en las fechas y horarios establecidos en el cronograma de actividades, registrar su asistencia en el formato oficial y realizar, entregar y sustentar las actividades ante los docentes. Tanto el estudiante como su acudiente asumirán el compromiso de cumplir las orientaciones dadas para favorecer su proceso pedagógico.

Al estudiante que cumpla con las condiciones establecidas en esta estrategia no se le tendrán en cuenta las inasistencias correspondientes al tiempo de su aplicación.

4.5.7 Contrato pedagógico

Corresponde al comité de Convivencia Escolar, presidido por el Rector y se considera cuando la situación permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje detractor de la sana convivencia para la comunidad. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del compromiso será motivo para considerar la implementación de medida correctiva en apoyo con el Equipo Interdisciplinario de la Comisaría de Familia.

4.5.8 Cancelación de matrícula

En caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, La Rectoría en su papel de representante legal de la Institución Educativa realizará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes, poniendo en conocimiento del caso al acudiente como garante y responsable del educando. La institución educativa para toda situación que afecte la convivencia que amerite la cancelación de la matrícula estará sujeta a la determinación de la entidad judicial competente, entre tanto transcurra el proceso que adelante la justicia, la institución garantizará la permanencia del estudiante dentro del plantel con las correspondientes actividades escolares, el cual en todo momento estará acompañado de su acudiente o padre de familia.

Se deja constancia en acta como documento de archivo de rectoría con las respectivas firmas de las partes.

Una vez conocidos la determinación de las autoridades competentes, el Rector(a) conjuntamente con el Comité de Convivencia Escolar, analizarán la situación y podrán considerar las recomendaciones emitidas con respecto a la permanencia del estudiante dentro del plantel.

A esta reunión deberá asistir como invitado alguna autoridad competente, de acuerdo a la complejidad del proceso disciplinario. De dicha reunión se levantará un acta firmada por el Rector y el Comité de Convivencia con las conclusiones, recomendaciones y pruebas que sustentan la decisión.

Si la recomendación es la de cancelación de la matrícula, el Comité de Convivencia pondrá el caso ante el Consejo Directivo quienes podrán hacer una de dos cosas:

- Dialogar con los padres o acudientes del estudiante y concertar con ellos la cancelación voluntaria de la matrícula.
- Expedir la resolución Rectoral o el auto motivado, en la cual se resuelve aplicar al estudiante la consecuencia de cancelación de matrícula y retiro del colegio.

Parágrafo 1: En caso de retiro del estudiante de la institución, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la biblioteca general, el aula, entre otros, y firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula. También le queda prohibido el ingreso al colegio, de manera indefinida, a todos sus servicios, actividades o eventos.

4.5.9 Recursos de reposición y apelación

En una reposición el alumno puede pedir que se absuelva, sin embargo, si no es acatada la solicitud, procede la apelación.

La apelación es exactamente igual a la impugnación en tutela. En ésta no hay reposición, sino que hay simplemente impugnación, cuando esto ocurre se llama recurso de alzada que quiere decir que se va ante el inmediato superior sin que éste tenga que pronunciarse, pero se interponen los recursos ante el mismo que dictó la sanción y la envía al Consejo Directivo y allí se analiza, convirtiéndose en la última palabra.

Dentro del debido proceso los educandos de la Institución pueden apoyarse en el derecho de defensa que les otorga la Constitución Nacional de Colombia en los siguientes términos:

Recurso de Reposición: se interpone ante el mismo funcionario para que ratifique, modifique o revoque la decisión tomada, dentro de los dos días hábiles siguientes, con base en argumentos y pruebas allegadas.

Recurso de Apelación: se interpone ante el inmediato superior administrativo, con el mismo propósito, dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación.

Requisitos para los recursos: interponer por escrito en término legal, personalmente debe ser sustentado con el fin de señalar los motivos específicos de la inconformidad.

Si se interpusiese el recurso de apelación, solicitar la práctica de pruebas y seleccionar las que se pretenden hacer valer, indicando su nombre y dirección actual.

En todo caso el estudiante tiene derecho a estar acompañado de un abogado para su defensa.

El caso será remitido con los debidos soportes ante el Comité de Convivencia Municipal.

Analizando el grado de responsabilidad con el cual actuó, deberá asumir las consecuencias correspondientes, de acuerdo con los principios formativos.

Dentro de la clasificación de las situaciones se consideran diferentes factores que afectan la convivencia escolar:

1. Grado de responsabilidad (dolo o culpa).
2. Reincidencia o reiteración de la conducta y negativa de corrección.



3. Complicidad.
4. Abuso de confianza.
5. Evasión o negación de responsabilidades.
6. Perjuicios causados.
7. Alevosía, premeditación y planeación de la situación que afecte la convivencia.
8. Circunstancias de lugar, tiempo, modo, medio de ejecución de los hechos y los elementos utilizados en ellos.
9. Calidad del investigado y número de intervinientes (es mayor el grado de responsabilidad cuando hay mayor número de intervinientes).
10. Impacto en la comunidad y la trascendencia del hecho.
11. Situaciones atenuantes y/o agravantes.

CAPITULO 5. DIMENSION COMPORTAMENTAL

5.1 Circunstancias atenuantes o agravantes

5.1.1 Circunstancias atenuantes

Es la situación donde se reconoce el acto dañino, involuntariedad y/o ignorancia de la situación, aminorando la aplicación de las consecuencias y decisiones más benevolentes. Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad:

1. La edad, desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Haber confesado oportuna y voluntariamente la situación que afectó la convivencia, antes de ser descubierta por otros.
3. Haber observado buen comportamiento anterior a la falta.
4. Haber obrado por motivos nobles o altruistas, por defender sus derechos o los de otros.
5. Dar testimonio verdadero en la confesión de la falta.
6. Haber actuado por afección psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la Institución.
7. Haber sido inducido o utilizado para cometer la situación que afecte la convivencia, por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
8. Haber incurrido en la situación que afecte la convivencia en estado de alteración, debidamente demostrado, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
9. Resarcir el daño y/o perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.
10. La incapacidad de comprensión de la falta o de sus consecuencias, debido a su inmadurez cognitiva.
11. El poco efecto que su conducta produzca en sí mismo y en los miembros de la comunidad educativa.

5.1.2 Circunstancias agravantes

Es la situación en la cual se presenta plena conciencia del daño del acto, ocultamiento o reincidencia. A continuación, se presentan como agravantes los siguientes hechos y/o eventos:

1. Mentir en forma oral o escrita en los descargos para justificar la situación que afecte la convivencia u omitir información relevante.
2. Incurrir en la situación de afectación de la convivencia para ocultar o ejecutar otra.
3. Involucrar a personas que no tuvieron nada que ver con el hecho.



4. Reincidir en las situaciones que afectan la convivencia
5. Comprometer el buen nombre de la institución educativa.
6. Cometer la situación abusando de la confianza depositada en él (o ella) por las directivas, docentes y/o compañeros.
7. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una situación de afectación de la convivencia.
8. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros, siendo coautor.
9. Evadir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
10. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
11. El efecto perturbador o daño grave que la conducta produzca en la comunidad educativa, en alguno de sus integrantes o en sí mismo.
12. Ejecutar la situación que afectó la convivencia aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
13. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
14. El haber preparado o planeado ponderadamente la situación que afectó la convivencia o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución para cometerla con alevosía.
15. Incurrir en la situación de afectación con detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y/o agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las acciones correctivas y consecuencias.

CAPITULO 6. PROTOCOLO INTEGRAL DE LA RUTA DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El protocolo Integral de la Ruta de Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento, es una respuesta a la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013: Sistema Nacional de Convivencia Escolar, que busca que los ambientes escolares fortalezcan la convivencia al interior y al exterior de las instituciones educativas, basada en el ejercicio de mecanismos de resolución adecuada de conflictos y la garantía de los derechos humanos fundamentales, los derechos sexuales y reproductivos y el ejercicio de la ciudadanía. (CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, 2013)

Como antesala a la propuesta de planificación de un mecanismo que sirva como plataforma en el fortalecimiento de los procesos pedagógicos, que dirige la escuela en su objetivo de potenciar la relación entre individuo y conflicto, para la articulación de estrategias que deriven en la generación de espacios de aprendizaje, donde la experiencia de la escolarización en cuanto a la convivencia diaria, se base en la participación, el discernimiento y el establecimiento de convenios a través de la negociación, la mediación, el restablecimiento y la reparación, desde la actuación dialógica, responsable y consciente de cada individuo, la guía No 49, Guías Pedagógicas para la convivencia escolar del Ministerio de Educación Nacional, construidas a la par con la mencionada Ley 1620, por el equipo conformado por: María Victoria Angulo (Ministra de Educación Nacional), Julio Salvador Alandete Arrollo (Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, Constanza Alarcón Párraga (Directora de Calidad Para la Educación Preescolar, Básica y Media), Claudia Milena Gómez, permite a través de sus orientaciones, que la comunidad educativa sea conducida a una nueva era de las prácticas en las relaciones interpersonales, interculturales e intercontextuales, en sintonía con las dificultades, problemáticas y retos que en la trayectoria de una sociedad pluralista, se deben afrontar para continuar con el curso de la evolución humana, tanto como seres individuales como también partícipes de una colectividad, a través de capítulos del texto destinados a las siguientes temáticas: "Manual de Convivencia", "Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar" y "¿Qué puedo hacer para fortalecer la Convivencia Escolar?", los cuales permiten la apropiación de la Ley 1620 de 2013 y su respectivo decreto reglamentario 1965 del mismo año, como pilares para el abordaje de un protocolo integral de la convivencia escolar, con el propósito de generar ambientes de aprendizaje adecuados para la cualificación del ejercicio del proceso enseñanza- aprendizaje con espíritu participativo y complementario, para ello el conjunto de guías está compuesto por "Guía Pedagógica: ¿qué puedo hacer para fortalecer la convivencia escolar?," "Guía pedagógica: Convivencia y Derechos Sexuales y Reproductivos en la Escuela", Guía pedagógica :Ruta de Atención Integral Para la Convivencia Escolar",

En efecto, posibilita mayor certeza y confianza en la elaboración de una ruta propia para la intervención de la Convivencia Escolar, cuyos contenidos sean de pertinente aplicación, de

acuerdo a las diferentes características culturales de los habitantes que hacen parte de la población escolar, en cada una de los ámbitos como aporte enriquecedor para la práctica de las competencias ciudadanas.

Por ello para la elaboración del protocolo integral, se parte de la Orientación de la Guía N°49 antes mencionada pero además, se hace hincapié en el cumplimiento cabal de los derechos fundamentales que se rigen desde la Constitución Política, es decir, no simplemente se trata de una plataforma para consignar el paso a paso que se debe dar frente a la actuación en las situaciones de convivencia escolar Tipo I, Tipo II y Tipo III, sino que además se enuncia cómo garantizar el cumplimiento al debido proceso y a los demás derechos fundamentales de los estudiantes, señalados en la sentencia T-478 de 2015, teniendo en cuenta en dicha ruta, a las instituciones que están destinadas a promover, prevenir, atender y hacer seguimiento a los derechos fundamentales, en especial los de los niños, niñas y adolescentes; a decir, Comisarias de familia, Personerías Municipales, Policía de Infancia y Adolescencia, Bienestar familiar y Centros Hospitalarios, los cuales tienen establecidas unas funciones específicas dentro de la Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar, como organismos de Apoyo para la garantía y restablecimiento de derechos vulnerados o en riesgo de serlo, movilizándolo para sí, un número significativo de actores que aportan e impactan en la formación para la convivencia escolar, desde el diálogo, la reflexión, la participación democrática, donde las diferentes instancias implementan para la resolución adecuada de conflictos, el acompañamiento profesional idóneo, desde la interdisciplinariedad: Educadores, Agentes de Policía, Trabajadores Sociales, Abogados, Profesionales de la salud Psicólogos, psiquiatras, médicos, entre otros.

Con respecto a la aplicación de la Ruta Integral para la Convivencia Escolar, el protocolo se establece desde una mirada sistémica, incluyente y participativa, donde la corresponsabilidad en la legítima garantía del derecho a la educación para niños, niñas y adolescentes, prevalece por encima de las diferencias en las funciones de cada estamento. En relación a un protocolo integral no solo se pretende que se dirija, para la atención de las situaciones de convivencia, sino también para la promoción, prevención y seguimiento, que deriva en la aplicabilidad y beneficio para toda la comunidad educativa, desplazando barreras de cualquier índole, donde se persiguen objetivos distintos aunque complementarios, derivado del fundamento en las relaciones humanas equitativas y respetuosas de la diferencia, los derechos y deberes de sí mismas.

Es menester dejar claro que el protocolo integral para la convivencia escolar está diseñado no solo para la acción, sino también para la orientación, implementación y evaluación de cada una de las actividades que direccionan la tarea educativa. Por lo anterior se destacan tres enfoques importantes a tener en cuenta, en el accionar diario entre los actores de la formación, de acuerdo a lo planteado en la guía pedagógica para la convivencia escolar, Tabla 1, Construyendo un enfoque “Enfoque de derechos humanos: incorporar este enfoque en la escuela significa explicitar en las prácticas educativas y principios pedagógicos que los derechos humanos (DDHH) y la dignidad, son el eje rector de las relaciones sociales en la

comunidad educativa; enfoque diferencial: se relaciona con identificar en la realidad y hacer visible las formas de discriminación que se presentan en la escuela, contra grupos considerados diferentes por una mayoría (ONU,2013)...las ventajas e aplicar este enfoque como herramienta se relacionan con la respuesta a las necesidades particulares de las personas, reconocer vulnerabilidades específicas y permitir realizar acciones positivas que disminuyan la discriminación...enfoque de género: es un enfoque de trabajo que analiza la situación de mujeres y hombres en la escuela, haciendo énfasis en el contenido y calidad de las relaciones...”

Para la verdadera asistencia a las situaciones de convivencia escolar, desde los principios de corresponsabilidad, interdisciplinariedad y participación de las diferentes instancias, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, ha establecido funciones que precisan la intervención de cada uno de los actores, para lo cual se estableció La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, como herramienta para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento de los DDHH Y DHSR (derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos) en la escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los EE.

En ella se definen los procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones involucradas, convirtiéndose en una respuesta integral a la realidad de la escuela en temas relacionados con la convivencia el ejercicio de los DDHH Y DHSR. De esta forma, la puesta en marcha de la ruta posibilitará que los EE logren resultados en: formación de sujetos activos de derechos, reconocimiento e inclusión genuina de la comunidad educativa, transformación y mejoramiento del clima escolar. (tomado del texto, Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar, pag. 72)

Anexo 1: Ruta Nacional de Convivencia Escolar

6.1 Protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos

6.1.1 Responsabilidades de los actores que hacen parte de la institución educativa y de otras instancias municipales.

(Responsabilidades en el sistema de convivencia escolar artículo ley 1620 de 2013)

6.1.1.1 Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b) Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- c) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- d) Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- e) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
- f) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- g) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

- i) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 18: Ley 1620 de 2013

6.1.1.2 Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- b) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- c) Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- d) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 19: ley 1620 de 2013

6.1.1.3 Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que

tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.

- b) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- c) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- d) Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

6.1.1.4 Ausentismo Escolar.

Garantizar la permanencia escolar mediante detección temprana, intervención restaurativa y seguimiento familiar, alineado con el derecho a la educación (Ley 115/1994) y competencias socioemocionales (Ley 2491/2025)

Ruta de Ausentismo Escolar: detección, intervención del comité, y seguimiento.

Activación de la ruta.

- 3 ausencias consecutivas injustificadas.
- 5 ausencias acumuladas en 20 días lectivos.

Procedimiento escalonado

1. Detección del docente por medio de asistencias o registros
2. Contacto inicial, notificación escrita al acudiente
3. Remisión a comité de convivencia
4. Reporte a comisaría de familia
5. Seguimiento

6.2 Comité de convivencia escolar ley 1620 de 2013, Artículo 12

El Comité Escolar de Convivencia es el encargado de fomentar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

6.2.1 Integrantes del comité

El Comité Escolar de Convivencia en las Instituciones Educativas según la ley 1620 debe estar conformado por:

1. El Rector del establecimiento educativo, quien lo preside.



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – NIT: 811043628-1

2. El Personero Estudiantil.
3. El docente orientador.
4. El coordinador cuando exista este cargo.
5. El representante del Consejo de Padres de Familia.
6. El representante del Consejo de Estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: la elección del docente que lidere procesos de convivencia será al comienzo de cada año y su permanencia será de un año lectivo.

Nota aclaratoria:

1. Para la Institución Educativa Rural Pablo VI se convocará como miembros activos del comité tres (3) docentes más: uno (1) que represente las sedes anexas, uno (1) que represente la sede principal básica primaria y uno (1) que represente la sede principal básica secundaria y media.
2. La o el juez de paz escolar será invitado a reuniones tanto ordinarias como extraordinarias.

6.2.2 Funciones del comité escolar de convivencia ley 1620 de 2013, Artículo 13

Son funciones del comité:

Artículo 1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

Artículo 2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la cultura de convivencia para la paz, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos en estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

Artículo 4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

Artículo 5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

Artículo 6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Artículo 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

Artículo 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

6.2.3 Sesiones

El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada (1) mes. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será de la presencia de los integrantes, la mitad más uno. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

6.2.4 Actas

De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se elaborará un acta, la cual debe contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 de 2013, así:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectúa la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión y verificación



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – NIT: 811043628-1

del quórum.

3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del presidente del Comité y del secretario/a, una vez haya sido aprobada.

Parágrafo: El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia del establecimiento

Centros educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

6.3 Personería municipal

Ley 1620 de 2013, 15 de marzo por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar. artículo 26. de los personeros.

En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, al personero municipal o distrital en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público, de la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas, le corresponde:

1. Atender aquellos casos que no hayan podido ser resueltos por el Comité Escolar de Convivencia.
2. Orientar e instruir a los habitantes de la respectiva jurisdicción en el ejercicio de sus derechos y referir a la autoridad competente, según el caso.
3. Realizar seguimiento y reportar al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, los casos que le sean remitidos, atendiendo a los protocolos que se establezcan en la Ruta de Atención Integral y de conformidad con la reglamentación que para tal fin se expida.

6.4 Entidades de salud

6.3.2 Centros de atención en salud

Hospital o Centro de Salud, quienes deberán atender a los niños, niñas y adolescentes que lo requieran, y cubra estados de salud que afecten el bienestar físico, psíquico y fisiológico. En el caso de que un estudiante requiera de atención médica por alguna de las causales mencionadas en las diferentes situaciones tipo II, se activará la ruta de atención en salud ver **Anexo 2**. Ruta de atención a la conducta suicida.

6.5 Policía nacional de Colombia

Quienes aplican la garantía del ejercicio de la libertades públicas, y los derechos que se originan en ellas, por lo tanto, canalizan los procesos para el cumplimiento de las leyes donde se especifica la función judicial, cuando se trata de delitos y contravenciones, en el aspecto educativo, hace orientación, a la comunidad educativa con relación a la ley, además, adelanta acciones preventivas para evitar la omisión de delitos punibles, gestiona la atención del menor y ejerce vigilancia para proteger los recursos naturales y todo lo relacionado con el medio ambiente urbano y rural.

La Policía de Infancia y Adolescencia teniendo en cuenta lo consagrado en la Ley 1098 de 2006, direcciona programas educativos, preventivos y de garantía para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; además ejerce vigilancia y control en los espacios recreativos y deportivos, los cuales conglomeran dicha población, hacen imperar la Ley evitando que los niños, niñas y adolescentes, visiten lugares públicos destinados al consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos. Impide que se ejecuten acciones de explotación sexual y prohíben el ingreso de menores de 14 años a lugares del comercio que promuevan los juegos electrónicos, se encarga de recibir las denuncias de amenazas y con relación a los riesgos de la prevalencia de los derechos de los menores de edad, escalan a otras entidades competentes lo concerniente a los anteriores casos

6.6 Comisaria de familia

Teniendo como referencia las funciones establecidas en la ley 1098, Se tienen en cuenta cinco aspectos fundamentales en las funciones de la Comisaria de Familia, al momento de la activación de la ruta de convivencia escolar:

1. Jurisdiccionales: garantizan medidas de protección a niños, niñas y adolescentes que sufren de violencia intrafamiliar
2. Administrativas: las cuales conducen los procesos en cuanto a restablecimiento de derechos, a los niños, niñas y adolescentes, sujetos de maltrato infantil.
3. Policivas: Corresponde a los procesos que conducen a la imposición de medidas



correctivas, por conflictos intrafamiliares que reflejan violencia.

4. Policía judicial: se reciben denuncias penales constitutivas de delitos con: violencia al interior de la familia, realizar entrevistas, inspección para obtener pruebas y elementos probatorios, consecución de documentos y todas las evidencias que revistan como materiales probatorios los cuales se remiten a la fiscalía para indagación o investigación.
5. Conciliación: contiene los procesos de audiencias en cuanto a alimentos, custodia y visitas.

Anexo 3. Ruta de atención en violencia de género y violencia intrafamiliar.

6.7 Acciones de prevención Decreto 1965 de 2013, Artículo 37

- a. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- b. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
- c. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

6.8 Acciones del componente de atención, Decreto 1965, Artículo 38

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las estrategias implementadas, incluyendo aquellas acciones de promoción y prevención adoptadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.”



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – NIT: 811043628-1

Derivado de lo anterior, se ha planteado un esquema que permite identificar las acciones pedagógicas que se requieren por parte de la Escuela, para la atención de Situaciones de Convivencia Escolar, el mismo propone mecanismos de entrada de información, tratamiento y conclusión del proceso. La estructura se centra en la Atención de la Convivencia Escolar, rodeada de intenciones que permitan la promoción, prevención y el seguimiento a los casos.

Esquema de Atención en situaciones de Convivencia
Escolar



Fuente de la grafica: Construcción propia del equipo de trabajo con base en diagrama de flujo: resuelve problemas.

6.9 Protocolo de atención para situaciones tipo I

**de la ruta de la atención integral para la convivencia escolar, ley 1620 de 2013,
Artículo 40: clasificación de las situaciones.**

situaciones tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Artículo 40, ley 1620). Hacen parte de este tipo de situaciones aquellos comportamientos, actos, actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa.

Se han clasificado las siguientes conductas en las situaciones tipo I.

Artículo 1. Impuntualidad:

- a. Llegar tarde a las clases.
- b. Llegar tarde a las actividades escolares.

Artículo 2. Inconstancia en la asistencia en la institución:

- a. Faltar a la institución sin excusa justificada durante 3 o más días de forma consecutiva o intermitente durante el mes calendario.

Artículo 3. Presentación personal

- a. Asistir al plantel educativo a las actividades programadas con ropa diferente al uniforme. (ACUERDOS)

Artículo 4. Comportamiento disruptivo en el aula de clase e institución educativa

- a. Emitir gritos o sonidos que interrumpan e incomoden a los participantes de las actividades escolares.
- b. Lanzar objetos a sus compañeros o docentes.
- c. Realizar bromas que atenten contra la integridad o pertenencias de los compañeros o docentes.
- d. Ausentarse del aula de clases o cualquier actividad institucional sin previa autorización del docente o rector.
- e. Dirigirse con apodos ante cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f. Burlarse de los errores de los compañeros.
- g. Dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa con vocabulario soez.
- h. Hacer uso inadecuado de los materiales u objetos necesarios para el desarrollo de las clases.
- i. Evadir el turno en las actividades que lo requieran.
- j. Utilizar objetos o dispositivos electrónicos no solicitados para el desarrollo de las actividades escolares.

- k. Llevar personas ajenas a la institución que no han sido citadas.
- l. Realizar prácticas que impidan el normal desarrollo de las actividades institucionales.
- m. Practicar juegos de azar que no estén previamente autorizados dentro de la institución.
- n. Tomar objetos de cualquier miembro de la comunidad educativa sin previa autorización.
- o. Realizar contacto físico a cualquier miembro de la comunidad educativa sin permiso del mismo.
- p. Realizar prácticas de pareja (besos, abrazos, caricias) dentro de la institución educativa o fuera de ella portando el uniforme.
- q. Consumir chicle dentro del plantel educativo.
- r. Ingerir alimentos durante el desarrollo de las clases o actos comunitarios.
- s. Comercializar productos dentro de la institución sin previa autorización del consejo directivo.
- t. Ingresar objetos corto punzantes no autorizado por el docente para las actividades pedagógicas.
- u. Participar en juegos bruscos.
- v. Incumplir con el aseo asignado dentro del aula.
- w. Bajarse o bajarle, la sudadera, falda o pantalón a los compañeros/as.
- x. Interrumpir la explicación de un tema en la clase o de una actividad cívica, cultural, religiosa, expositiva con comentarios en tono de voz fuertes, chistes, intercambios de mensajes escritos o verbales, gritos o desplazamientos del puesto sin causa justificada.
- y. Cualquier estrategia que utilice para observar las partes íntimas de los compañeros y exhibirlas voluntariamente.
- z. Jugar, caminar, correr, pararse en corredores y ventanas e ingresar a

salones durante las clases de otros grupos.

- aa. Correr, cambiar de puesto, hablar, comer o jugar durante una formación.
- bb. Besos en la boca prolongados, sentarse en las piernas de compañeros/as y caricias que atenten contra el pudor, entre parejas de novios o amigos en la institución.
- cc. Quedarse por fuera del salón de clases sin justificación.
- dd. Falta de respeto ante los llamados de atención.
- ee. Formar barras y pandillas con fines ilícitos dentro de la institución educativa.
- ff. Practicar ritos y juegos de hechicería y satanismo en la institución.
- gg. Utilizar internet o cualquier medio audiovisual dentro de la institución para observar, difundir o publicar videos, imágenes o mensajes pornográficos o que atenten contra el buen nombre y la integridad de las personas.
- hh. Presionar, chantajear, involucrar, intimidar, incitar o motivar a cualquier integrante de la comunidad educativa a imitar su religión, filosofía, creencias políticas y orientación sexual.
- ii. Manipular y utilizar sustancias químicas u otras que generen malos olores u afecten la salud de los compañeros/as.
- jj. Lanzar objetos contundentes, que atenten contra la salud física de los integrantes de la comunidad educativa.
- kk. Uso inadecuado de juguetes y objetos que no hacen parte de los útiles escolares.
- ll. El incumplimiento de los correctivos pedagógicos y compromisos a raíz de situaciones de convivencia tipo 1.
- mm. Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa o de las instituciones aledañas, aun por fuera de la institución portando el uniforme.
- nn. Atentar contra el derecho a la vida y/o a la paz mediante actos como:

agresión en cualquier forma, amenazas, calumnias, estafas, chantajes, extorsión y demás abusos de confianza para obtener beneficios académicos, disciplinarios, económicos o sexuales, a través de cualquier medio. (internet, publicaciones, escritos, personas).

- oo. Atentar contra la preservación del ambiente y el uso racional de los servicios públicos.

Artículo 5. Conductas que atenten contra medio ambiente

- a. Arrojar basuras en las zonas verdes, jardines o debajo de los árboles, dentro de la institución o sectores aledaños.
- b. Realizar prácticas que atenten contra la integridad de plantas o animales de la institución y zonas aledaños.

Artículo 6. Vulneración a los acuerdos establecidos para la convivencia escolar

- a. No respetar las normas de clase definidas al inicio del año escolar.

Artículo 7. Destrucción de la planta física y enseres.

- a. Realizar prácticas que atenten con la vida útil de los escritorios, paredes, baños, y demás enseres de la institución.
 - a. Destruir los medios de comunicación (cuaderno comunicador, informes, mensajes, carteleras, pancartas, periódicos murales, afiches, etc.).
- b. Arrojar basuras al piso o dejarlas en lugares diferentes a los dispuestos para tal fin.

Artículo 8. Ilegalidad en los procesos

- a. Realizar fraude en las evaluaciones o actividades académicas.
- b. Falsificar firmas de los acudientes, excusas o cualquier otro documento requerido por la institución.
- c. Suplantar o buscar quien suplante al acudiente.

Artículo 9. Uso inadecuado de los espacios

- a. Entrar sin autorización a la sala de docentes, oficinas, restaurante, tienda escolar, cocina o cualquier dependencia de uso restringido.
- b. Hacer uso de espacios del plantel educativo fuera de los horarios establecidos.

Artículo 10. Uso inadecuado de los servicios de bienestar escolar, (remítase al Manual de funciones)

- a. Conductas contrarias al reglamento de uso de útiles deportivos ver **anexo 11**
- b. Conductas contrarias al reglamento del transporte escolar ver **anexo 13**
- c. Conductas contrarias al reglamento del restaurante escolar ver **anexo 12**

Parágrafo: cada una de los reglamentos relacionados con las diferentes conductas que influyan en el clima de convivencia escolar se contemplan en el Manual de funciones adjunto al presente Manual.

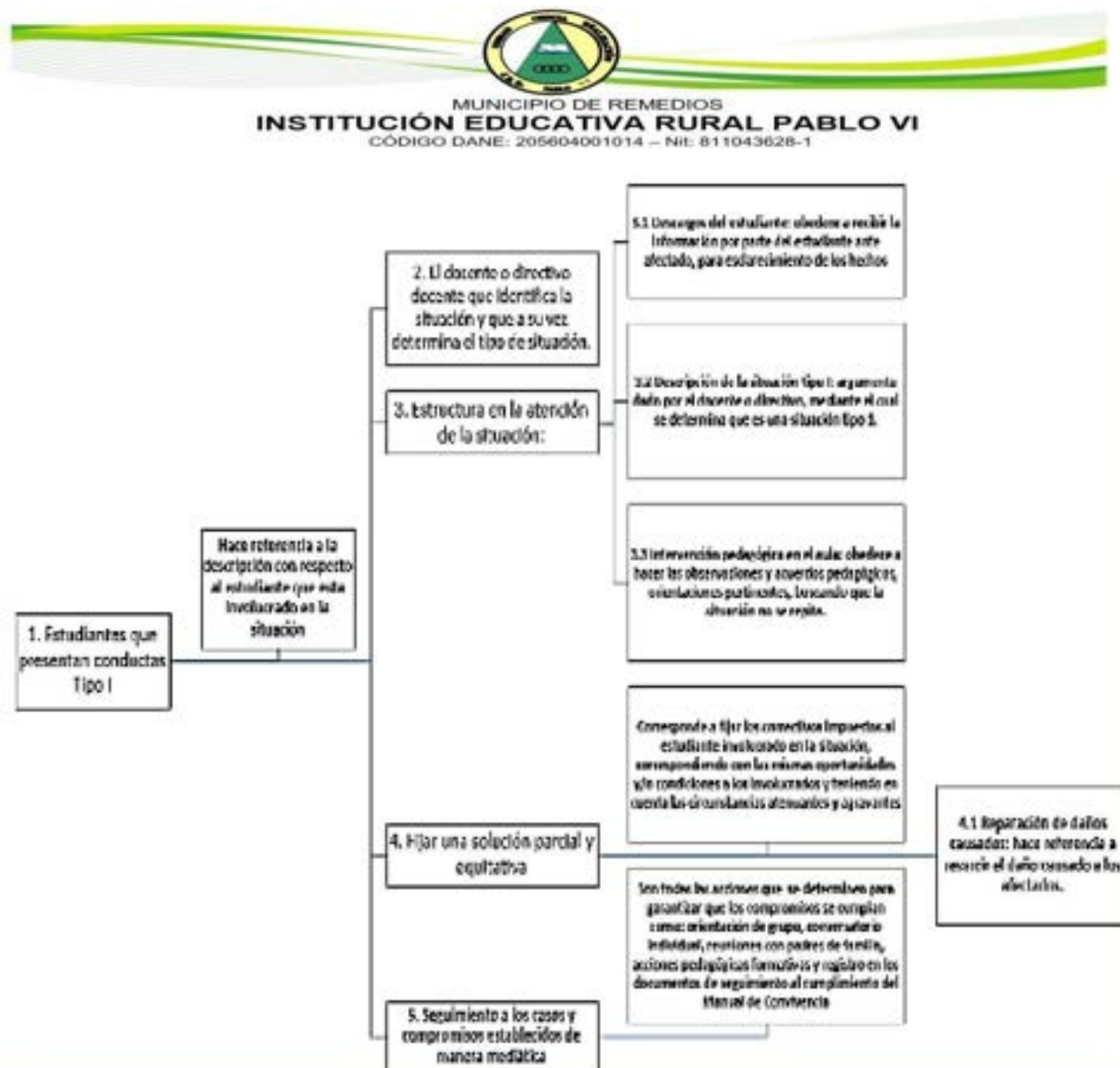
Artículo 11. Conductas contrarias al reglamento del uso de biblioteca

Artículo 12. Situaciones contrarias al protocolo de bioseguridad

Artículo 13. Comunicación distorsionada

- a. Llevar o traer información distorsionada (de forma verbal o escrita) del colegio al núcleo familiar o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Alterar los mensajes impresos en los diferentes medios de comunicación.

Cualquiera de las anteriores que puedan presentarse en el desarrollo de las actividades pedagógicas del aula, en los descansos pedagógicos, o en cualquier actividad institucional (Guía 40, MEN, Pág. 56-105)



6.9.1 Desarrollo de acciones de Promoción y Prevención Ante las situaciones Tipo I que se identifican dentro del Establecimiento Educativo

En el Comité de Convivencia Escolar se podrán identificar estrategias y alternativas de carácter pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la Convivencia Escolar y se hace pertinente implementar desde los ambientes pedagógicos las siguientes acciones:

6.9.1.1 Acciones pedagógicas de promoción para la convivencia escolar

- a. Motivar y movilizar a la comunidad educativa para el desarrollo de estrategias en la resolución adecuada de conflictos.
- b. Desarrollar acciones y programas de convivencia escolar con enfoque de derechos, y promoción de las Competencias Ciudadanas.
- c. Conformación de equipos de trabajo de docentes y estudiantes con acciones tendientes a la mediación.
- d. Talleres y jornadas lúdicas a cargo de: mediadores escolares, jueces escolares de paz, proyecto escuela de familias y docente orientador para la construcción colectiva de pactos de convivencia y espacios pedagógicos para el análisis de situaciones que afectan la convivencia escolar, como: apodos, discriminación por orientación sexual, raza e ideología, burla, insultos, golpes, agresiones: verbal, gestual o virtual, por comportamientos eróticos, comportamiento de género, o romántico de las personas involucradas.

6.9.1.2 Acciones pedagógicas de prevención para la convivencia escolar

- a. Construcción del diagnóstico institucional en torno a la convivencia escolar, donde se determinen fortalezas propias, que se potencian como factores protectores.
- b. Estrategias para el manejo adecuado de la información, fortaleciendo los medios y canales de comunicación institucionales, mediante la implementación de plataformas institucionales que permitan registrar las situaciones Tipo I, posibilitando la vigilancia de los acontecimientos, las respuestas y soluciones propias para ellos.

6.9.2 Implementación del protocolo de convivencia para situaciones tipo I

Al momento de presentarse una situación tipo I el docente debe:

- 1) Activar el protocolo adoptado por la institución (**Anexo 5.** Formato de situaciones de convivencia)
- 2) El docente hará uso de una o más de las diferentes estrategias pedagógicas que se plantean a continuación:
 - a. Diálogo conducente a la formación con el estudiante, para establecer acuerdos reflexivos como estrategia de mejoramiento, que apunten a la justicia restaurativa, le permitan el reconocimiento de la falta y parta del auto convencimiento de la importancia de cumplir lo establecido en el manual de convivencia escolar.
 - b. Implementación de acciones para la conciliación y posibilitar las disculpas individuales o públicas ya sean verbales o escritas.
 - c. Aplicación de talleres o actividades pedagógicas formativas al interior de la institución, relacionadas con las situaciones Tipo I, las cuales deben ser socializadas con las instancias de quien active el protocolo.
 - d. Conversatorio preventivo con los padres de familia o acudientes, con compromisos de acompañamiento en el mejoramiento de los procesos de convivencia escolar.
 - e. Concertación para acciones de reparación o reivindicación de la situación. En el caso de que se deriven daños o perjuicios por la comisión de la situación.
 - f. El docente podrá concertar con el estudiante y/o el acudiente otras estrategias pedagógicas.
- 3) Seguimiento a los procesos con apoyo del comité de convivencia escolar.

6.9.3 Acciones de seguimiento para situaciones tipo II

6.9.1.3 Generales (en la dinámica institucional)

De acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo, lugar y a las necesidades pedagógicas del estudiante, se implementan acciones de seguimiento como las siguientes:

- a. Definición de estrategias y características de los miembros de la Comunidad Educativa que se harán cargo de la promoción, prevención, atención y seguimiento de las situaciones Tipo I.
- b. Establecer protocolos de observación y de acción de procedimientos planeados.
- c. Evaluación colectiva de los impactos de las acciones estratégicas implementados en las situaciones Tipo I.
- d. Implementación de listas de chequeo específicas en cada paso.
- e. Sistematización de casos atendidos.
- f. Evaluación para determinar debilidades y fortalezas de las estrategias pedagógicas implementadas.

6.9.1.4 Individuales (caso concreto que se atiende)

- a. Amonestación verbal, con registro escrito en el instrumento diseñado por la Institución Educativa.
- b. Elaboración y suscripción de compromiso de mejoramiento, en el instrumento diseñado por la Institución Educativa.
- c. Asesoría o capacitación escolar y remisión a tratamiento específico de acuerdo a la dificultad (psicológico, siquiátrico, neurológico).
- d. Asistencia del estudiante a la institución para el desarrollo de talleres de orden académico y trabajo formativo orientado, en compañía de su acudiente o padre de familia.

Notificación personal a la familia con firma del comunicado de la situación.

Parágrafo 1: En caso de no evidenciar cambios positivos y compromiso de mejoramiento, después de agotado todo el debido proceso y haber aplicado las consecuencias anteriores, la Institución con previa reunión del Comité de Convivencia Escolar, gestionará el apoyo del acompañamiento al estudiante por

parte del equipo interdisciplinario de comisaria de familia (trabajo social y psicología).

Parágrafo 2: Los correctivos pedagógicos empleados deben consignarse en el instrumento diseñado por la Institución Educativa para tal fin, firmados por el estudiante, el docente y padres de familia/acudientes, si es necesario de manera inmediata. De no ser así, estos deberán darse a conocer a la familia en la entrega de informes de período.

Parágrafo 3: Si se requiere, acudir a otras acciones o protocolos que regulan la convivencia según lo establecido en la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013.

6.10 Protocolo de atención para situaciones tipo II

DE LA RUTA DE LA ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LEY 1620 DE 2013, ARTÍCULO 40: Clasificación de las situaciones.

Situaciones tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se consideran situaciones tipo II aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, afectando gravemente las normas comportamentales de carácter general y particular de la Institución Educativa, porque contravienen de forma acentuada a las actitudes formativas y atentan contra las personas o contra la Institución en su dignidad o integridad física, moral o material.

Nota: Es importante que los diferentes miembros de la comunidad educativa, estén atentos a los siguientes hechos u ocurrencias que alertan frente a un estudiante en riesgo de situación Tipo II como víctima.

- a. Estudiantes en actitud de uso de sustancias Psicoactivas (SPA) o de alcohol.
- b. Estudiantes que presentan golpes en el cuerpo o cortes en la piel como actos impulsivos generados por dificultades emocionales.
- c. Estudiantes que con frecuencia se exponen a riesgos que generan peligro para su vida y para la de los demás.
- d. Estudiantes que ingieren sustancias toxicas o medicamentos que no fueron formulados (automedicados).
- e. Estudiantes que permanecen expuestos a situaciones de violencia intrafamiliar.
- f. Estudiantes que entregan sus pertenencias a otro miembro de la comunidad educativa bajo presión o amenaza.
- g. Estudiantes que constantemente presentan: aburrimiento, desconcentración, y disminución de la calidad de su trabajo escolar.
- h. Estudiantes que constantemente presentan dolencias físicas.
- i. Estudiantes que presentan signos de no apetito o de bulimia.
- j. Estudiantes que presentan amenazas para quitarse la vida.
- k. Estudiantes que presentan llanto y tristeza persistente con riesgo depresivo.
- l. Estudiantes que se auto agreden conduciendo a daño a la integridad, física y mental.
- m. Estudiantes que presentan irrespeto e intolerancia a la diferencia.
- n. También se consideran situaciones Tipo II, a aquellas en las que se evidencia el uso inadecuado del medio electrónico, que comprenden toda actividad de comunicación e información.

- o. Acoso escolar/ bullying: También conocido como bullying o intimidación escolar de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

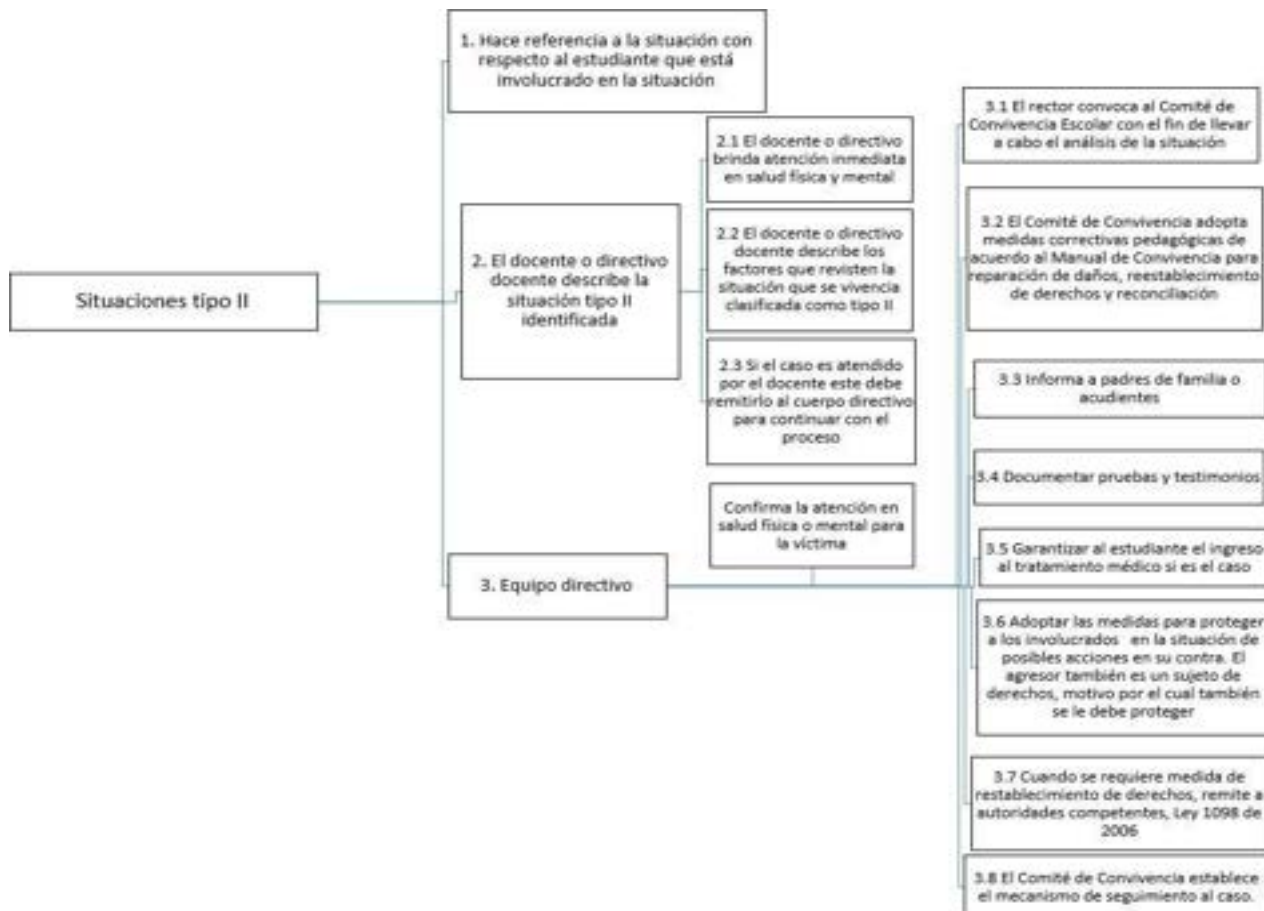
El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente (Situaciones Tipo I).

- p. CIBERACOSO/ CIBERBULLYING: También conocido como acoso electrónico o Cyberbullying de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

Parágrafo 1. Para la clasificación de la situación tipo II se debe tener en cuenta los siguientes criterios definidos por la Guía 49:

- a. No es la primera vez que se presenta la situación y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada).
- b. Es una situación de acoso escolar (Bullying).
- c. Es una situación de ciberacoso escolar (cyberbullying).
- d. Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
- e. La situación no reviste las características de un delito.

6.10.1 Esquema de atención situaciones tipo II



6.10.2 Desarrollo de acciones de Promoción y Prevención Ante las situaciones Tipo II que se identifican dentro del Establecimiento Educativo

En el Comité de Convivencia Escolar se podrán identificar estrategias y alternativas de carácter pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la Convivencia Escolar y se hace pertinente implementar desde los ambientes pedagógicos, acciones desde:

6.10.2.1 Generales (en la dinámica institucional)

- a. Establecer jornadas pedagógicas dentro del plantel para planificación en equipo de estrategias de promoción de convivencia pacífica y prevención de la violencia escolar.
- b. Encuentros pedagógicos para los ajustes difusión y apropiación del Manual de Convivencia Escolar.
- c. Inclusión del tema de convivencia escolar en todas las áreas.
- d. Apoyo en Instituciones externas con expertos en resolución adecuada de conflictos.
- e. Construcción del diagnóstico institucional para la identificación de factores de riesgo que atentan contra la convivencia escolar generando situaciones Tipo II.
- f. Acciones pedagógicas de acompañamiento escolar en el descanso pedagógico.
- g. Capacitación a líderes de la comunidad educativa, en: identificación de factores de riesgo, mediación, y resolución alternativa de conflictos.
- h. Acciones inmediatas de protección para los estudiantes por parte de equipo directivo.
- i. Aplicación de talleres dirigidos a los estudiantes y padres de familia, para identificación de factores de riesgo e identificación de situaciones de acoso escolar.

6.10.2.2 Individuales (caso concreto que se atiende)

Para las situaciones tipo II es necesario establecer acciones que busquen la comprensión e interiorización de las normas, el cambio de comportamiento y/o actitudes en el estudiante. Se establecen las siguientes estrategias:

- a. Diálogo reflexivo y formativo con el estudiante en el cual se solicitarán sus descargos y se establecerán compromisos de mejoramiento.
- b. Diálogo con los padres de familia previamente citados, con el fin de revisar el proceso comportamental y buscar prevenir riesgos y reincidencias.
- c. Realización de talleres o actividades pedagógicas o formativas al interior de la institución, relacionadas con la situación en que se incurrió, las cuales

deben ser:

6.10.3 Implementación del protocolo de convivencia para situaciones tipo II.

El procedimiento que se utiliza para atender la situación tipo II, será el siguiente:

1. Las personas que observa la situación, deben escribir el hecho con los nombres completos de los estudiantes y el grado escolar al que pertenece e informarle al director de grupo y rector de la institución.
2. El rector se encarga al momento de la situación de enviar el oficio al centro hospitalario para que el estudiante sea atendido.
3. El rector de la institución citara al estudiante y le pedirá que redacte en una hoja la descripción de los hechos, las consecuencias, las posibles soluciones y los compromisos que adquiere y la firma.
4. El rector o director de grupo deberá llamar telefónicamente al acudiente para informarle sobre la situación y enviarle una citación por escrito para presentarse en la institución al día siguiente, para leer lo consignado acerca de los hechos.
5. El comité de convivencia determinara una o varias de las siguientes estrategias:
 - a. Iniciar un proceso particular con la ayuda profesional que requieran (psicólogo, trabajador social, docente orientador) y presentar un certificado de asistencia.
 - b. Reparación o pago del daño causado.
 - c. Asignar un convenio pedagógico de convivencia al estudiante.

6.11 Protocolo de atención para situaciones tipo III

DE LA RUTA DE LA ATENCION INTENGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LEY 1620 DE 2013, ARTÍCULO 40: Clasificación de las situaciones.

Situaciones tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, (Código Penal Colombiano) o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Además, se entiende por este tipo de situaciones todas las conductas o actitudes en las que se lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la institución educativa, o es considerada delito en la legislación colombiana, ya que tienen gran trascendencia negativa y perjudicial en la marcha institucional, además lesionan y perjudican física o psicológicamente a los otros miembros de la comunidad educativa. A continuación, se relacionan algunos presuntos delitos, según lo establece el Código Penal Colombiano, para efectos de consulta de los agentes de la comunidad educativa, si fuere necesario. Delitos contra la libertad, la integridad, la identidad de género y la orientación sexual. Se debe tener en cuenta que este tipo de casos pueden suceder tanto en el EE como fuera de este.

A. Delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el código penal colombiano, comprende toda situación de responsabilidad, participación, colaboración o complicidad de cualquiera de las situaciones que establece el Título IV, del libro II del Código Penal Colombiano.

1. actos de violación, tal como acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal o acto sexual violento en persona puesta en incapacidad para resistir.
2. actos sexuales abusivos, entre los cuales se encuentran: Acceso carnal abusivo en menor de 14 años, acto sexual con menor de 14 años, acceso carnal o acto sexual abusivo en persona puesta en incapacidad para resistir.
3. proxenetismo, tal como: Inducción a la prostitución, constreñimiento a la prostitución, trata de personas, estímulo a la prostitución de menores, pornografía en menor de 18 años, omisión de denuncia.

B. Presuntos delitos en otros capítulos de la ley 599 de 2000.

1. Falsedad en documentos públicos o privados.
2. Prácticas de contaminación ambiental simple o culposa.
3. Irrespeto por el patrimonio cultural sumergido.

4. Posesión, fabricación y tráfico de sustancias u objetos peligrosos.
5. Conformar o pertenecer a pandillas, bandas, grupos o sectas satánicas que interfieran con las buenas relaciones interpersonales y afecten la sana convivencia en la Institución Educativa.
6. Manipulación de armas, explosivos u otros materiales que ponen en peligro y en riesgo la sana convivencia.
7. Participación, colaboración o complicidad de cualquiera de las situaciones que establece el Código Penal Colombiano, que afecte a un miembro de la Comunidad Educativa, en lo concerniente a: Genocidio, favorecimiento (encubrimiento), terrorismo, homicidio, perfidia, actos de barbarie, lesiones personales, desaparición forzada, secuestro simple y/o extorsivo, privación ilegal de la libertad, aborto, discriminación racial, impedimento y perturbación de ceremonia religiosa.

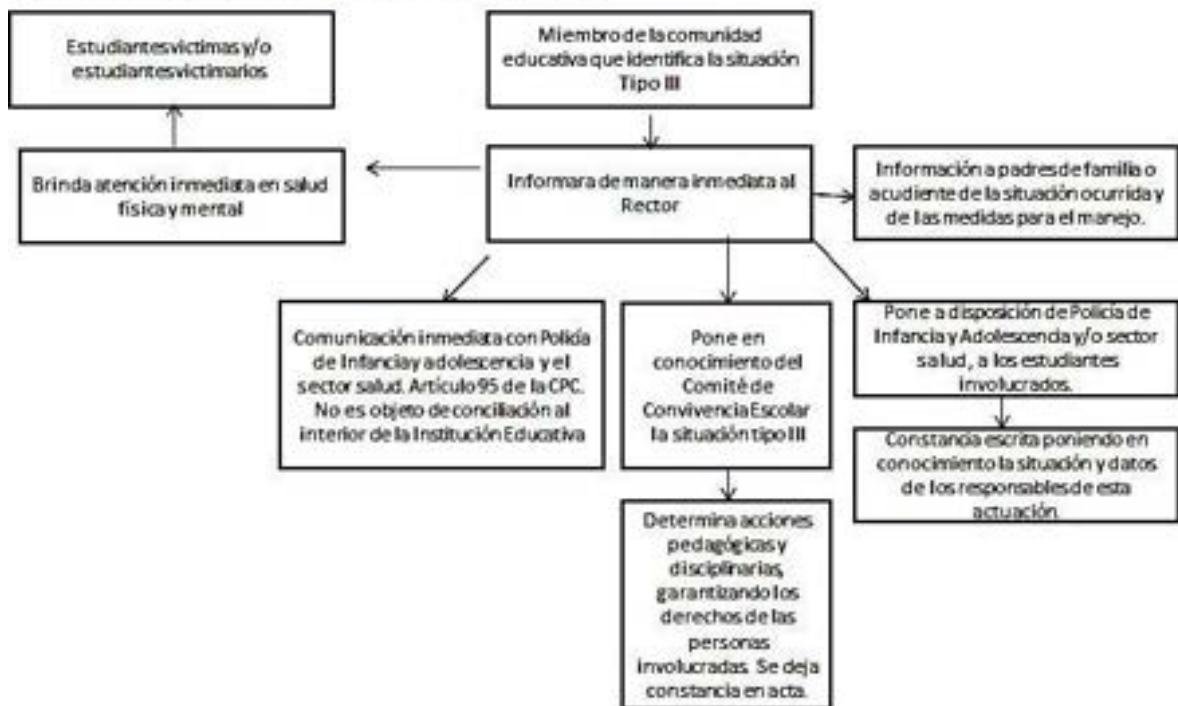
Las definiciones y alcances de las situaciones tipo III, deben ser estudiadas en el Código Penal Colombiano y las demás leyes y decretos que lo modifiquen o amplíen.

6.11.1 Términos para actuar en situaciones tipo III

Se debe iniciar debido proceso el mismo día de conocido el hecho o, a más tardar, el día siguiente de cometida la falta, con aplicación de las respectivas consecuencias o la debida remisión, según lo indicado.

Parágrafo: (Tomado de Guía Orientadora, Protocolos de Convivencia Escolar, para establecimientos educativos, Siete situaciones que indican en el ambiente escolar, secretaria de Educación de Pasto. Jaime Ramiro Guerrero Vinuesa, secretario de Educación Municipal).” De acuerdo al libro dos, capítulo 1, Artículo 156 de la Constitución Política de Colombia, los adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas serán juzgados, según las normas y procedimientos de sus propias comunidades, conforme a la legislación especial indígena, consagrada en el Artículo 246 de la Constitución Política de Colombia. De acuerdo a lo anterior los estudiantes que se encuentren involucrados, en situaciones de responsabilidad penal adolescente, serán remitidos por escrito para que se adopten las medidas correspondientes, teniendo en cuenta su organización socio-política, legislación, normas y tradiciones internas”.

Esquema de Atención Situaciones Tipo III



Para la Atención en situaciones tipo III, es necesario que, de manera imprescindible, los establecimientos Educativos, contemplen en cada una de sus acciones, las especificaciones de que trata El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), a decir: “Art. 139 Código de Infancia y Adolescencia:

El sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes es el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible”.

“Concepto de Niño/a: Convención Internacional de los Derechos del Niño de 1989 ratificado por Colombia el 28 de enero de 1991, ley 12 en su Art.1| refiere:” Se entiende por niño todos ser humano menor de 18 años de edad...” Art 34 de la Código Civil, Niño de 0 a 12 años y adolescente entre 12 y 18 Sentencia C-228 de 2008 concepto sinónimo de niño y adolescente.”

Se aplica a : Art. 142 Código de Infancia y Adolescencia:

Sin perjuicio de la responsabilidad civil de los padres o representantes legales, así como la responsabilidad penal consagrada en el Numeral 2 del Artículo 25 el Código Penal, las personas menores de catorce (14) años no serán juzgados ni

declaradas responsables penalmente, privadas de la libertad bajo denuncia o sindicación de haber cometido una conducta punible. La persona menor de catorce (14) años deberá ser entregada inmediatamente por la Policía de Infancia y Adolescencia ante la autoridad competente para la verificación de garantías de sus derechos de acuerdo con lo establecido en esta ley...” “tampoco serán juzgadas, declaradas penalmente responsables ni sometidas a sanciones penales las personas mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años con discapacidad psíquico o mental, pero se les aplicará la respectiva medida de seguridad. Estas situaciones deben probarse debidamente en el proceso, siempre y cuando la conducta punible guarde relación con la discapacidad.”

ART. 8 Código de Infancia y Adolescencia:

INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

Art. 9 Código de Infancia y Adolescencia: **PREVALENCIA DE LOS DERECHOS:** En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de éstos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

Artículo 10 Código de Infancia y Adolescencia:

CORRESPONSABILIDAD: Para los efectos de este código se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La familia, la sociedad y el estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

ART. 26 Código de Infancia y Adolescencia:

DERECHO AL DEBIDO PROCESO: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Lo anterior emitido por:

Congreso Nacional de la República de Colombia. (2000). Código Penal Colombiano, Bogotá. Congreso Nacional de la República de Colombia. (2006). Código de Infancia y Adolescencia. Bogotá. Congreso Nacional de la República de Colombia, (2006). Ley 1098 de 2006

6.11.2 Desarrollo de acciones de Promoción y Prevención Ante las situaciones Tipo III que se identifican dentro del Establecimiento Educativo

En el Comité de Convivencia Escolar se podrán identificar estrategias y alternativas de carácter pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la Convivencia Escolar y se hace pertinente implementar desde los ambientes pedagógicos, acciones desde:

6.11.2.1 Generales (en la dinámica institucional)

- a. Reuniones con diferentes miembros de la comunidad educativa, para análisis del contexto con respecto a la convivencia escolar, determinando factores protectores y factores de riesgo.
- b. Potenciar factores positivos que promueven la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Transversalización de temas en las diferentes áreas relacionados con:

- c. competencias ciudadanas, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- d. Implementar los proyectos transversales al interior de la institución.
- e. Inducción permanente a la comunidad educativa relacionada con: Ley 1620 de 2013, ley 1098 de 2013, Manual de convivencia escolar, sistema de responsabilidad penal para adolescentes.
- f. Actividades lúdicas y pedagógicas de promoción de la sana convivencia, resolución de conflictos, buen trato, competencias ciudadanas, paz y democracia, estilos de vida saludables, valores, derechos humanos, reconocimiento y respeto por la diversidad y la diferencia, entre otros.
- g. Alianzas interinstitucionales: entes deportivos, instituciones de salud, equipo interdisciplinario de la comisaria de familia.

- h. Formación de mediadores escolares, implementación de las funciones de los jueces escolares de paz.
- i. Ajustes al proyecto educativo institucional en cuanto a la promoción de derechos humanos, sexuales y reproductivos y de convivencia escolar.
- j. Diseño implementación y evaluación, de acciones que promueven los derechos humanos, los derechos sexuales y reproductivos.
- k. El Comité de Convivencia Escolar elabora un plan de acción, con estrategias pedagógicas para la prevención de delitos en adolescentes.
- l. Implementación de acciones oportunas para mitigar o disminuir los efectos de las situaciones tipo III que se vivencien.
- m. Capacitación docente sobre situaciones constitutivas de delitos, según normatividad vigente.
- n. Jornadas pedagógicas, lúdicas y recreativas con estudiantes tendientes a la protección y formación integral.

6.11.2.2 Lineamientos específicos de prevención y promoción.

Los siguientes son lineamientos específicos de orden preventivo y de promoción que deberán fortalecerse y aplicarse de manera cumplida en cada año lectivo al interior de los establecimientos educativos:

1º Lineamiento: Divulgación y apropiación del marco legal y el horizonte institucional para la cultura de la convivencia escolar:

- a. Difusión del Manual de Convivencia a través del sitio web Institucional, en el Facebook, carteleras informativas en cada una de las sedes.
- b. Desarrollo del Proyecto de valores humanos.
- c. Desarrollo del Proyecto de convivencia escolar.
- d. Celebración anual de la semana de la Convivencia Escolar.
- e. Desarrollo de las acciones estratégicas impulsadas por el MEN a través de la Campaña nacional de La Convivencia Escolar.

- f. Capacitaciones con agentes externos en relación con la normatividad, para Educadores, Directivos, Consejos de Padres, Estudiantes, Comité Escolar de Convivencia, a través de Personería, Comisaría de Familia, Abogados invitados, Fiscalía.
- g. Construir de manera participativa y fijar en cada aula de clase, el capítulo del Manual de Convivencia, que concierne a los acuerdos de convivencia escolar y los pactos de convivencia, con los componentes correspondientes.
- h. Incluir en el análisis pedagógico del período, el reporte respectivo sobre el desempeño en la convivencia escolar y las estrategias implementadas en cuanto a derechos humanos, justicia escolar, salud sexual y reproductiva.

2º Lineamiento: Acciones de formación en competencias ciudadanas, derechos humanos, sexuales y reproductivos:

- a. Dinamización de los Proyectos Institucionales obligatorios: sexualidad, escuelas de familia, utilización del tiempo libre, democracia, Convivencia Escolar, en relación con el conocimiento y formación de competencias para la construcción de ciudadanía.
- b. Foros Institucionales sobre convivencia escolar, con agentes externos y comunidad educativa.
- c. Revisión por cada período académico, del diagnóstico de convivencia escolar.
- d. Capacitar los líderes de Convivencia escolar, uno por grupo, para que realicen el rol de mediadores: Proceso Mensual.

3º Lineamiento: Proceso de apoyo interinstitucional:

- a. Talleres reflexivos en cada uno de los grupos de estudiantes, respecto de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de funcionarios de salud, psicología, Personería, Comisaría de familia y Policía de Infancia y Adolescencia.
- b. Talleres reflexivos en cada uno de los grupos de Padres de Familia, respecto de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de funcionarios de salud y psicología, Personería, Comisaría de familia y

Policía de Infancia y Adolescencia.

- c. Identificar a los estudiantes de cada grupo que presentan comportamientos disruptivos y hacen muy difícil la convivencia escolar.
- d. Talleres de salud mental para todos los grupos de estudiantes, debidamente planificados y orientados, según las particularidades y las necesidades que de manera general se hayan diagnosticado.
- e. Talleres de salud mental periódicos, para todos los educadores, debidamente planificados y orientados.
- f. Talleres de intervención grupal, de acuerdo con los problemas particulares, en el momento que sean necesarios.
- g. Dinamizar la asistencia a la escuela de familia, debidamente organizadas por la institución Educativa, para garantizar mayor impacto.
- h. Establecer pactos de convivencia a nivel institucional, según lo disponga el Comité Escolar de Convivencia, con los Directivos Docentes y Docentes, acorde a las situaciones de contexto.

4º Lineamiento: Actividades recreativas, culturales, axiológicas, cívicas, artísticas, a nivel institucional:

- a. Torneos inter clases, debidamente programados por niveles, con la debida orientación, motivación, control y seguimiento, con base en el proyecto de encuentros deportivos basados en la demostración de valores humanos dentro del campo de juego.
- b. Realizar exposiciones y ferias de trabajo artísticos como dibujos, manualidades, representaciones teatrales, musicales, de canto y dancísticas.
- c. Realizar recreación dirigida en los descansos pedagógicos, con la debida orientación y motivación, control y seguimiento a través del proyecto de Descanso pedagógico para la Convivencia Escolar.
- d. Realizar festivales, carruseles, ferias, alrededor de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la convivencia escolar, uno por año.

5º Lineamiento: Proyecto de Vida

- a. Construcción del Proyecto de vida por parte de cada estudiante, de acuerdo con las directrices establecidas por la Institución.
- b. Acompañar el Proyecto de Vida de cada estudiante, con guía unificada a nivel institucional.
- c. Sistematizar el proyecto de vida de los estudiantes, el cual se valora desde las áreas de ética, castellano, religión, artística, con parámetros debidamente establecidos.
- d. Realizar la autoevaluación del desempeño actitudinal, del estudiante, al finalizar cada período, con un plan de mejoramiento, debidamente sustentado.
- e. Realizar un proceso de Orientación Vocacional, desde noveno hasta undécimo, con talleres de orientación de proyecto de vida, aplicando test, estudios de casos, testimonios, conversatorios, ferias con exalumnos, expo universidad, entre otros.

6.11.2.3 Individuales (caso concreto que se atiende)

- a. **Preservación del orden interno:** La rectoría por medio de un auto debidamente motivado, podrá entregar el estudiante al acudiente o padre de familia, durante el tiempo que dure la investigación, en cuyo caso su permanencia genere inestabilidad o coloque en riesgo a algún miembro de la comunidad educativa, sin que con esto afecte el derecho a la defensa.
 1. Poner en conocimiento la situación Tipo III a las autoridades en materia de protección y justicia.
 2. Gestionar para las personas involucradas la atención por daño físico, emocional y mental con servicios en salud integral.
 3. Guardar confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad de manera ética, persuadiendo de esto a las personas involucradas en la situación.
 4. Poner en conocimiento de padres de familia o acudientes de las personas involucradas, cuidando de que ellos no representen riesgos para los

afectados y no afecten víctimas o victimarios potenciales del grupo familiar.

5. Se debe proteger tanto a las víctimas como agresores y demás miembros de la comunidad educativa involucrados, así como también a quienes presenciaron la situación y dieron testimonio de ella.

b. Medidas de protección para quienes hacen parte de la comunidad implicada:

1. Evitar el enfrentamiento con la víctima y la persona agresora, para disminuir los riesgos de la víctima.
2. No se debe hacer ningún tipo de mediación, ya que la violencia no es negociable.
3. Evitar la recolección de pruebas y testimonios para no re victimizar a la víctima.
4. Garantizar el apoyo a la víctima para garantizar el restablecimiento de los derechos humanos.
5. Cuando el agresor es funcionario de la Institución Educativa, el rector de la institución reportará el caso a la secretaría de educación departamental, directamente a la dependencia de control interno. Rige por la ley 734 de 2002, (decreto 2277 de 1972 y decreto 1278 de 2002).

6.11.3 Acciones de seguimiento para las situaciones tipo III

6.11.3.1 Generales (en la dinámica institucional)

- a. El Comité de Convivencia Escolar, Planifica actividades colectivas que permitan hacer seguimiento y verificación de las acciones de promoción y prevención institucionales.
- b. El Comité de Convivencia Escolar mediante lista de chequeo monitorea las acciones pedagógicas, de reparación y de formación desarrolladas en la Institución Educativa y propone alianzas o convenios interinstitucionales necesarios para el fortalecimiento de las tendencias educativas en torno a la mitigación o eliminación de las situaciones tipo III en casos concretos.

- c. Sesiones de estudio y reflexión para los educadores y directivos acerca del marco legal en el cual se sustenta el Manual de Convivencia, así como la propuesta de ajustes al Manual: Código Penal Colombiano y normas vigentes, Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013, Código de Infancia y Adolescencia y demás normas necesarias.

6.11.3.2 Individuales (caso concreto que se atiende)

- a. Formato de remisión externa: se deja constancia escrita en formato de Situación Tipo III, y se adjunta a las carpetas de Coordinación y Comité Escolar de Convivencia, Ficha Observador del estudiante o instrumento institucional diseñado para tal fin.
- b. Copia de informe de atención en salud, hoja de vida del estudiante. Se deja constancia escrita en las carpetas de Coordinación y Comité Escolar de Convivencia.

6.12 Acuerdos de convivencia.

6.12.1 con relación al uso de uniforme

- a. se hará un llamado de atención verbal por parte del docente que recibe al estudiante en la primera hora de clases y pasará el informe al director de grupo.
- b. el estudiante deberá presentar la excusa por escrita en el cuaderno comunicador.
- c. si el estudiante incurre dos veces en la misma situación, el director de grupo citara al acudiente y al estudiante para adquirir compromisos.

6.12.2 Impuntualidad

- a. La primera vez, el docente de disciplina anotara el nombre del estudiante con su grado, en la planilla referida para ello.
- b. Cada docente revisara la planilla de hora de llegada, para que pueda hacer el respectivo llamado de atención y si es muy reiterativo la citación al acudiente.

6.12.3 Uso de dispositivos electrónicos

- a. Cada estudiante debe tener en el cuaderno comunicador, el consentimiento informado para portar el celular en la institución. Ver anexo 14.
- b. Si no cuenta con el consentimiento informado, el director de grupo citara al acudiente para poner en conocimiento que la institución no responderá por los daños, robos y/u otras situaciones que dependan de ello.

6.12.4 Demostraciones de amor y afecto

- a. Dar besos en la boca prolongados, sentarse en las piernas de un compañero o compañera, caricias muy demostrativas. El docente que observa la situación hará un dialogo de sensibilización acerca de los lugares adecuados para realizar ciertas demostraciones de amor.
- b. Si las situaciones se reiteran, el director de grupo citara a los acudientes de los estudiantes para llegar a acuerdos y compromisos.

6.13 De la Atención de Situaciones de Convivencia Escolar para Estudiantes con discapacidad o requieren ajustes razonables

Acatando el DECRETO 1421 DE 29 DE AGOSTO DE 2017 del Ministerio de Educación Nacional, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad que la Corte Constitucional, mediante su jurisprudencia, igualmente ha hecho énfasis en el deber que tiene el Estado colombiano de pasar de modelos de educación «segregada» o «integrada» a una educación inclusiva que pretende que todos los niños y niñas, independientemente de sus necesidades educativas, puedan estudiar y aprender juntos», pues a diferencia de los anteriores modelos, lo que se busca ahora es que «la enseñanza se adapte a los estudiantes y no éstos a la enseñanza», según lo indicado en la Sentencia T-051 de 2011.

El Artículo 2.3.3.5.1.4. Establece en sus, definiciones,” en el numeral 4: ajustes razonables: deberá entenderse como acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persiste a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes (DUA), y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de ésta se garantiza que

estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces y facilitan la participación”

El mismo decreto determina en el literal C, las responsabilidades de los establecimientos educativos tanto oficiales como privados, numeral 10: ajustar los Manuales de Convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

De esta manera el protocolo de atención integral está diseñado para la gestión de procesos educativos que garanticen la inclusión desde el direccionamiento de una convivencia que propicie espacios de participación para todos y todas a través de los centros de escucha con la participación del profesional en psicología y el o la docente de apoyo asignado en el momento, quienes facilitan las directrices y la caracterización de los estudiantes que puedan presentar algún tipo de Necesidad Educativa. Una vez identificado el estudiante con una posible necesidad educativa el paso a seguir es remitir al estudiante a un profesional de la salud (Médico general o psicólogo) describiendo en detalle los aspectos que llamen la atención y que merezcan ser atendidos.

Una vez hecho el reporte del docente, se debe hacer citación a los padres para socializar el caso y pedir que se haga la valoración con especialista en neurología, neuropsicología o neuropediatría. Con la valoración del especialista o sin ella, el docente debe iniciar la aplicación de las medidas que se requieren en la segunda situación, esto es realizar flexibilidad curricular trabajando siempre en conjunto con los padres, quienes deben asumir el compromiso de continuar brindando los apoyos que el estudiante necesite, hay que tener en cuenta que en la mayoría de los casos el docente es quien debe orientar al padre de familia en cuanto al proceso de solicitud de la evaluación médica, en este caso sugerir incluso hacer un derecho de petición o una acción de tutela para que los padres de familia puedan reclamar el derecho de sus hijos a la valoración profesional por parte de las entidades de salud.

6.14 De la estructura para la asistencia e intervención de la convivencia escolar.

Atendiendo a la definición de una estructura para la asistencia e intervención de la

convivencia escolar, no es pertinente dejar de lado una fundamentación conceptual en cuanto a los pedagógico se refiere, es necesario e importante tener presente la definición de actuaciones jurídicas adyacentes al proceso formativo donde se involucran los diferentes miembros que hacen parte de la comunidad educativa de cada establecimiento, entre ellas:

6.14.1 Proceso disciplinario

“Al interior del Manual de Convivencia de una Institución, el proceso disciplinario hace referencia a los procedimientos, consideraciones, pasos y etapas que deben cumplirse, como eventos que tienden a mejorar la convivencia al interior de la Institución, por cuanto buscan la aplicación de correctivos o consecuencias a comportamientos que afectan el normal desarrollo del proceso de aprendizaje y las relaciones interpersonales entre los miembros de la Comunidad Educativa”

El proceso disciplinario aplica, cuando en el componente de atención a las situaciones tipo I y tipo II, no se tenga solución positiva y corrección del comportamiento o comportamientos y sea necesario acudir a él. Aplica también en situaciones tipo III, cuando la instancia competente tome la decisión correspondiente.

6.14.2 Conducto regular

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos que debe seguir los integrantes de la comunidad educativa, para que sean atendidas las dificultades que se puedan presentar en relación con la convivencia y el comportamiento social.

El conducto regular a seguir en la I. E. R. Pablo VI relacionado con alguna situación problemática en el ámbito comportamental, teniendo en cuenta las siguientes instancias y en ese orden es el siguiente:

- 1º Docente conocedor del caso.
- 2º Director de grupo.
- 3º Coordinador (en caso de que contar con uno).
- 4º Personero Escolar.
- 5º Jueces Escolares.
- 6º Comité de Convivencia Escolar.
- 7º Rectoría.
- 8º Consejo Directivo.
- 9º Comité de Convivencia Municipal.

Para dar transparencia, se recomienda que el Personero(a) de los estudiantes, actúe como garante de derechos y acompañante constante en el proceso.

Ante la ocurrencia de cualquier tipo de conducta, corresponde adoptar las medidas correctivas a las acciones que corresponden a cada tipología de situaciones de convivencia, teniendo en cuenta para cada caso las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como los factores atenuantes o agravantes de la responsabilidad del infractor; todo ello enfocado en el respeto y observancia del debido proceso.

Cuando en primera instancia no se solucione la situación o dificultad en forma oral, a través de la mediación, el estudiante o acudiente tiene derecho a seguir el conducto regular, oficiando a la siguiente instancia a la que va dirigido motivo de la reclamación, solicitud, documentos o pruebas que se aportan, nombre y firma del estudiante y/o padre de familia. La respuesta será entregada en forma escrita dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación, de acuerdo a lo estipulado en el código contencioso administrativo.

6.15 Debido proceso

6.15.1 Definición

El debido proceso se refiere a los procedimientos que se deben cursar, de tal manera que se respeten los derechos de los estudiantes, en la aplicación de cualquier correctivo o consecuencia ante algún o algunos comportamientos indebidos de los estudiantes. Es la garantía del derecho a ser escuchado con justicia en condiciones de plena igualdad e imparcialidad, por la instancia competente para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de toda acusación en cualquier proceso.

La Constitución Nacional de la República de Colombia en su artículo 29, consagra el derecho al debido proceso el cual se aplicará a toda clase de situaciones judiciales y administrativas. Todo procesado tiene derecho a:

- a. Que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario.
- b. Ser informado previamente mediante comunicación detallada

- de la acusación que en contra de él se formula.
- c. Que se le concedan el tiempo y los medios para su defensa.
 - d. Defenderse personalmente o ser asistido por un defensor de su elección, con el cual pueda comunicarse libre y privadamente. Para el caso de los estudiantes, estar acompañados por sus padres de familia o acudientes legalmente autorizados. Puede hacerse acompañar por el Personero de los estudiantes si así lo considera.
 - e. A servirse de peritos o testigos y a que sean interrogados.
 - f. Debido proceso público.
 - g. A no ser obligado a declarar en contra de sí mismo.
 - h. Recurrir al fallo ante la autoridad judicial de mayor jerarquía.
 - i. No ser sometido a un nuevo juicio por los mismos hechos tras haber sido absuelto.
 - j. Presentar las pruebas y controvertirlas.

6.15.2 Para la formación en cultura de convivencia

En todos los casos se tendrá en cuenta la decisión de tomar acciones correctivas y formativas al desarrollar acciones pedagógicas con el estudiante. Para ello el presente protocolo para la elaboración de Manuales de Convivencia debe incluir un **componente de promoción, componente de prevención, componente de atención y componente de seguimiento**, en el manejo de las situaciones tipificadas tipo I, tipo II, tipo III de acuerdo con el Decreto 1965 de 2013.

Se propone como acción preventiva el conocimiento del Manual de Convivencia en las orientaciones de grupo, recordando que es obligación del establecimiento entregarlo en físico y enviarlo a los correos de quienes tienen acceso a ello, además debe ser publicado en tableros informativos, teniendo presente que se han comprometido el estudiante y su acudiente a su observancia y cumplimiento al momento de la matrícula, así:

- a. En sus actuaciones y en todas las gestiones que adelante, se presuma la buena fe.

- b. La decisión debe estar precedida por un acompañamiento personal mediante lo cual se indaguen las razones que llevaron el estudiante a transgredir las normas.
- c. El padre de familia o el acudiente legalmente autorizado, sean informados acerca de la situación de convivencia y de los derechos que le asisten.
- d. Ser escuchado por cada instancia, siguiendo el conducto regular para hacer sus respectivos descargos con relación a las situaciones que se imputen.
- e. Los descargos deben realizarse en forma oral y escrita, aportando las pruebas que considere para su defensa.
- f. Recibir los servicios de personas con la formación profesional requerida, dado que sus derechos están enmarcados dentro de la Constitución Nacional. Los gastos que acarree esta asesoría corren por cuenta del estudiante, sus padres o acudiente.
- g. Recibir información sobre los medios de reeducación implementados para ello.
- h. Ser tratado con el debido respeto, inherente a su dignidad humana.

6.15.3 Principios rectores del debido proceso

- a. **Legalidad:** Es actuar o proceder a hacer las cosas como las establece la norma. Los estudiantes serán investigados y corregidos sólo por conductas y comportamientos que estén descritos dentro de la tipología de situaciones, conforme a las normas previamente establecidas, por las personas u organismos competentes, con las formalidades planteadas y aplicando las estrategias o consecuencias correspondientes según el debido proceso.
- b. **Culpabilidad:** Se califica la responsabilidad del autor del hecho. El estudiante es responsable de su actuar a título de dolo o culpa. Se entiende por dolo cuando el estudiante actúa con plena conciencia, voluntad e intención del hecho y su resultado. Se entiende por culpa cuando la conducta y el resultado son

producto de un actuar negligente, es decir, no hay plena voluntad del estudiante.

- c. **Presunción de inocencia:** El estudiante investigado se presume inocente hasta que no se le demuestre lo contrario, mediante la aplicación del debido proceso.
- d. **Reconocimiento de la dignidad humana:** El estudiante objeto de la investigación comportamental tendrá derecho a recibir trato digno, conforme a su condición de ser humano.
- e. **Comportamiento juzgado:** Ningún estudiante puede ser investigado o corregido dos veces por el mismo hecho. El hecho puede ser por acción o por omisión. Por acción, cuando se hace algo prohibido. Por omisión, cuando se dejó de hacer algo sobre el cual se tenía el deber de realizarlo.
- f. **Favorabilidad:** Cuando existan dos o más normas que regulen una circunstancia, se opta por la que más favorezca al estudiante.
- g. **Principio de defensa:** Todo estudiante tiene derecho a ejercer su legítima defensa, a hacerse asistir de profesionales del derecho, como apoderado o representante, que considere necesarios para el ejercicio de esta garantía, a ser escuchado en sus declaraciones y razones, a presentar descargos y pruebas en su favor, a conocer todos los elementos componentes de la investigación y a interponer recursos de reposición y/o apelación.
- h. **Principio de la publicidad:** El estudiante conocerá, mediante notificaciones, todas las acciones que se adelanten en la investigación.
- i. **Principio de la reserva:** La investigación adelantada sólo la debe conocer el estudiante, su apoderado o representante y el investigador.
- j. **Principio de la resolución de la duda:** Cuando en una investigación hecha a un estudiante, existan dudas razonables que no sea posible eliminarlas con los medios de pruebas

existentes, se resolverá a favor del estudiante por falta de pruebas.

6.15.4 Mecanismos para la resolución adecuada de conflictos

La Institución Educativa Rural Pablo VI debe propender por un ambiente de diálogo y concertación para dirimir los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa. Pueden ser mecanismos alternativos de resolución de los conflictos los siguientes:

a. Negociación

Las partes involucradas resolverán el conflicto intentando llegar a una decisión conjunta sobre los asuntos de interés mutuo y de las situaciones conflictivas concretas donde tienen desacuerdos. El negociador podrá ser un estudiante, docente, padre de familia, directivo o Comité de Convivencia y su función es llevar a las partes a acuerdos que mejoren la convivencia.

En la negociación que se realice deberá quedar una evidencia física escrita, donde se plasmen los acuerdos a que llegaron las partes, con las respectivas firmas que avalan los acuerdos, o sea las partes y el negociador. De los acuerdos escritos se le entregará una copia a cada parte y quedará otra en el archivo de Coordinación y/o Rectoría para verificar su cumplimiento.

b. Mediación

Supone un tercero neutral que pueda ayudar a los involucrados en los conflictos, de forma contributiva, de tal manera que puedan resolver el problema que los enfrenta. El mediador puede ser el personero estudiantil, el representante de grupo, padre de familia, docente o directivo docente o el Comité de Convivencia y tendrá como función llevar a las partes del conflicto a acuerdos para mejorar la convivencia.

En la mediación deberá quedar una evidencia física escrita, donde se plasmen los acuerdos a que llegaron las partes, con las respectivas firmas que avalan los acuerdos, o sea de las partes y del mediador. De los acuerdos escritos se le entregará una copia a cada parte y quedará otra en el archivo de Coordinación y/o Rectoría para verificar su cumplimiento.

c. La justicia restaurativa

Las definiciones de Justicia Restaurativa (Pedroza, 2015) se dirigen a señalar que los principios fundamentales del proceso son el reconocimiento de la víctima en los daños que le han ocasionado y de un ofensor quien se hace responsable y repara los daños ocasionados, y a partir de ahí, la reintegración a la sociedad de ese ofensor, quien asume su responsabilidad y realiza las acciones restaurativas correspondientes.

Los principios de la justicia restaurativa se ajustan a las tres “R” como son la Responsabilidad, Restauración y Reintegración. (Kemelmajer de Carlucci, 2004) Responsabilidad del autor que responde por la conducta que asume libremente; restauración de la víctima, quien debe ser reparada y la vez, pueda salir de la posición de víctima y reintegración del agresor, quien restablece los vínculos con la sociedad.

Así mismo, la Ley 1098, invita a lograr acuerdos que permitan la conciliación y la reparación de los daños, como principio de oportunidad, y con el consentimiento de ambas partes. Además, resalta que debe tener una visión pedagógica y formativa, donde se pueda tomar conciencia de las actuaciones delictivas y las responsabilidades que conlleva, así como la reconciliación con la víctima.¹

La escuela puede implementar la justicia restaurativa como una forma de establecer disciplina con el objetivo de llegar al cumplimiento y el respeto por las normas de convivencia Institucional a través de la autonomía y la alteridad, y no como un método represivo. El enfoque disciplinario restaurativo implica darles el valor central a los niños y jóvenes, lo que quiere decir, que ellos son los que asumen el papel principal, siendo colaboradores en la solución de sus problemas de convivencia. Así, los involucrados en el conflicto se sientan a hablar de sus sentimientos, de cómo han sido afectados y a planear cómo solucionar y reparar los daños causados y evitar que se vuelva a presentar (Ruiz, 2010)

6.15.5 Gestión pacífica de conflictos

Como mecanismo de gestión de conflictos, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones para aplicar los mecanismos alternativos de resolución de conflictos:

- a. Encuentro neutral, tranquilo y desarmado entre las partes, con disposición para la búsqueda de soluciones.
- b. Comunicación y diálogo en doble vía, sin agresiones, aportando puntos de vista ante la situación conflicto.
- c. Construir un ambiente de confianza desde dicho diálogo.
- d. Clarificación de intereses desde cada una de las partes.
- e. Generación de opciones o alternativas de solución con criterios objetivos que satisfagan los intereses desde cada una de las partes.
- f. Realizar consenso entre las partes y establecer puntos claros de encuentro.
- g. De no ser posible, se crean condiciones mínimas y pactos para eliminar el conflicto desde la diferencia entre las partes.
- h. Hacer compromisos de mutuo acuerdo y obligatorio cumplimiento con el fin de superar sus dificultades.
- i. Quien los incumpla se hace acreedor a las medidas del debido proceso.

6.16 Recursos de reposición y apelación

La reposición procede contra la resolución rectoral que debe ser motivada. En la resolución rectoral, se debe decir qué recursos caben contra la medida. La reposición la resuelve el mismo Rector(a), apoyado de director de grupo o el consejo de profesores, para analizar los descargos que presentaron y los argumentos que se escriben en la reposición y sustentarlos.

En una reposición el alumno puede pedir que se absuelva, sin embargo, si no es acatada la solicitud, procede la apelación

La apelación es exactamente igual a la impugnación en tutela. En ésta no hay reposición, sino que hay simplemente impugnación, cuando esto ocurre se llama recurso de alzada que quiere decir que se va ante el inmediato superior sin que éste tenga que pronunciarse, pero se interponen los recursos ante el mismo que dictó la sanción y quien la

manda envía al Consejo Directivo y allí se analiza, convirtiéndose en la última palabra.

Dentro del debido proceso los estudiantes de la Institución pueden apoyarse en el derecho de defensa que les otorga la Constitución Nacional de Colombia en los siguientes términos:

- a. **Recurso de Reposición:** se interpone ante el mismo funcionario para que ratifique, modifique o revoque la decisión tomada, dentro de los dos días hábiles siguientes, con base en argumentos y pruebas allegadas.
- b. **Recurso de Apelación:** se interpone ante el inmediato superior administrativo, con el mismo propósito, dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación.

Requisitos para los recursos: interponer por escrito en término legal, personalmente debe ser sustentado con el fin de señalar los motivos específicos de la inconformidad.

Si se interpusiese el recurso de apelación, solicitar la práctica de pruebas y seleccionar las que se pretenden hacer valer, indicando su nombre y dirección actual.

En todo caso el estudiante tiene derecho a estar acompañado de un abogado para su defensa.

El caso será remitido con los debidos soportes ante el Comité De Convivencia Municipal

6.17 Dimensión comportamental

Formación que involucra las dimensiones del desarrollo humano, social y formativo. Por ende, este proceso busca la formación constante, que, traducida en proceso permanente, dan cabida a la descripción de los deberes y derechos que el estudiante acepta como parte de una comunidad, haciéndose responsable de sus actos y atendiendo a los parámetros de relación consigo mismo, con el otro y con el entorno.

La construcción hecha con relación a esa potencialización del desarrollo humano, desde el abordaje de los procesos formativos de la convivencia escolar, esta aterrizada en el discurso pedagógico de Freire, Paulo, en su texto PEDAGOGÍA DE LA AUTONOMÍA: Saberes necesarios para la práctica educativa pag.28 “enseñar exige respeto a la autonomía del ser

del educando. Es también en este sentido como la capacidad del diálogo verdadera, en la cual los sujetos dialógicos aprenden y crecen en la diferencia, sobre todo en su respeto, es la forma de estar siendo coherentemente exigida por seres que, inacabados, asumiéndose como tales, se tornan radicalmente éticos.

De este modo el protocolo integral para la convivencia escolar que estamos planteando está garantizado no tanto para contribuir a que los estudiantes hagan lo que los docentes quieren, sino más bien para orientar a los estudiantes para que aprendan a comportarse de manera que puedan identificar y satisfacer sus necesidades sin hacerse daño a sí mismos ni a quienes comparten su espacio.

Cuando no se cumplan los deberes o no se disfrute de la libertad con responsabilidad, afectando la convivencia institucional, el estudiante será evaluado por las personas u organismos competentes e identificando y analizando el grado de responsabilidad con el cual actuó, deberá asumir las consecuencias correspondientes, de acuerdo con los principios formativos. Por ende, las circunstancias serán tenidas en cuenta de acuerdo a:

1. Grado de responsabilidad (dolor o culpa).
2. Reincidencia o reiteración de la conducta y negativa de corrección.
3. Complicidad.
4. Abuso de confianza.
5. Evasión o negación de responsabilidades.
6. Perjuicios causados.
7. Alevosía, premeditación y planeación de la situación que afecte la convivencia.
8. Circunstancias de lugar, tiempo, modo, medio de ejecución de los hechos y los elementos utilizados en ellos.
9. Calidad del investigado y número de intervinientes (es mayor el grado de responsabilidad cuando hay mayor número de intervinientes).
10. Impacto en la comunidad y la trascendencia del hecho.
11. Situaciones atenuantes y/o agravantes.

6.17.1 Circunstancias atenuantes

Es la situación donde se reconoce el acto dañino, involuntariedad y/o ignorancia de la situación, aminorando la aplicación de las consecuencias y decisiones más benevolentes. Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad:

- a. La edad, desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y circunstancias personales, familiares y sociales.
- b. Haber confesado oportuna y voluntariamente la situación que afectó la convivencia, antes de ser descubierta por otros.
- c. Haber observado buen comportamiento anterior a la falta.
- d. Haber obrado por motivos nobles o altruistas, por defender sus derechos o los de otros.
- e. Dar testimonio verdadero en la confesión de la falta.
- f. Haber actuado por afección psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la Institución.
- g. Haber sido inducido o utilizado para cometer la situación que afecte la convivencia, por alguien de mayor edad y/o maduresces psicoafectivas.
- h. Haber incurrido en la situación que afecte la convivencia en estado de alteración, debidamente demostrado, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
- i. Resarcir el daño y/o perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.
- j. La incapacidad de comprensión de la falta o de sus consecuencias, debido a su inmadurez cognitiva.
- k. El poco efecto que su conducta produzca en sí mismo y en los miembros de la comunidad educativa.

6.17.2 Circunstancias agravantes

Es la situación en la cual se presenta plena conciencia del daño del acto, ocultamiento o reincidencia. A continuación, se presentan como agravantes los siguientes hechos y/o eventos:

- a. Mentir en forma oral o escrita en los descargos para justificar la situación que afecte la convivencia u omitir información relevante.
- b. Incurrir en la situación de afectación de la convivencia para ocultar o ejecutar otra.

- c. Involucrar a personas que no tuvieron nada que ver con el hecho.
- d. Reincidir en las situaciones que afectan la convivencia o acumulado faltas.
- e. Comprometer el buen nombre de la institución educativa.
- f. Cometer la falta abusando de la confianza depositada en él (o ella) por las directivas, docentes y/o compañeros.
- g. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una situación de afectación de la convivencia.
- h. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros, siendo coautor.
- i. Evadir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- j. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- k. El efecto perturbador o daño grave que la conducta produzca en la comunidad educativa, en alguno de sus integrantes o en sí mismo.
- l. Ejecutar la situación que afectó la convivencia aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
- m. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
- n. El haber preparado o planeado ponderadamente la situación que afectó la convivencia o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución para cometerla con alevosía.
- o. Incurrir en la situación de afectación con detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y/o agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las acciones correctivas y consecuencias.

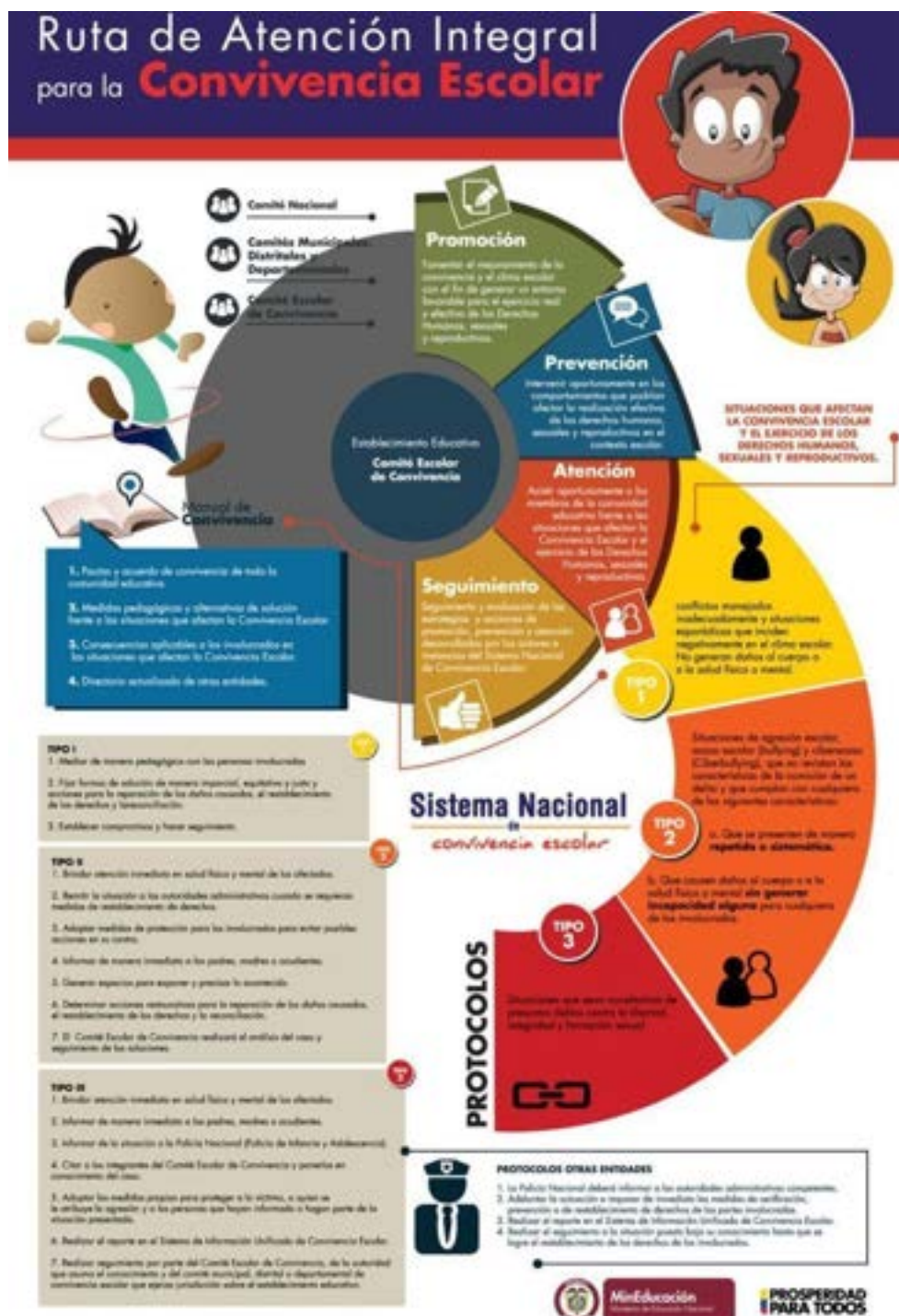


MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – NIE: 811043628-1

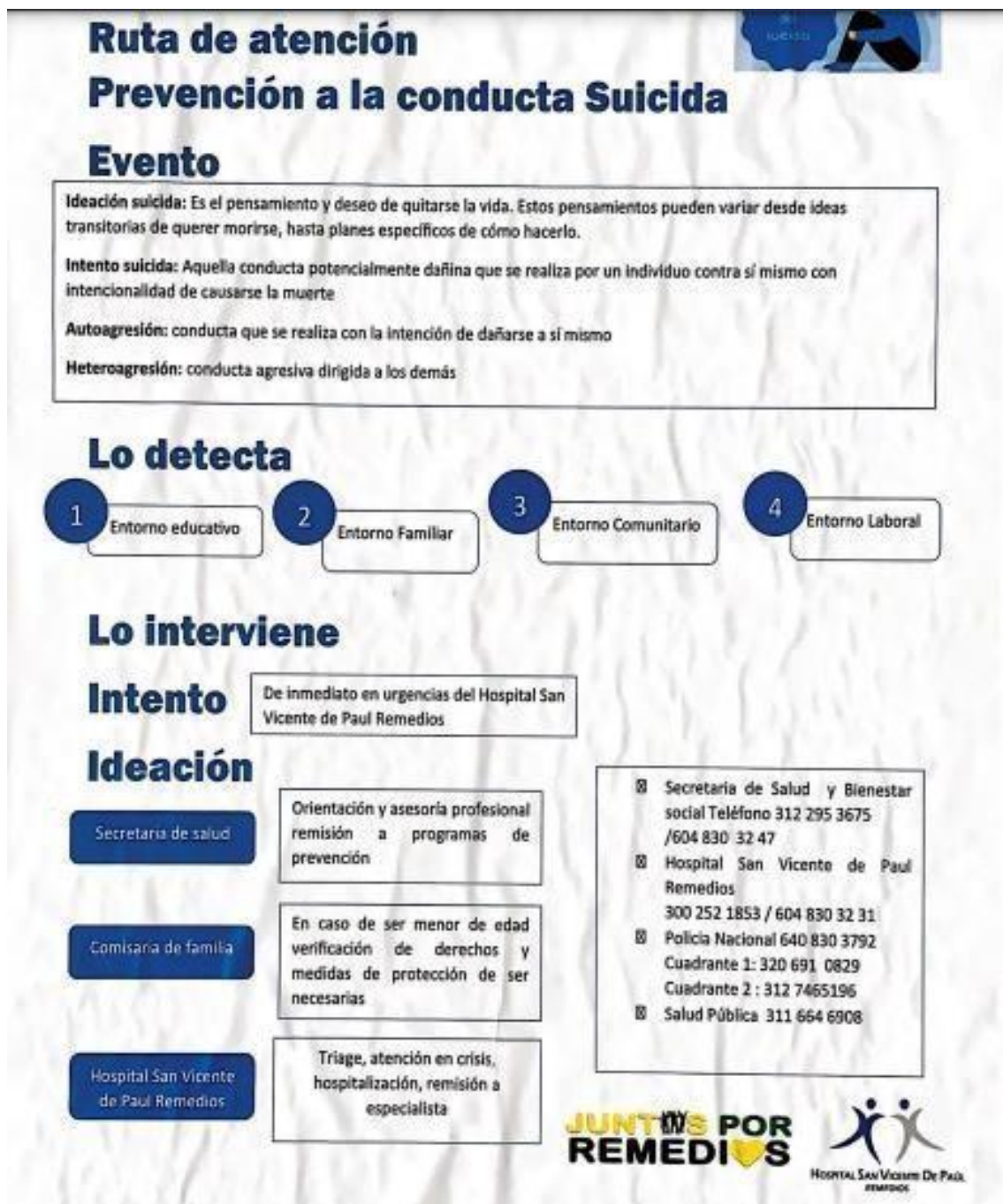
ANEXOS



Anexo 1. Ruta nacional de convivencia escolar.



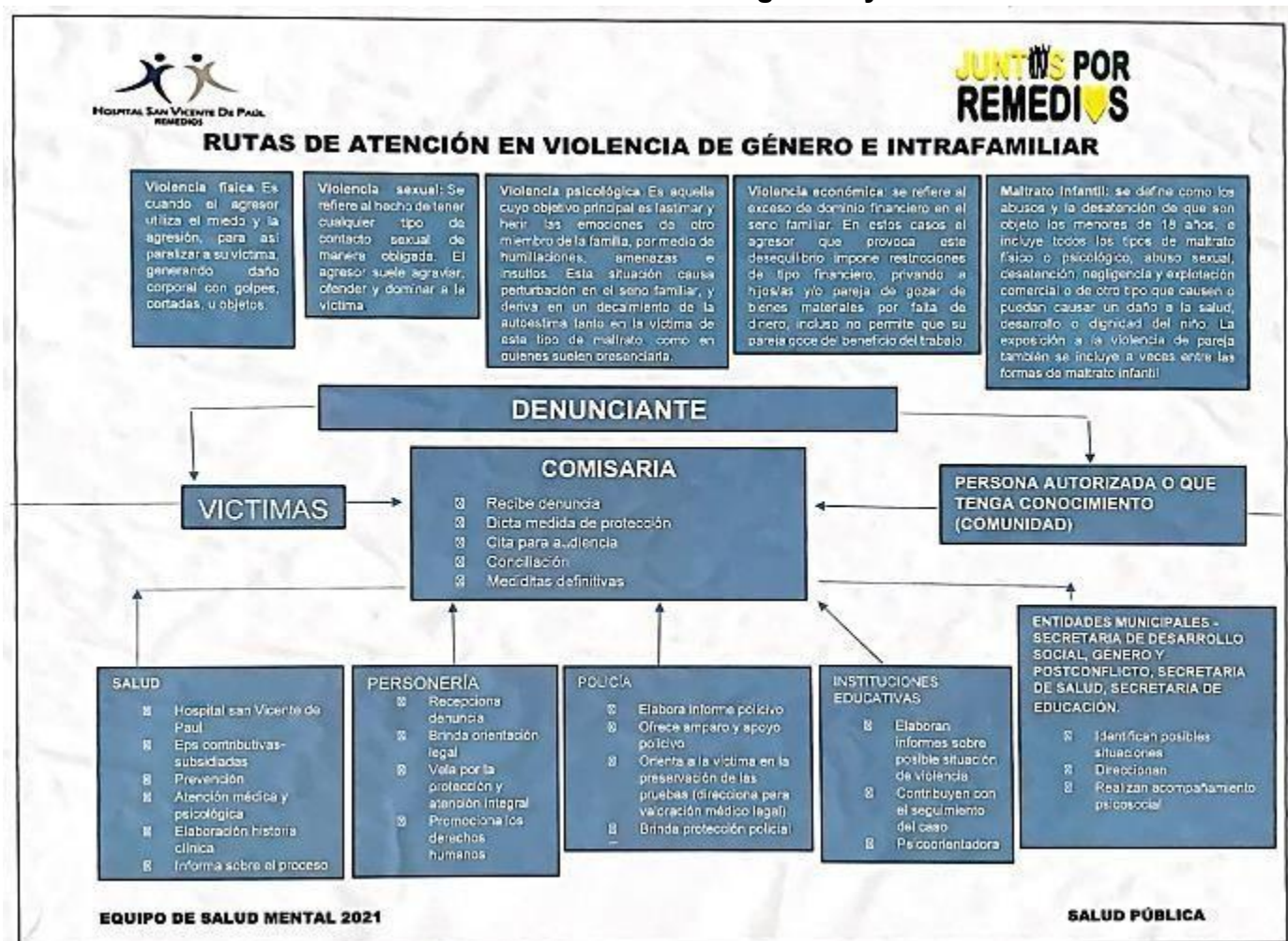
Anexo 2. Ruta de atención a la conducta suicida





MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – NIT: 811043628-1

Anexo 3. Ruta de atención en violencia de género y violencia intrafamiliar.



Anexo 4: Acta de compromiso y corresponsabilidad familiar.

ACTA DE COMPROMISO

La familia _____, siendo consciente que la educación es un acto de corresponsabilidad, expresa conocimiento y compromiso para la formación en la resolución pacífica de conflictos, contemplada en el manual de convivencia de la **Institución Educativa Rural Pablo VI** y por tanto, manifestamos el deseo de hacer parte de esta institución, asumiendo los acuerdos y normas aquí consignadas.

Pegar la foto
aquí

FIRMA ACUDIENTE
AÑO

FIRMA DEL ESTUDIANTE

GRADO

FIRMA ACUDIENTE
AÑO

FIRMA DEL ESTUDIANTE

GRADO

FIRMA ACUDIENTE
AÑO

FIRMA DEL ESTUDIANTE

GRADO

Anexo 5. Formato tipificación de situaciones de convivencia.

 MUNICIPIO DE REMEDIOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI CÓDIGO DANE: 205604001014 – NIT: 811043628-1	
REGISTRO DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA	
FECHA:	PERIODO:
NOMBRE DEL ESTUDIANTE:	
GRADO:	Convivencia Escolar y anexar copia de la activación de la ruta.
TIPO DE SITUACIÓN:	NUMERAL:
DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:	
VERSIÓN LIBRE DEL ESTUDIANTE:	
CORRECTIVO PEDAGÓGICO:	
COMPROMISOS:	
OBSERVACIONES:	
FIRMA DEL ESTUDIANTE: _____	
FIRMA DE PADRE DE FAMILIA/ ACUDIENTE: _____	
FIRMA DEL DOCENTE: _____	

Anexo 6. Formato de actas reuniones docentes.



MUNICIPIO

NÚMERO DE ACTA:	
TIPO DE REUNIÓN:	
FECHA:	LUGAR:
HORA DE INICIO:	HORA DE FINALIZACIÓN:
TEMA:	
OBJETIVO:	
ASISTENTES:	
AUSENTES:	
INVITADOS:	
RESPONSABLE DEL ACTA:	

Anexo 7. Formato de excusas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

JUSTIFICACIÓN INASISTENCIA A CLASE

FECHA EN QUE DILIGENCIA ESTE FORMATO:

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

GRADO: CANTIDAD DÍAS DE AUSENCIA:

FECHA CALENDARIO DE LOS DÍAS QUE ESTUVO AUSENTE EL ESTUDIANTE:

MOTIVO DE LA AUSENCIA:

SI POSEE EXCUSA MÉDICA POR FAVOR ANÉXELA A ESTE FORMATO

FIRMA DEL PADRE DE FAMILIA / ACUDIENTE y CC:

OBSERVACIONES:

Anexo 8. Formato de autorización de salida de la institución.

 MUNICIPIO DE REMEDIOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1 AUTORIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LAS FAMILIAS SOBRE EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES AL TERMINAR LA JORNADA ESCOLAR Respetadas familias, reciban un cordial saludo. Para la Institución Educativa Rural Pablo VI es de suma importancia el cuidado de los estudiantes, por esta razón compartimos un grado de corresponsabilidad con ustedes en cuanto a la protección de la integridad personal de nuestros niños, niñas y adolescentes. En el Colegio se ha venido presentando la situación de algunos estudiantes de Preescolar, grado 1º y 2º que al terminar la jornada escolar se regresan solos para sus casas, siendo esto un factor de riesgo para los niños y las niñas. Además, existen estamentos legales como el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) que nos obliga a velar por la integridad y seguridad de los menores. <i>Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:</i> 1. <i>Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal. (Artículo 39, numeral 1)</i> De acuerdo a lo anterior les solicitamos, amablemente, diligenciar el siguiente formato sobre la autorización y responsabilidad de ustedes para que sus hijos se desplacen solos o acompañados al terminar la jornada escolar. Yo _____ Identificado con CC _____ Autorizo a mi hijo _____ del grado _____ para: Desplazamiento solo al terminar la jornada escolar ☐ En compañía de un familiar o adulto autorizado por el padre de familia ☐ Nombre: _____ Identificado con CC: _____ Como padre de familia/ acudiente asumo la responsabilidad del desplazamiento del estudiante al regresar al hogar. Firma: _____ Fecha: _____
--

Anexo 9. Formato de acompañamiento asistido.



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

ACOMPANAMIENTO ASISTIDO

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____ GRADO: _____

NOMBRE DE PADRE DE FAMILIA/ACUDIENTE: _____ LUGAR: _____

NOMBRE DEL DIRECTOR DE GRUPO: _____

FECHA	HORA DE INICIO	HORA DE FINALIZACIÓN	FIRMA DEL ESTUDIANTE	FIRMA DEL PADRE DE FAMILIA/ACUDIENTE

Carretera 11 N° 7-01 – Calle la Reina – Teléfono: 6048304553
Correo electrónico: rectoria@iepablovi.edu.co
secretaria@iepablovi.edu.co
"Avanzamos hacia la Calidad Educativa"

Anexo 10. Formato de citación de padres de familia y/o acudientes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

CITACIÓN PADRES DE FAMILIA/ ACUDIENTE

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:		GRADO:
NOMBRE DEL PADRE DE FAMILIA/ ACUDIENTE:		
FECHA:	HORA:	LUGAR:
MOTIVO DE LA REUNIÓN:		
FIRMA DEL DOCENTE:		
OBSERVACIONES:		

ANEXO 11. Formato de ausentismo estudiantil

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____ GRADO: _____

Nº Documento

Teléfono:

Fecha _____

FECHAS DE INASISTENCIA	ACCIONES ADELANTADAS PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO

Docente _____

Sede _____

Anexo 12. Reglamento deportivo.

Las normas no son más que un recordatorio para que sepamos vivir y disfrutar, respetando todo lo que nos rodea.

1. ASISTENCIA

Faltas de asistencia:

Se verificará asistencia en cada clase; si al llamado el estudiante no responde por inatención, se le anotará la respectiva falta. Se procederá de igual forma en el caso de las llegadas tarde

Justificantes:

Las faltas de asistencia deberán ser justificadas al profesor de E.F.

Trabajos:

El alumno deberá preocuparse por conocer los contenidos que se han impartido en las clases de las que se ha ausentado, ya que el no haber asistido a las mismas no le exime de presentar y conocer los trabajos que durante la misma se hayan encomendado.

2. PARTICIPACION

La realización de los ejercicios:

La participación en cada uno de los ejercicios de las clases es obligatoria. Si por cualquier razón algún estudiante no puede realizar un determinado ejercicio, éste se lo hará saber al profesor, quien proporcionará las estrategias oportunas para la realización del mismo o la ejecución de otro ejercicio alternativo adaptado a sus posibilidades o la elaboración de un trabajo en el cuaderno del área.

Abandono de la clase de E.F.

En ningún caso los alumnos podrán abandonar la clase de Educación Física sin el consentimiento del profesor de E.F.

entendiendo como clase de E.F. el espacio en el que la comunicación visual entre el profesor y el estudiante es posible.

No participación

En el caso de enfermedad o lesión el alumno deberá presentar: Si es para pocos días, una justificación del padre, madre o persona responsable del alumno/a. Si es para varias semanas, deberá traer Certificado médico, aclarando si la exención es total o parcial. En ningún caso el alumno estará exento, ya que existen procesos o contenidos de los que debe ser evaluado. En caso de no entregar ninguna

documentación se considerará una inasistencia injustificada al no realizar la clase ese día.

Los estudiantes que presenten justificación realizarán las siguientes actividades a criterio del profesor:

Trabajos personales relacionados con los temas tratados.

Trabajo escrito sobre: El desarrollo de la clase, emitiendo juicio crítico.

Recogida de material utilizado en clase.

Ayuda al Profesor.

Pruebas objetivas escritas de evaluación.

La no participación reiterada e injustificada por parte de un alumno/a podrá derivar en abandono y valoración como desempeño bajo en el área de E.F.

3. VESTUARIO

Indumentaria:

La presentación personal del estudiante deberá ser siempre impecable por tanto portarán siempre el uniforme de educación física adecuada y completamente, según criterios establecidos en el manual de convivencia, sin olvidar que el calzado es deportivo, con cordones y deberán ir debidamente atados. El alumno que no cumpla con lo aquí estipulado, no realizará clase de E.F. y tendrá la condición de alumno que no participa.

4. MOVILES Y OTROS APARATOS

En clase de E.F. no se permitirá la utilización de aparatos como celulares, reproductores de música, mp3, mp4, iPod, cámaras fotográficas o de video, etc.

5. ALIMENTACIÓN

Desayuno

Los alumnos tienen la responsabilidad de acudir a clase habiendo desayunado e hidratado correctamente para afrontar los ejercicios y evitar posibles desmayos y/o mareos.

Chicles y golosinas

La masticación e ingestión de ellos no está permitida en clase, ya que es incompatible con la correcta realización de cualquier ejercicio y compromete la función respiratoria y por tanto, el rendimiento físico.

Hidratación

El estudiante deberá hidratarse antes, durante y después de la actividad física. Para ello es necesario que lleven agua o bebida hidratante a la clase. No se permitirá el consumo de gaseosa, bolis, cítricos o jugos artificiales como bebidas hidratantes

6. MATERIAL DIDACTICO

Organización y recolección

El material es indispensable en las enseñanzas de las clases de E.F. Por ello todos los alumnos deben participar en la distribución y recogida del material utilizado, dejándolo en el lugar en el que se encontraba.

Cuidado y mantenimiento

El material de E.F debe tratarse con sumo respeto y cuidado para que nos dure y pueda ser utilizado por todos los alumnos de la Institución.

Utilización

Ningún alumno podrá coger y utilizar material alguno que no haya sido autorizado por el profesor, aun cuando el profesor no haya llegado al sitio de la clase.

Sanciones

El alumno/a que por una mala utilización del material produjera algún desperfecto o daño al mismo, deberá hacerse cargo de los gastos de reparación o reposición.

7. ESCENARIOS DEPORTIVOS

Los estudiantes estarán en la obligación de promover el aseo y la buena presentación de los escenarios deportivos puestos a su servicio, por tanto, antes, durante y después de la clase, este permanecerá en óptimas condiciones de aseo.

8. HIGIENE Y SALUD

Aseo personal:

La jornada académica exige la convivencia en un espacio reducido. El ambiente limpio y depurado contribuye sin duda a que el clima de la clase sea mejor. Por ello, los alumnos no sólo deben venir aseados de sus casas, sino que deberán asearse al terminar la clase de E.F. Para ello procurar utilizar una toalla para limpiarse el sudor. O utilizar una camiseta blanca para luego utilizar la del uniforme limpia e ir a la siguiente clase

Seguridad:

La seguridad en la realización de las clases es imprescindible, por lo que en ningún momento los alumnos podrán realizar actividad diferente a la que indique el

profesor. En los ejercicios en los que haya que poner especial atención a aspectos de seguridad los alumnos estarán muy atentos a la realización correcta del ejercicio y de las ayudas correspondientes.

9. ACTITUD

Hacia los compañeros:

Los compañeros serán merecedores en todo momento del máximo respeto, por lo que en ningún momento se hará o dirá cualquier cosa que pueda herir sus sentimientos. En el caso de que algún alumno sea faltado al respeto éste se lo comunicará a la mayor brevedad posible al profesor, quien tomará las medidas oportunas para subsanar la ofensa.

Hacia el profesor:

El profesor tiene encomendada la misión de ayudar en la educación de sus estudiantes. Por eso, todo lo que haga en las distintas clases irá encaminado a que éstos crezcan como personas. En ningún momento el alumno podrá faltar al respeto al profesor aplicándose lo recogido en el manual de convivencia.

De superación:

Los alumnos deberán mostrar una actitud de superación, en la que se demuestre el gusto por el trabajo bien hecho y el esfuerzo por conseguir las metas esclarecidas. Por ello, el esfuerzo en clase será muy tenido en cuenta a la hora de valorar al alumno.

10. TRABAJOS EN CASA

Fichas y trabajos:

Los alumnos deben entregar las fichas y trabajos que se le pidan en los plazos señalados. Aquellos que no las entreguen en la fecha establecida se les anotará como no realizada

Anexo 13. Reglamento restaurante escolar.

1. Llegar de forma ordenada y sin gritar.
2. Esperar con paciencia y compostura a que se sirva la comida.
3. tratar con respeto y obedecer a los/las encargados/as del servicio del comedor.
4. Respetar las instalaciones, el mobiliario y hacer un uso adecuado de los mismos.
5. Mantener la higiene antes y después de las comidas (lavarse las manos)
6. Retirar platos y cubiertos después de comer y llevarlos a la cocina.
7. Comer de todo lo que se le ofrezca en el restaurante escolar.
8. Mantener la mesa limpia y en orden y no dejar caer la comida.
9. Hablar en un tono de voz adecuado.
10. Usar correctamente los utensilios de comedor.
11. Masticar con la boca cerrada, no hablar con la boca llena.
12. Pedir las cosas por favor y dar las gracias
13. Tratar con respeto y obedecer a los/las encargados/as del servicio del comedor.
14. Ningún estudiante se levantará del comedor hasta que la o el docente así lo autoricen.

Serán motivo para falta tipo I si:

En el Servicio de restaurante escolar determinadas conductas contrarias a las normas recogidas en el anterior reglamento de la I.E.R Pablo VI y otras, por causas o circunstancias que incidan en la salud. A modo que señalan:

- No atender las indicaciones del personal del Servicio del Comedor Escolar de forma reiterada.
- Falta de respeto a los compañeros/as o al personal y toda falta grave contra la convivencia.
- Deterioro o mal uso de las instalaciones, material o mobiliario.
- Ausencia del recinto escolar sin permiso.
- No comer con corrección o no hacer uso adecuado de los utensilios (cubiertos, servilletas, vasos, etc.)
- Cualquier otra conducta que afecte levemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.

Anexo 14. Reglamento del transporte escolar.

- Evitar el consumo de bebidas, chicles, bombones, helados y demás alimentos dentro del bus.
- Los conductores de las rutas son la autoridad dentro del recorrido, por tal motivo tienen la autorización para llamar la atención a los usuarios en caso de ser necesario, este reportara a la institución los casos de irrespeto o indisciplina que sucedan dentro de la ruta.
- Al bajar de la buseta esta debe quedar limpia para lo cual se dispondrá una bolsa para que se deposite en ella la basura que resulte.
- Los usuarios del transporte deberán permanecer sentados durante el recorrido hasta llegar a su lugar de destino.
- Evitar las palabras soeces para tratar a otros dentro del recorrido.
- Evitar asomar la cabeza o sacar sus manos por la ventana.
- En caso de mareo solicite la bolsa con anticipación.
- Ser muy puntuales con los horarios de las rutas, para evitar el retraso de los recorridos.
- Antes de salir al recorrido verificar que todos los usuarios se encuentren en el vehículo.
- Informar al conductor con anticipación si alguno de los estudiantes no regresara en la ruta en la tarde y presentar al docente responsable del transporte la justificación o motivo por escrito firmado por el padre de familia en el cuaderno de comuniquémonos.
- Si alguno de los usuarios del transporte incurre dentro del recorrido en una falta al manual de convivencia, teniendo en cuenta la tipología de las faltas I, II, III se le realizará el respectivo protocolo de convivencia y se le cita al acudiente para informarle la situación y las decisiones que se tomen al respecto.
- Solo se recogerán los estudiantes que se encuentren inscritos en los listados de transporte, quien no se encuentre en alguna de ellas no podrá usar el respectivo vehículo hasta que no haga oficial su inscripción ante los responsables del transporte.
- Los estudiantes de la básica primaria usuarios del transporte escolar no podrán dejar las instalaciones de la institución hasta que llegue la hora de la salida para tomar de nuevo la ruta de regreso. Para lo cual se les brindara la oportunidad de realizar actividades extracurriculares.
- El monitor de la ruta el piñal colaborará con el cuidado respectivo de los niños usuarios del CER LOS LAGOS para facilitar el cruce de la vía al momento de bajarse de la buseta y le recordará al conductor recogerlos al regreso.
- En caso de maltrato físico o verbal a otro usuario, o al conductor de la ruta se realizará al estudiante el debido protocolo y se hará seguimiento de su comportamiento durante el uso del servicio, según sea la tipología de la falta se le hará el respectivo correctivo.



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1

Anexo 15. Acta de compromiso de padres y/o acudientes.



MUNICIPIO DE REMEDIOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PABLO VI
CÓDIGO DANE: 205604001014 – Nit: 811043628-1
ACTA DE COMPROMISO DE PADRES Y/O ACUDIENTES

Yo _____ identificada (o) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____ y en calidad de acudiente del/la estudiante _____ del grado _____, después de tener claro la prohibición del uso del celular (Ley 2170 del 2021 y Ley 1620 del 2013 Convivencia Escolar). Me comprometo a **NO enviar al estudiante con celular** a la institución Educativa, a fin de evitar su mal uso, tomando vistas que afectan la tranquilidad psicológica de estudiantes y personal de la Institución

Me responsabilizo de todo lo que pueda derivarse del uso del mismo y acepto **que el colegio NO se hace responsable** por pérdida, robo o daño de dispositivos electrónicos traídos incumpliendo esta norma.

Firma acudiente: _____ Firma del estudiante: _____

Corregimiento de Santa Isabel – Remedios Fecha: _____

Anexo 16. Directorio para activación de las rutas integrales.

✓ **Comisaria de familia**

Fijo: +57 6048303130

Celular: 312 8661488

Correo: comisaria@remedios-antioquia-gov.co

✓ **Hospital San Vicente de Paul del municipio de Remedios**

Fijo: +57 6048303231 - 6042012270

Correo: info@hsvpremedios.gov.co

✓ **Subestación Policía Nacional – Santa Isabel, Remedios, Antioquia**

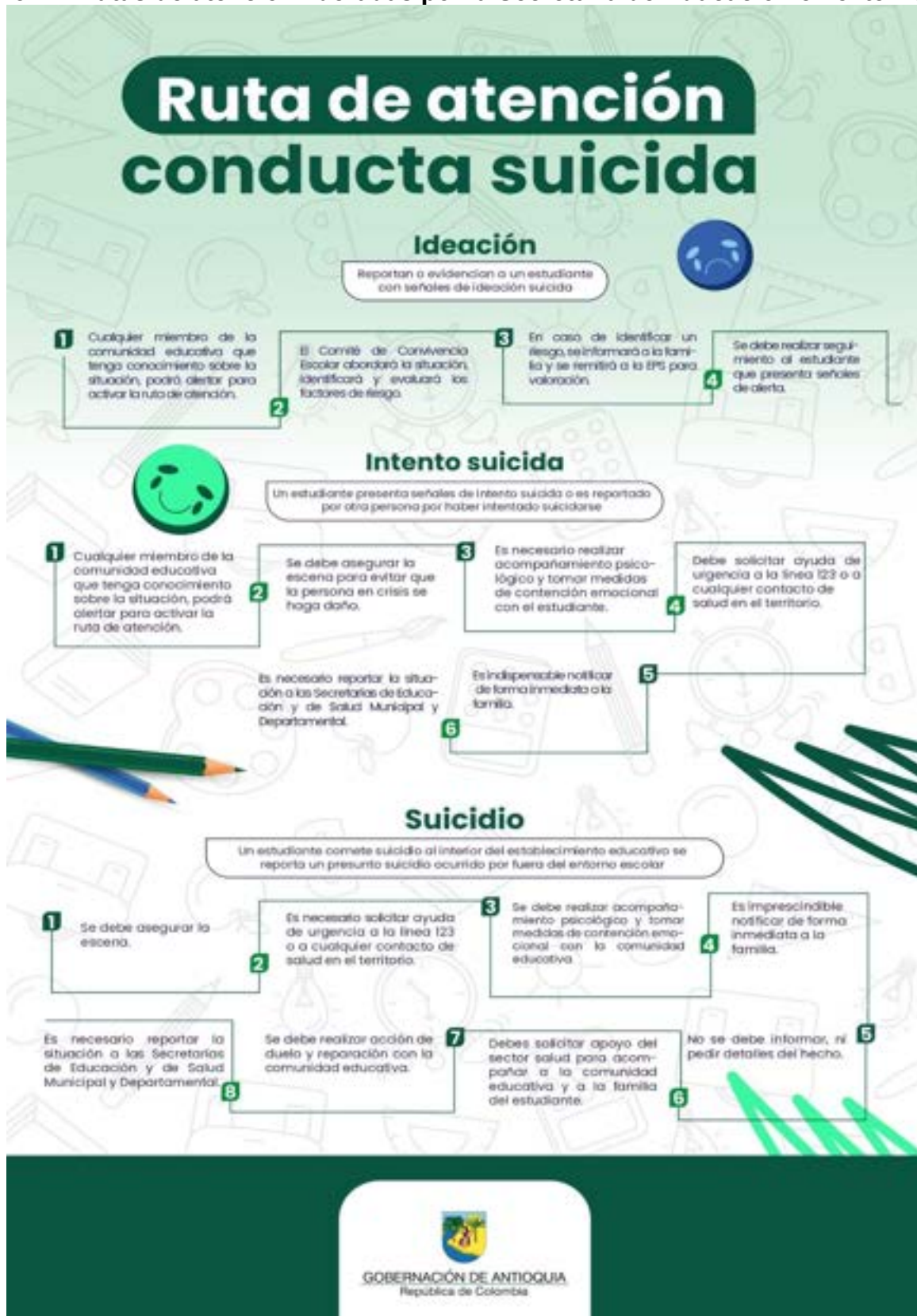
Fijo: +57 6048304552

Celular: 320 7496983

Correo: deant.ssantaisabel@policia.gov.co



Anexo 17. Rutas de atención lideradas por la Secretaría de Educación en el territorio





Ruta de atención para situaciones de violencias sexuales

1

Si conoces o eres víctima de abuso o acoso hacia un niño, niña o adolescente, debes informar al rector, directivos del colegio o docente/a docente/a.

2

Debe activar la Ruta de Salud Escolar o en su defecto el docente o docente que recibe el reporte debe gestionar el traslado de la víctima al servicio de urgencia más cercano para su atención médica y psicológica.

Conoce la
**Ruta de
Atención**
de Violencias Sexuales
¡Ni una más!

Quien reciba el reporte deberá instaurar la denuncia ante la entidad de justicia o protección competente en el municipio: Fiscalía - Policía de Infancia y Adolescencia - Comisaría de Familia.

La escuela o en su defecto el docente que recibe el reporte deberá informar a los padres y madres de familia o acudientes de la víctima sobre los hechos y los responsables de los hechos en ese caso el ICBF o Comisaría Implementará las medidas pertinentes.

3

4

5

La persona que reciba el reporte deberá informar de la situación al Comité de Convivencia Escolar y a la Secretaría de Educación Departamental en los tres días hábiles siguientes. El Comité Escolar de Convivencia, deberá sesionar de manera extraordinaria para analizar los hechos y tomar las medidas cautelares necesarias de manera urgente. En ningún caso se confrontará a la víctima con el agresor.

6

Se debe registrar la situación y a todas las personas involucradas en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar - SIUCE.

Importante

- Si el agresor es docente, se debe notificar de inmediato a la Secretaría de Educación para posar el reporte a Control Interno Disciplinario y a la Dirección de Inspección y Vigilancia.
- Si el agresor es un estudiante, se debe tener en cuenta que si es mayor de 14 años se hace la denuncia ante la Fiscalía; si es menor de 14 años, se notifica al ICBF o a la comisaría de familia.

- Si algún miembro de la familia está implicado como agresor, se debe contactar de manera inmediata al ICBF.
- Las víctimas tienen derecho a no ser confrontados con el agresor.
- Evita acciones que desestimen la denuncia o desmejoren la situación laboral de los



Escanea el código

Para reportar un caso de manera anónima en el SIUCE - Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Líneas telefónicas para la atención y denuncia

Escuela 123 Familiares 122 ICBF 141



Ruta de atención para presuntos casos de consumo de sustancias psicoactivas - SPA





Ruta de atención ciberacoso

Ciberacoso tipo II

Ciberacoso que causa daño
y no constituye un delito

1 Cualquier persona de la escuela que tenga conocimiento de la situación, podrá informar al personal capacitado para activar la ruta de atención.

2 El Comité de Convivencia Escolar reconstruirá la situación con todas las personas involucradas.

3 Se notificará a las familias de todas las involucradas.

4 Se remitirá a la entidad prestadora de salud - EPS y a las autoridades competentes en caso que se requieran restablecimiento de derechos.

5 El Comité determinará el tipo de sanciones y medidas correctivas pedagógicas de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia: sanciones restaurativas, compromiso de no repetición y seguimiento periódico al cumplimiento de acuerdos.

6 Se reportará la situación en el SIUCE - Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Ciberacoso tipo III

Delitos por medios digitales, injuria, calumnia, suplantación, pornografía, acoso sexual, extorsión, inducción a la violencia contra sí mismo o contra otros.

1 Cualquier persona de la escuela que tenga conocimiento de la situación, podrá informar al personal capacitado para activar la ruta de atención.

2 Se notificará a las familias de todas las involucradas.

3 Se denunciará la situación ante las autoridades competentes: Fiscalía, Comisaría de Familia e ICBF.

4 Se citará a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar para enterarlos de la situación.

5 Se adoptarán medidas de protección para la víctima; para quien se le atribuye la agresión y para quienes hayan informado o hagan parte de la situación.

6 Se realizarán actividades pedagógicas sobre no repetición con la comunidad educativa.

7 Se reportará la situación en el SIUCE - Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.





Ruta de atención acoso escolar

Ante una situación de acoso escolar, todas las instituciones educativas deben activar el protocolo **Atención Integral de Convivencia Escolar**.

Si te agreden o violentan en tu entorno escolar, comunícate inmediatamente con tu madre, padre o cuidador y pide que se tomen las medidas frente a esa situación.

Cuando presencies una situación de agresión en contra de un estudiante, informa al docente para buscar remediar la situación.

- 1 Cualquier miembro de la comunidad educativa que identifique la necesidad de atención médica o psicológica inmediata, podrá comunicarse con el coordinador de convivencia de la institución o quien cumpla sus funciones, para activar la ruta de atención del sector salud.
- 2 Se deben adoptar medidas de protección para las personas involucradas y dejar constancia de dicha actuación.
- 3 Es necesario informar por escrito al coordinador de convivencia o quien cumpla sus funciones, quien garantizará el debido proceso.
- 4 El coordinador de convivencia o quien cumpla sus funciones, reunirá toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con las personas afectadas y luego con las demás personas involucradas.
- 5 Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se debe remitir la situación a las autoridades administrativas correspondientes.
- 6 Es necesario informar inmediatamente a los padres de familia o acudientes de todas las personas involucradas y dejar constancia de dicha actuación.

- 7 Es importante generar espacios para que las personas involucradas expongan sus argumentos frente a lo sucedido, en compañía de sus familias, preservando el derecho a la intimidad y a la confidencialidad, y garantizando el debido proceso.
- 8 Se registrará por escrito la situación y los testimonios de todas las personas involucradas (víctimas, agresores y testigos).
- 9 El Comité de Convivencia Escolar, será quien determine el tipo de sanciones o medidas correctivas pedagógicas de acuerdo con los procedimientos y acciones establecidos en el Manual de Convivencia para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación. Se debe aclarar que las acciones reparadoras no exoneran de las sanciones disciplinarias contempladas en el Manual de Convivencia.
- 10 El Comité de Convivencia Escolar, llevará registro del caso y realizará el análisis y seguimiento de su manejo particular, generando además, acciones preventivas según los casos de mayor frecuencia.

Nota: toda situación de acoso escolar debe generar la activación del protocolo de atención, incluso si ésta se inició por fuera del espacio y los horarios escolares.



Para reportar un caso de manera anónima en el SIUCE - Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar

Escanea el código



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia